



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXXI

DURANGO, DGO.,

MARTES 19 DE
ABRIL DE 2016

No. 3 EXT.

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

ACUERDO No. 98.-

EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE
DURANGO, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE
LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE
MAYORIA RELATIVA Y DE LAS FORMULAS DE CANDIDATURAS
A PRESIDENTE, SINDICO Y REGIDORES DE LOS TREINTA Y
NUEVE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PRESENTADAS POR
LA CANDIDATURA COMUN ENTRE LOS PARTIDOS ACCION
NACIONAL Y DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

PAG. 3

ACUERDO No. 110.-

EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE
DURANGO, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE
LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE
MAYORIA RELATIVA PARA LOS QUINCE DISTRITOS Y DE
REPRESENTACION PROPORCIONAL Y DE LAS FORMULAS DE
CANDIDATURAS A PRESIDENTE, SINDICO Y REGIDORES DE LOS
AYUNTAMIENTOS DE CANATLAN, CONETO DE COMONFORT,
CUENCAME, DURANGO, GOMEZ PALACIO, SIMON BOLIVAR,
GUADALUPE VICTORIA, LERDO, MAPIMI, MEZQUITAL,
NOMBRE DE DIOS, PANUCO DE CORONADO, PEÑON BLANCO,
POANAS, PUEBLO NUEVO, SAN DIMAS, SANTIAGO
PAPASQUIARO, TLAHUALILO, TOPIA, VICENTE GUERRERO,
PRESENTADAS POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL EN EL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

PAG. 73

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.



PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

PODER EJECUTIVO

PERMISO
Nº IMTO-0008
TOMO CXXVII
NOTIFICACION.
DURANGO, NUE.
MARTES 13 DE
ABRIL DE 2018

N.C. S. EX. I.
ACUERDO No. 371.-

IMPRENTAS AUTORIZADAS POR SEBOMEK
CONTENIDO

REGISTRO POSTAL

DIRECTOR RESEÑA, VARILLA
EL SECERO, OTOÑO
CITAS PAG. 1210
DEL ESTADO

DE CONCLUSION DEL PLAZO PARA REGISTRO DE CANDIDATOS
EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016, DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA.

PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

**POR EL QUE SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ
PALACIO, DURANGO, PARA QUE CONSTITUYA UN
FIDEICOMISO DE INVERSION Y ADMINISTRACION
DENOMINADO FIDEICOMISO DE PENSIONES PARA LOS
TRABAJADORES SINDICALIZADOS AL SERVICIO DE GOMEZ
PALACIO.**

PODER EJECUTIVO

PAG. 129

CONTENIDO

EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE
DURANGO, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE
LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE
MAYORIA RELATIVA Y DE LAS FORMULAS DE CANDIDATURAS
A PRESIDENTE, SINDICO Y REGIDORES DE LOS TRIBUNALES
NUEVAS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PRESIDENTAS POR
LA CANDIDATURA COMUN ENTRE LOS PARTIDOS ACCION
HACIONAL Y DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

ACUERDO N° 38.-

PAG. 3

EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE
DURANGO, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE
LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE
MAYORIA RELATIVA PARA LOS DIFERENTES DISTRICTOS DE
REPRESENTACION PROPORCIONAL Y DE LAS FORMULAS DE
CANDIDATURAS A PRESIDENTE, SINDICO Y REGIDORES DE LOS
AYUNTAMIENTOS DE CENTRAL, CONSTITUCION, COMONFORTE,
CUENCAME, DURANGO, GOMEZ PALACIO, SIMEON BONAR,

ACUERDO N° 110.-

GUADALAJARA, MICTOQUIA, REDO, WAPIMI, MEXICALI,
NOMBRE DE DIOS, PANCHO DE CORONADO, PERON BLANCO,
POANAS, LUEBRO NUENO, SAN DIMAS, SANTIAGO
APASQUILAO, TAHUANCHO, TOTILA, VICTOR GUERRERO,
PRESENTADAS POR EL PARTIDO ENCUESTA SOCIA EN EL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

PAG. 5

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA

ACUERDO NÚMERO NOVENTA Y OCHO emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión especial de registro de candidatos de fecha sábado nueve de abril de dos mil dieciséis, **POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A PRESIDENTE, SÍNDICO Y REGIDORES DE LOS TREINTA Y NUEVE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PRESENTADAS POR LA CANDIDATURA COMÚN ENTRE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016**, conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral", se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

El 23 de mayo de 2014, consecuencia de esta reforma Constitucional, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, ambas de orden público y de observancia general en el territorio nacional. Producto de esta reforma, se determinó que el primer domingo de junio es el día en que deberá de llevarse a cabo la elección ordinaria de que se trate y se establece el inicio del proceso electoral para la primera semana de octubre del año anterior a cada elección.

2. En fecha 3 de julio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el,

Estado de Durango, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y tiene por objeto establecer las disposiciones en la materia de instituciones y procedimientos electorales que le compete aplicar a la Entidad Federativa respecto a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, para las elecciones en el ámbito local.

3. En fecha 21 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, integró las Comisiones necesarias para el desempeño de las funciones del propio Consejo, por lo que la Comisión Temporal de Registro de Candidatos quedó conformada de la siguiente manera: Licenciada Laura Fabiola Bringas Sánchez, quien la preside, Licenciada Mirza Mayela Ramírez Ramírez y Licenciado Manuel Montoya del Campo. Posteriormente, mediante Acuerdo número diez, de fecha 15 de noviembre de 2015, el Consejo General dio cumplimiento a la Sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en relación con el expediente SUP-JRC-728/2015 y se suman a la integración de la Comisión de Registro de Candidatos los partidos políticos con registro o acreditación ante el propio Consejo.

4. En sesión especial de instalación, celebrada el día 7 de octubre de 2015, el Consejo General de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, declaró el inicio del proceso electoral 2015-2016, para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como la integración de los 39 Ayuntamientos del Estado.

5. El 20 de enero de 2016, en sesión extraordinaria número veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el registro de las plataformas electorales de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Duranguense, Nueva Alianza, Morena, Encuentro Social y de la Coalición para Gobernador y municipios flexible.

6. Mediante Acuerdo número setenta y siete, de fecha 14 de febrero de 2016, el Consejo General aprobó el Dictamen que presentó la Comisión de Partidos Políticos y

Agrupaciones Políticas y resolvió favorablemente sobre la procedencia del convenio de candidatura común para la elección de Gobernador Constitucional del Estado, que presentaron los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

En el mismo sentido, en fecha 22 de marzo de 2016, en sesión extraordinaria número treinta y cinco, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango resuelve, mediante Acuerdo Número Noventa, sobre la solicitud de registro de Convenio de Candidatura Común presentada por los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática para postular candidatos a Diputados de Mayoría Relativa y Candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado de Durango.

7. No pasa desapercibido el hecho de que el 16 de diciembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG1082/2015, por el que se emiten los Lineamientos para establecer el proceso de captura de información en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los aspirantes y candidatos independientes. Con el propósito de informar a los partidos políticos respecto al Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos implementado por el Instituto Nacional Electoral, la presidenta de la Comisión de Registro de Candidatos llevó a cabo, durante el año 2016, las siguientes acciones:

- Reunión informativa y entrega de material impreso, en fecha jueves 14 de enero;
- Curso taller (aspecto teórico), en fecha sábado 23 de enero;
- Curso taller (aspecto práctico), en fecha viernes 18 de febrero.

Además, una vez que inició el periodo de registro de candidatos, y previo al mismo, se mantuvo una comunicación constante de apoyo técnico operativo, por conducto de la Unidad Técnica de Cómputo con todos los representantes de los partidos políticos que acudieron a las instalaciones del Instituto a efecto de consultar los movimientos en línea de este Sistema Nacional.

8. El 18 de marzo del año en curso, la Licenciada Laura Fabiola Bringas Sánchez, en su calidad de presidenta de las Comisiones de Paridad de Género y de Registro de Candidatos, hizo llegar a los partidos políticos, por conducto de sus representantes ante el Consejo General, disco compacto con archivo electrónico de los criterios,

jurisprudenciales emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de paridad de género.

En la misma fecha, turnó a los presidentes de los Partidos Políticos, un comunicado con respecto a los documentos a considerar para el cumplimiento de los requisitos que deben de acompañar a la solicitud de registro de candidatos.

9. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria número treinta y siete, de fecha martes 29 de marzo de 2016, aprobó, por unanimidad, que el propio Consejo General es el encargado de resolver sobre todas las solicitudes que se presenten para el registro de los candidatos a diputados y de los miembros de los treinta y nueve ayuntamientos en el Estado de Durango, en el proceso electoral local 2015-2016.

10. El sábado 2 de abril de 2016, mediante Acuerdo número noventa y seis, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, determinó que el plazo de 48 horas que se otorgue a los partidos y ciudadanos para subsanar las omisiones detectadas en las solicitudes de registro para los cargos de diputados y de los miembros de los treinta y nueve Ayuntamientos en el Estado de Durango, en el proceso electoral local 2015-2016, el cual se contabilizó a partir de las 9:00 horas del día lunes 4 de abril de 2016.

De igual manera, se fijó el día sábado 9 de abril de 2016 como la fecha en la que tendrá que iniciar la sesión especial de registro de candidatos, la cual podrá diferirse o suspenderse por causas estrictamente indispensables para el cumplimiento del principio de paridad de género y el respeto irrestricto a los derechos político-electORALES.

11. Consecuencia del punto segundo de Acuerdo noventa y seis, la Secretaría Ejecutiva notificó los errores u omisiones detectados en la revisión de las solicitudes de registro de candidatos, las cuales se hicieron del conocimiento de los diversos partidos políticos, candidaturas comunes y coaliciones.

CONSIDERANDOS

I. Que los incisos a), b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que en materia electora las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:

“...a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:

...”

II. Que en concordancia con lo establecido por los artículos 40 y 41 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece, en sus párrafos primero y segundo, en forma textual, que:

“En lo que atañe a su régimen interior, la soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo duranguense, el cual la ejerce por medio de sus representantes y a través de los mecanismos de participación que esta Constitución establece.

Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de modificar la presente Constitución.

III. Que en el Estado de Durango, la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre

secreto, directo, intransferible y personal. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al proceso electoral local ordinario 2015-2016, se celebrará el próximo domingo 5 de junio del año dos mil dieciséis, para elegir Gobernador, Diputados por ambos principios e integrantes de los treinta y nueve Ayuntamientos.

IV. Que el artículo 63 de la Constitución Política del Estado, establece en su párrafo sexto que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, es una función del Estado que se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y del órgano público local electoral regulado por esa Constitución, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales respectivas, y la ley local. Para resolver las impugnaciones que se presenten en materia electoral, existirá un sistema de medios de impugnación y un Tribunal Electoral, que se sujetará invariablemente a los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

V. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo público local de carácter permanente, autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones estatales, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Dentro de las atribuciones de dicho Consejo General, se encuentran entre otras la de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en

ella se dicten y registrar las candidaturas a Gobernador y Diputados por el principio de representación proporcional, así como los registros indirectos de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y las planillas de candidatos a municipios, en términos de lo dispuesto por los artículos 88 párrafo 1, fracciones IX, X, XI y 186 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

VI. Que conforme lo establecido en los artículos 50 y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, al municipio libre.

El Estado de Durango está integrado por los siguientes municipios: Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, El Oro, Gómez Palacio, General Simón Bolívar, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis de Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero.

Además, la citada Constitución establece que Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional.

El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección.

VII. En el mismo sentido señala el artículo 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, estableciendo además el número de regidores de representación proporcional que se asignarán a cada municipio, siendo de conformidad con la distribución siguiente:

- a. En el municipio de Durango serán electos diecisiete regidores;

- b. En los municipios de Gómez Palacio y Lerdo serán electos quince regidores
- c. En los municipios de Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dímas, Santiago Papasquiaro, Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guerrero se elegirán nueve regidores; y
- d. En los demás municipios se elegirán siete regidores.

Puntualizando que, la asignación de regidores será de acuerdo y en el orden en que fueron presentados en las planillas para contender en la elección correspondiente.

En lo que respecta a la integración del Congreso del Estado, se observa lo establecido por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango

ARTÍCULO 12

- 1. El Poder Legislativo se deposita en el Congreso, el cual estará integrado por quince diputados electos por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales; y diez diputados electos por el principio de representación proporcional, que serán electos bajo el sistema de listas votadas, en una circunscripción plurinominal que corresponderá a la totalidad del territorio del Estado.
- 2. El Congreso se renovará en su totalidad cada tres años.
- 3. Los partidos políticos deberán, tanto en el caso de los candidatos de mayoría relativa como en los de representación proporcional, integrar fórmulas con personas del mismo género, y señalar el orden en que éstas deban aparecer, de forma alternada.
- 4. En el caso de las candidaturas independientes, las fórmulas deberán estar integradas por personas del mismo género.
- 5. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.

ARTÍCULO 13

- 1. Para la elección de diputados de mayoría relativa, el Estado se dividirá en quince distritos uninominales.
- 2. La determinación de los distritos electorales locales y su división en secciones electorales, y el establecimiento de cabeceras, será realizado por el Instituto Nacional Electoral, con base al último censo general de población, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, y los criterios generales que emita el Consejo General de dicho Instituto.

ARTÍCULO 14

1. La elección de diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, se sujetará a las disposiciones previstas en la Ley General, los artículos 66 y 68 de la Constitución Local, y a lo que en particular dispone esta Ley.

VIII. Que resulta importante dejar establecido en el cuerpo de este documento, los requisitos de elegibilidad señalados tanto en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango como en el numeral 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

"Artículo 148 de la Constitución Política del Estado de Durango

Para ser electos presidentes, síndicos ó regidores de un Ayuntamiento, se requiere:

I. Ser ciudadano duranguense, en pleno ejercicio de sus derechos, originario del Municipio y con residencia efectiva de tres años, o ciudadano duranguense con residencia efectiva que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

II. Ser mayor de veintiún años de edad al día de la elección.

III. En el caso de ser Secretario o Subsecretario, Diputado en ejercicio, Magistrado, Consejero de la Judicatura, Comisionado o Consejero de un órgano constitucional autónomo, funcionario municipal de mando superior, servidor público de mando superior de la Federación, o militar en servicio activo, deberá separarse del cargo noventa días antes de la elección.

IV. No ser Ministro de algún culto religioso.

V. No haya sido condenado por la comisión de delito doloso."

"Artículo 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango

1. Los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en la Constitución Local y en esta Ley, son elegibles en los términos de la misma para los cargos de diputados al Congreso, de Gobernador, de presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos, según corresponda.

2. Los ministros de cualquier culto religioso que aspiren a algún cargo de elección popular, además de cumplir con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, deberán haber renunciado formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos con cinco años de antelación al día en que se celebre la elección.

3. Son duranguenses migrantes, las personas nativas del Estado, y los mexicanos nacidos fuera del mismo, hijos de padre o madre duranguense, que posean domicilio simultáneo en el extranjero y en el territorio de la Entidad Federativa.

4. Es causa de inhabilidad para asumir el cargo si se acredita que un ciudadano duranguense migrante electo como diputado posee o adquiere una nacionalidad extranjera antes del día en que rinda la protesta de ley. En tal caso, será sustituido por el diputado suplente.

5. Los ciudadanos duranguenses migrantes que resulten electos como diputados y hayan asumido el cargo, serán suspendidos en sus funciones y separados del cargo, en su caso, cuando se acredite ante el Congreso, mediante los medios de prueba pertinentes, que posee o adquirió una nacionalidad extranjera antes o durante el ejercicio de su encargo. En caso de ser separado del cargo, será sustituido por el diputado suplente.

De la misma manera, se establece constitucionalmente los requisitos de elegibilidad para Diputado en el artículo 69.

Artículo 69.-

Para ser Diputado se requiere:

I. Ser ciudadano duranguense por nacimiento, con residencia efectiva de tres años al día de la elección, o ciudadano duranguense con residencia efectiva dentro del territorio del Estado que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Los duranguenses que tengan la calidad de migrantes, no requerirán de la residencia efectiva dentro del territorio del Estado prevista en esta fracción. La ley establecerá los requisitos para ser considerado duranguense migrante.

II. Saber leer y escribir.

III. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección.

IV. No ser Secretario o Subsecretario, Comisionado o Consejero de un órgano constitucional autónomo, Magistrado, Consejero de la Judicatura, Auditor Superior del Estado, Presidente Municipal, Síndico o Regidor de algún Ayuntamiento, servidor público de mando superior de la Federación o militar en servicio activo, salvo que se hubieren separado de su encargo de manera definitiva noventa días antes del día de la elección.

V. No ser Ministro de algún culto religioso.

VI. No haber sido condenado por la comisión de delito doloso.

IX. Que la Comisión temporal de Registro de Candidatos es un órgano emanado del Consejo General, conformada en fecha lunes veintiuno de septiembre de dos mil quince, de la siguiente manera: Licenciada Laura Fabiola Bringas Sánchez, quien la preside, Licenciada Mirza Mayela Ramírez Ramírez y Licenciado Manuel Montoya del Campo. Posteriormente, mediante Acuerdo número diez, de fecha domingo quince de noviembre de dos mil quince, el Consejo General dio cumplimiento a la Sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en relación con el expediente SUP-JRC-728/2015 y se suman a la integración de la Comisión de Registro de Candidatos los partidos políticos con registro o acreditación ante el propio Consejo.

A partir de su integración, se han llevado a cabo una serie de acciones con el propósito de optimizar, dentro del marco legal aplicable, el registro de candidatos en el proceso electoral local 2015-2016, tal y como queda señalado en el antecedente diez de este documento.

Posteriormente, ha estado al pendiente de la recepción de los expedientes que presentan los partidos políticos, coalición y candidaturas comunes a efecto de solicitar el registro de sus candidatos, coordinando que su revisión se ajuste al procedimiento señalado en el artículo 188 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango

X. Que los partidos políticos son formas de organización política de ciudadanos y constituyen entidades de interés público; tienen como fin promover la participación Los partidos políticos nacionales, una vez acreditado su registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tienen derecho a participar en las elecciones estatales, distritales y municipales, ordinarias y extraordinarias.

En relación con el párrafo que antecede, los partidos políticos que tienen acreditado su registro o acreditación ante este órgano electoral y que participan en el proceso electoral ordinario 2015-2016, son los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México Movimiento Ciudadano, Duranguense, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social,

De los cuales, Acción Nacional y de la Revolución Democrática participan bajo la figura de candidatura común tal y como quedó establecido en los antecedentes del presente documento.

No pasa desapercibido el hecho de que los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos.

XI. Que constituye una prerrogativa de los ciudadanos duranguenses el ser votado en toda elección popular, siempre y cuando reúnan los requisitos predisuestos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y sus respectivas leyes reglamentarias y no actualice alguna de las causas de incapacidad establecidas por las mismas.

Una de las etapas fundamentales del proceso electoral es la referente al registro de candidatos a cargos de elección popular y conforme a la fracción I del párrafo 1 del artículo 27 de la Ley electoral local, es derecho de los partidos políticos solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular ante el Instituto, a excepción de lo dispuesto en el artículo 2º, apartado A, fracciones III y VII de la Constitución Federal.

XII. Que los partidos políticos tienen, entre sus obligaciones, la de promover y garantizar, la paridad entre los géneros en la postulación a cargos de elección popular para la integración del Congreso y el Instituto tendrá facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros. En este sentido, de la totalidad de solicitudes de registro de las candidaturas a diputados que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución, la Ley General y la Ley Electoral Local. Las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y

se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.

No pasa desapercibido para esta autoridad electoral, el hecho de que igualmente deben acatarse los criterios relevantes emitidos, en materia de paridad de género, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Luego entonces, el Consejo General, en sesión extraordinaria número treinta y siete de fecha martes 29 de marzo de 2016, con la firme convicción de que en este proceso electoral 2015-2016 en el Estado de Durango debe prevalecer el acatamiento a ese principio de paridad mediante el ejercicio de acciones que garanticen su cumplimiento, aprueba por unanimidad, el Acuerdo número noventa y cinco en el cual se determina que el propio Consejo General resolverá todas y cada una de las peticiones de registro que de manera independiente, por partido, coalición o candidatura común, se presenten para los cargos de diputados e integrantes de los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado de Durango, en el proceso electoral local 2015-2016.

XIII. En base a lo anterior, es notorio el hecho de que para que el registro de candidatos que realiza la autoridad electoral se lleve a cabo válidamente, resulta necesario que se satisfagan todos los requisitos que fija la ley, así como que concurran los elementos sustanciales para que los candidatos que se presenten puedan contender en los comicios y, en su caso, asumir el cargo para el que se postulen. En este sentido, los diversos Órganos Electorales de este Instituto deben, de acuerdo a su competencia, analizar las solicitudes de registro de candidatos y documentos que presenten los partidos políticos o coaliciones, a fin de verificar que dicha documentación cubra los requisitos que para tal efecto señala la Ley de la materia.

XIV. El artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango establece que, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante, deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas. De tal manera que, el 20 de enero de 2016, en sesión extraordinaria número veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del

Estado de Durango, aprobó el registro de las plataformas electorales de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Duranguense, Nueva Alianza, Morena, Encuentro Social y de la Coalición para Gobernador y municipios flexible.

XV. La Ley en comento, en su numeral 186, párrafo 1, fracción II, establece que para la elección de los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos, todos los candidatos serán registrados entre el veintidós y el veintinueve de marzo.

XVI. Que los órganos responsables del registro de las candidaturas para integrantes de los Ayuntamientos, conforme al artículo citado en el considerando que antecede, son los Consejos Municipales correspondientes, lo cual no impide que, en atención al numeral 88 párrafo 1, fracción X, de la multicitada Ley; el Consejo General está facultado para registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por el principio de Mayría Relativa y a Presidente, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos.

XVII. Que bajo este criterio, los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática solicitaron, dentro del periodo de tiempo legalmente establecido para tal efecto, el registro de sus candidatos a cargos de elección popular para la renovación de los Ayuntamientos y Diputados por el Principio de Mayría Relativa de conformidad con lo siguiente:

- Candidatura Común ente los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática: Solicitó registro para los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado y los diputados de Mayría Relativa en los quince distritos.

XVIII. Que el artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango establece que, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas. De tal manera que, el veinte de enero de la presente anualidad, en sesión extraordinaria número veintitrés, el Consejo General resolvió sobre el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde

Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Duranguense, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social, así como por la Coalición Flexible entre los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Duranguense.

De igual manera, el artículo 179 del citado ordenamiento legal, en el párrafo 3 punitiva que si un precandidato incumple la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña dentro del plazo antes establecido y hubiese obtenido la mayoría de votos en la consulta interna o en la asamblea respectiva, no podrá ser registrado legalmente como candidato. Los precandidatos que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el informe antes señalado serán sancionados en los términos de lo establecido por el Libro Octavo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En virtud de lo cual, se ponderó el hecho de que las solicitudes de registro de candidatos se hiciieran acompañar de documentación fehaciente que acreditará el cumplimiento del partido para con la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, o en su defecto del precandidato en cuanto a la entrega de su informe de gastos de precampaña al partido el cual sería valorado como cumplimiento del requisito del precandidato, independiente del resultado arrojado en el Dictamen la revisión de dichos informes por la autoridad electoral competente.

Lo cual se viene a robustecer con la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos a los cargos correspondientes a Diputados Locales y a los Ayuntamientos Grupo 1 identificada con el número INE/CG138/2016 y con la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos a los cargos correspondientes a los Ayuntamientos Grupo 2 y 3 identificada con el número INE/CG136/2016.

En la misma tesitura, una de las innovaciones al registro de candidatos que se presentan en la Ley de la materia como consecuencia de la reciente reforma político-

electoral es la contenida en el artículo 166 con respecto a la obligación tanto para los partidos políticos como candidatos independientes de presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña, requisito que se vincula con el contenido de las plataformas electorales a las que ya se hizo referencia.

XIX. Que las solicitudes de registro de candidatos deberán presentarse por escrito y contener los siguientes datos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en él mismo;
- d) Ocupación;
- e) Clave de la credencial para votar;
- f) Cargo para el que se les postule; y
- g) Los candidatos a Diputados e integrantes del Ayuntamiento que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los períodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución en materia de reelección.

Ahora bien, la solicitud de registro de cada uno de los ciudadanos propuestos como candidatos, se deberá acompañar, sin excepción la documentación siguiente, conforme a los párrafos 2 y 3 del artículo 187 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango: a) escrito con firma autógrafa en el que los ciudadanos propuestos como candidatos manifiesten su aceptación para ser registrados; b) copia del acta de nacimiento y copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente.

De igual manera, el partido político postulante deberá manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.

También los solicitantes deberán presentar documentación fehaciente que acredite un cabal cumplimiento de los requisitos de los artículos 148 y 69 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango.

XX. Que con el propósito de establecer un procedimiento de revisión homólogo a los expedientes que se reciban de manera directa en los Consejos Municipales y de

manera supletoria en el Consejo General, la presidenta de la Comisión de Registro de Candidatos hizo llegar, en fecha 18 de marzo del año que transcurre, un listado de la documentación que avala el cumplimiento de los requisitos constitucional y legalmente señalados para efecto de ser considerado candidato a integrante de los Ayuntamientos.

Cabe destacar que en sesión ordinaria número 6 del Consejo General llevada a cabo en fecha 22 de marzo de 2016, se tomó la determinación de eximir la responsabilidad de los partidos políticos de presentar la carta de no antecedentes penales, dejando en su lugar la manifestación bajo protesta de decir verdad.

XXI. Que de conformidad con el artículo 188 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, recibida una solicitud de registro de candidaturas por el presidente o el secretario del consejo que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo 187, puntuizando que si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al partido político correspondiente, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos para el registro de candidatos que señala la propia Ley.

Por lo que una vez que se verificó que las solicitudes presentadas por los partidos políticos contendientes en el proceso local ordinario 2015-2016, al advertirse la omisión o el incumplimiento de uno o varios requisitos, se les notificó de inmediato, a los partidos políticos que conforman la Candidatura Común Acción Nacional y de la Revolución Democrática, por haber sido ellos quienes solicitaron algunos de sus registros en los primeros días del plazo concedido para tal efecto, para que, subsanaran o bien sustituyeran la candidatura con errores u omisiones. Posterior a ello, los requerimientos se elaboraron en base a los resolutivos del Acuerdo número noventa y seis y se hicieron llegar a la Candidatura Común entre los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática en los siguientes términos:

- *El veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, se le requirió:*
- **CANELAS:**

- En relación con el artículo 148 de la Constitución Política del Estado, no cumplen con la edad requerida los CC. Orlando Rodríguez Rodríguez, tercer regidor suplente, Madelyn Magnolia Vizcarra Ortega, cuarto regidor suplente, José Uriel Gamboa, quinto regidor suplente, Cecilia López Díaz, sexto regidor propietario.

GUANACEVI:

- En Relación con el artículo 187 párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se le requiere la carta de aceptación de la candidatura de: Presidente propietario y suplente Ayala Alemán María Teresa, Rivera Núñez María Guadalupe, primer regidor propietario y suplente Ruacho Mata María Nicolasa, Vazquez Uviña Soledad; quinto regidor propietario García Rodríguez Elia del Carmen;
- Copia de la credencial de elector ilegible de tercer regidor propietario Sanchez Portillo María del Refugio.

HIDALGO:

- En Relación con el artículo 187 párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se le requiere la carta de aceptación de la candidatura de: presidente propietario y suplente Vazquez Aguirre María Teresa y Leos Blanca Elva, síndico propietario y suplente Alfredo Chavez Ceballos y Casimiro Arredondo López; primer regidor propietario y suplente Griselda Rentería de la Cruz y María Guadalupe Rodriguez Espinoza; segundo regidor propietario y suplente Cristóbal Mota Barrón y Baldomero Barraza Reyes; quinto regidor propietario y suplente María Guadalupe Rosales Caldera y Mónica Salas Barraza; sexto regidor propietario y suplente Ignacio Acevedo Galván e Israel Acevedo de Santiago; séptimo regidor propietario y suplente Erika Falcón Becerra y Claudia Zulema Michel Arciniega;
- No coinciden datos en carta de aceptación de la candidatura con la de bajo protesta de decir verdad de tercer regidor propietario y suplente Eustolia Rentería García y Gricelda Cisneros García;
- En la solicitud de Sistema Nacional de Registro del INE, aparece como quinto regidor suplente Ignacio Acevedo Galván y la documentación que se presenta es de Mónica Salas Barraza;

- En relación con el artículo 148 Constitucional, fracción III, falta documento que acredite no estar en los supuestos de síndico suplente Casimiro Arredondo López.

OCAMPO:

- En Relación con el artículo 187 párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se le requiere la carta de aceptación de la candidatura de: presidente propietario y suplente Raquel Pedroza Berumén y Nancy Oralía Reyes Arredondo; síndico suplente Andrés Manuel Parada Montañez; primer regidor suplente Jezabel Yussef Gutiérrez Espino; segundo regidor propietario y suplente Félix Vera Campos, J. Asunción Roacho Grajeda; cuarto regidor propietario Adán Rodríguez Arzola,
- Falta acta de nacimiento de segundo regidor propietario Félix Vera Campos

OTAEZ:

- En Relación con el artículo 187 párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se le requiere la carta de aceptación de la candidatura de: sindico propietario y suplente, Lorenzo Antonio Marquez Ramírez y Donato Maturin Marquez; primer regidor propietario y suplente Ramona Paniagua García y Lluvia Pamela Mendoza Paniagua; segundo regidor propietario y suplente, Miguel Paniagua Díaz y Alejandro Paniagua Díaz, tercer regidor propietario y suplente, Rita Paniagua Sánchez y Ernestina Zepeda Paniagua, Manuel Salvador Mendoza y Arnoldo Gurrola Soto, cuarto regidor propietario y suplente, quinto regidor propietario y suplente, María del Socorro Maturino Nevárez y Rocío Corral Mendoza Paniagua, sexto regidor propietario y suplente Miguel ángel Gurrola Cabrera y Sergio Claudio Coronado Pineda ; séptimo regidor propietario y suplente Angelina Soto Sánchez y Itzel Guadalupe Núñez Nevárez.

RODEO:

- En Relación con el artículo 187 párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se le requiere la carta de aceptación de la candidatura de: presidente propietario y suplente, María Rosalba Medina y María de Jesús Rosas; sindico propietario y suplente, Reginaldo Maldonado y Sergio Martínez Amaro; primer regidor propietario y suplente Manuela Reveles y Olivia Ibarra Villa; segundo regidor propietario y suplente, Antonio Uribe Cardoza y Felipe Reyes Amaya, cuarto regidor propietario y suplente, Andrés Silvano Nieves y Ma. Monserrat Silvano Nieves)

quinto regidor propietario y suplente, Catalina Tremillo y Brenda Yessenia Cordero Villa, sexto regidor propietario y suplente Julio César Romero y José Luis Arturo Jimenez ; séptimo regidor propietario y suplente Damiana Medina Villa y Ma Teresa Navarrete Morales

SAN JUAN DE GUADALUPE:

- En Relación con el artículo 187 párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se le requiere la carta de aceptación de la candidatura de: sindico propietario y suplente, Juana Mónica Graciano Huizar y Claudia Leticia Castañeda Moreno; primer regidor propietario y suplente Jose Manuel Fraire y Alfredo Carreón Ortiz; cuarto regidor propietario y suplente, Noemí Peña Romero y Isidora Barrón de la Cruz.

SAN JUAN DEL RÍO:

- Falta solicitud de registro del sistema nacional de registro del INE del presidente suplente Juvenal Cueto Martínez.; quinto regidor suplente Magdaleno Díaz Cortez y primer regidor suplente José Juan Marín Valles, a quien también le falta constancia de residencia

SIMÓN BOLÍVAR:

- En Relación con el artículo 187 párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se le requiere la carta de aceptación de la candidatura de: presidente suplente Juan de Dios Cosio Vasques; primer regidor propietario Enrique Orona Moreno; segundo regidor suplente Carlota Mesta Cerda; séptimo regidor suplente José Ángel Garay González

SÚCHIL:

- En relación con el artículo 148 constitucional, párrafo 1, fracción I, la constancia de residencia de Mayqualida Resendiz Fernández originaria de Sinaloa, no especifica años de residencia en el municipio, lo mismo Manuel Barrera Barrón cuarto regidor propietario que nació en Sonora y Jesús Adán Loera Hernández que nació en Sombrerete Zacatecas y tampoco especifica años de residencia en Súchil; en igual de circunstancias el sexto regidor propietario Fernando Ayala Domínguez que nació en Coahuila; igual para séptimo regidor propietario y suplente Alma Lucero Flores Govea y Margarita Catalina Flores Govea que nacieron en Vicente Guerrero;

- En Relación con el artículo 187 párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se le requiere la carta de aceptación de la candidatura de: segundo regidor propietario y suplente Joel Fernando Flores Robles y Luis Resendiz Moreno; tercer regidor propietario y suplente María Estela Resendiz Moreno y Ma Margarita Rosales García;
- En fecha uno de abril de dos mil dieciséis, se le requirió en base a los artículos 188 párrafos 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y 148 de la Constitución Política estatal, con respecto a los errores u omisiones detectadas en las solicitudes de registro de los municipios de Durango, Coneto de Comonfort, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Pueblo Nuevo, San Bernardo, San Dimas, San Juan del Río, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia, Vicente Guerrero, San Luis de Cordero y Diputados por el principio de Mayoría relativa de los quince distritos electorales.

Las observaciones detectadas se hicieron llegar al domicilio registrado para tal efecto por la candidatura común y se refieren a la omisión de presentar solicitud de registro en el sistema del INE, falta de cartas de aceptación de la candidatura, actas de nacimiento y credenciales de elector ilegibles.

- En fecha tres de abril del año en curso, se le observó de conformidad al artículo 184 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales corresponde a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, señalando también que, los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación de sus candidaturas que manda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el Estado de Durango. En virtud de lo anterior, y en alcance al oficio de fecha 1 de abril del año en curso, se hace de su conocimiento que se detectaron inconsistencias en cuanto a la paridad horizontal se observa que postula encabezando planillas a **21 hombres y 18 mujeres** de los treinta y nueve municipios. En cuanto a la paridad vertical, se le requiere rectifique la integración de las planillas en los municipios de:

- Canatlán:

- a) Regiduría 4 sustituir fórmula por una de género masculino.
 - Rodeo:
 - a) En la regiduría 4, el suplente debe ser del género masculino.
 - San Bernardo:
 - a) Sobre una fórmula de síndico.
 - San Pedro del Gallo:
 - a) En las regidurías 4, 5, 6 y 7 no hay alternancia.

Los documentos de referencia fueron signados por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

XXII. Ahora bien, con respecto a la paridad de género, se debe valorar que para la postulación de candidatos a los cargos de elección popular, debe garantizarse el cumplimiento del mencionado principio en términos de lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sentencia de fecha diez de marzo de dos mil diecisésis, mediante la cual revocó el acuerdo INE/CG63/2016 y con lo establecido en el artículo 184 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

ARTÍCULO 184

1. Corresponde a los partidos políticos, el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de esta Ley.
2. Las candidaturas a diputados a elegirse por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, así como las de integrantes de los ayuntamientos, se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y serán consideradas, fórmulas y candidatos, por separado, salvo para efectos de la votación.
3. Los partidos políticos promoverán y garantizarán, la paridad entre los géneros en la postulación a cargos de elección popular para la integración del Congreso.
4. El Instituto tendrá facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que excede la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.
5. En el caso de que para un mismo cargo de elección popular sean registrados diferentes candidatos por un mismo partido político, el Secretario del Consejo, una vez detectada esta situación, requerirá al partido político a efecto de que informe al Consejo General, en un término de cuarenta y ocho horas, qué candidato o fórmula prevalece. En caso de no

hacerlo se entenderá que el partido político opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás.

6. De la totalidad de solicitudes de registro de las candidaturas a diputados que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución, la Ley General y la presente Ley.

7. Las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.

8. Hecho el cierre del registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con lo anterior, el Consejo General le requerirá en primera instancia para que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública.

9. Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político o coalición que no realice la sustitución de candidatos, será acreedor a una amonestación pública y el Consejo General le requerirá, de nueva cuenta, para que en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas.

En este sentido, es importante recordar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha explicado que el principio de legalidad en materia electoral es "la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplíquen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo".

En relación con la incorporación del principio de paridad de género en el ámbito local, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que la paridad constituye un fin no solamente constitucionalmente válido, sino constitucionalmente exigido, y precisó que para el debido cumplimiento de dicho mandato es factible el establecimiento de acciones afirmativas, las cuales son medidas de carácter administrativo y/o legislativo que implican un tratamiento preferente a un cierto grupo o sector que se encuentra en desventaja o es discriminado.

Con estos preceptos, como punto de partida para verificar el cumplimiento de la paridad de género, los Consejeros Electorales, reunidos en mesa de trabajo con carácter de informal, efectuaron una revisión a los listados de candidatos elaborados en base a las

solicitudes de registro de los partidos políticos, candidaturas comunes y coalición electoral. Primeramente se analizó el cumplimiento en cuanto a paridad horizontal y vertical en las listas de candidatos, en segundo término se revisó que cumplieran en cuanto a rentabilidad de la paridad.

XXIII. Que como respuesta a los requerimientos, con respecto al primer requerimiento efectuado, anexan cartas de aceptación, copias de las credenciales de elector, solicitudes de registro en el sistema del INE, cartas bajo protesta de decir verdad, actas de nacimiento, constancias de residencia conforme lo requerido para las planillas de los municipios de Guanaceví, Hidalgo, San Juan del Río, Ocampo, Otáez, Rodeo San Juan de Guadalupe, San Juan del Río y Simón Bolívar.

Además, posteriormente, solicitan la sustitución de los candidatos a tercer regidor propietario y suplente en el municipio de Tepehuanes; solicitan sustitución en el municipio de Canatlán para los candidatos a cuarto regidor propietario y suplente; solicitan que se expidan copias certificadas de las cartas de aceptación de la planilla completa del municipio de Pueblo Nuevo presentadas anexas al convenio de candidatura común y que las mismas se integren a los expedientes respectivos de las solicitudes de registro de candidatos.

Además, presentan escrito en diecinueve fojas, con trescientas veintitrés fojas anexas, con las cuales anexan los documentos solicitados para las planillas de Durango, Coneto de Comonfort, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Lerdo, Nombre de Dios, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan del Río, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia, Diputados de los quince distritos de mayoría relativa. Consistentes en cartas de aceptación de la candidatura, escritos de manifestación de saber leer y escribir, solicitudes de registro en el sistema del Instituto Nacional Electoral y justificante de no haber efectuado precampaña para efectos de la omisión de la presentación del informe de gasto ante la misma autoridad electoral nacional así como los formatos internos mediante los cuales los precandidatos emanados del Partido de la Revolución Democrática presentaron ante su propio partido informe de gastos en cero.

Con lo anterior, se dan por solventadas las observaciones.

XXIV. Que otro factor a considerar es el requisito de residencia señalado en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el sentido de que para ser postulado candidato a integrar el Ayuntamiento, deberá acreditar ser ciudadano duranguense, en pleno ejercicio de sus derechos, originario del Municipio y con residencia efectiva de tres años, o ciudadano duranguense con residencia efectiva que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección. Toda vez que resulta evidente que la proximidad material o la contigüidad de viviendas es premisa indispensable para que pueda producirse la convivencia vecinal en el municipio, es claro que la vecindad de los individuos en dicha porción territorial es factor fundamental que se toma en cuenta para aspectos importantes de la vida municipal, como es, entre otros, el gobierno del municipio. Los gobernantes del municipio, por ser vecinos de este, forman parte de la comunidad municipal, cuyos integrantes se encuentran plenamente identificados por compartir las mismas finalidades, traducidas en el constante mejoramiento económico, social y cultural de la comunidad. La explosión urbana que actualmente se ha dado en algunos lugares hace que se perciba con menor nitidez la referida concepción sobre el municipio; pero la esencia de la idea subsiste y es posible advertirla con mayor claridad, en la medida en que las comunidades son más pequeñas. Incluso, el destacado papel del municipio, como segundo grupo de social importancia después de la familia, se encuentra implícitamente reconocido en los principales lineamientos de su regulación. En este orden de ideas, aún cuando en la Constitución no hay una definición de municipio; se evidencia, que se constituye por una comunidad humana asentada en una determinada área geográfica o territorial, con capacidad jurídica, económica y política para alcanzar sus fines y auto goberñarse. Entonces, bajo esta concepción, resulta muy natural, que los cargos para integrar un ayuntamiento sean ocupados por ciudadanos que residan en el municipio de que se trate, puesto que si se toma en cuenta que dicho municipio está integrado por una agrupación humana, en la que el elemento primordial es la vecindad, los individuos residentes en esa porción territorial son quienes tienen pleno conocimiento de las necesidades y problemas de la comunidad a la que pertenecen y a ellos pueden recurrir de manera más inmediata los demás vecinos. Por ende, algunos de esos residentes son los que en principio deben gobernar el municipio.

Abundando sobre el tema, las certificaciones expedidas por autoridades municipales sobre la existencia del domicilio, residencia o vecindad, de determinada persona, dentro de su ámbito territorial, son documentos públicos sujetos a un régimen propio de valoración. La autoridad que las expide se sustenta en hechos constantes en expedientes o registros existentes previamente en los ayuntamientos respectivos, que contengan elementos idóneos para acreditar suficientemente los hechos que se certifican, el documento alcanza valor de prueba plena.

XXV. No pasa desapercibido que, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia ST-JRC-11/2009 estima el hecho de que, cuando el candidato propietario resulta inelegible lo procedente es, que el candidato suplente de dicha fórmula pase a ocupar el cargo del inelegible, previa solicitud que formule el partido político o coalición al Consejo General y que, a su vez soliciten la sustitución de quien deba fungir como suplente; por tanto, es necesario otorgar un plazo razonable para que los partidos políticos o coaliciones realicen las sustituciones en cíta, apercibiéndoseles que de no hacerlo, la fórmula se tendrá como no registrada.

XXVI. En el mismo sentido que con el considerando que antecede, los criterios previstos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis 10/2013, permite que en la boleta electoral figuren elementos adicionales al nombre del candidato o candidatos, a efecto de garantizar su plena identificación por parte del elector, por lo que, es menester otorgar un tiempo razonable a los partidos políticos para que una vez obtenido el registro de sus candidatos, soliciten adicionar a la boleta electoral el sobrenombre de los mismos cuando así lo consideren, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que el sobrenombre contribuye a la plena identificación de los candidatos por parte del electorado.

En tal sentido, en fecha siete de abril de dos mil dieciséis, se hizo del conocimiento de los partidos políticos, coalición electoral y candidaturas comunes que se considera pertinente otorgar un tiempo razonable de dos días para que una vez obtenido el registro de sus candidatos soliciten la inclusión de el sobrenombre de alguno de ellos en la boleta electoral.

XXVII. Que abundando en la materia, la Ley que nos rige estipula que a ninguna persona podrá registrársele como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral, exceptuando lo siguiente: Los partidos políticos podrán registrar simultáneamente, en un mismo proceso electoral, hasta cinco candidatos a diputados por mayoría relativa y por representación proporcional, y hasta cinco candidaturas a presidente municipal y regidor de representación proporcional.

Además, se puntuiza que en caso de que una fórmula de candidatos a diputado registrada por ambos principios resulte ganadora en la elección de mayoría relativa, asumirá el cargo de diputado según este principio, y su lugar en la lista de representación proporcional lo ocupará la fórmula que sigue en dicha lista.

Lo mismo para una fórmula de candidatos a presidente municipal y regidor electo por el principio de representación proporcional resulte ganadora en la elección de mayoría relativa, asumirá el cargo de regidor por el principio de representación proporcional la fórmula que le sigue en la planilla registrada por el partido político o coalición respectiva.

XXVIII. Que los candidatos aquí registrados deberán acatar en todo momento lo establecido en el artículo 200, párrafos 2 y 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango el cual señala la duración de las campañas dependiendo el tipo de elección de que se trate, así como los plazos señalados en el cronograma electoral aprobado por este Consejo General.

"ARTICULO 200

2. Las campañas electorales para Diputados locales, tendrán una duración de cincuenta días.

3. Las campañas electorales para integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo, tendrán una duración de cincuenta días; para los Municipios de Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, El Oro, Támasula, Tlahualilo y Vicente Guerrero tendrán una duración de cuarenta días; y en el resto de los Municipios tendrán una duración de treinta días.

XXIX. Que conforme lo estipulado por el párrafo 4 del artículo 188 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y de conformidad con el Acuerdo número 96 de este Órgano Máximo de Dirección, se celebra sesión especial, cuyo único objeto es registrar las candidaturas que procedan, razón por la cual, este Consejo General, al ser competente para resolver sobre el registro de las candidaturas solicitadas por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, que integran la Candidatura Común, estima otorgar los registros solicitados en términos de las anteriores consideraciones y de los fundamentos jurídicos que en ellas se contienen toda vez que todas y cada una de las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos constitucionales, legales y jurisprudenciales establecidos para tal efecto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, 62 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, 147 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 28 de la Ley General de Partidos Políticos, 10, 13, 14, 15, 16, 19, 27, 32, 81, 86, 88, 166, 179, 184, 185, 186, 188, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se otorga a la Candidatura Común conformada por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática el registro de sus candidatos a integrantes de los Ayuntamientos de Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, El Oro, Gómez Palacio, Simón Bolívar, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, de conformidad con las listas anexas, las cuales forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se otorga a la Candidatura Común conformada por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática el registro de sus candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa para los distritos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, de conformidad con las listas anexas, las cuales forman parte integral del mismo.

TERCERO. Expídanse las constancias respectivas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en cumplimiento al párrafo 6 del artículo 188 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, comunique de inmediato el presente Acuerdo a los treinta y nueve Consejos Municipales.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en cumplimiento al párrafo 7 del artículo 188 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, haga pública la conclusión del registro de candidaturas y dé a conocer los nombres de los candidatos aquí registrados.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización y de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales.

SÉPTIMO. Se exhorta a los candidatos postulados por la Candidatura Común entre los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática para que en términos del considerando XXVIII lleven a cabo sus campañas electorales de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y se ajusten a los plazos contenidos en el cronograma electoral aprobado por este Consejo General.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.



Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión especial de registro de candidatos de fecha sábado nueve de abril de dos mil dieciséis, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUIÑONES
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLAL ARREOLA DE RÍO
SECRETARIA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
 PROCESO ELECTORAL 2015-2016
 REGISTRO DE CANDIDATOS

CANDIDATURA COMÚN PAN-PRD

CANATLÁN

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GÉNERO
GONZALEZ	TREMILLO	DORA ELENA	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	FEMENINO
MORALES	MORAN	MARIA ELENA	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	FEMENINO
GURROLA	RUIZ	ROGELIO	SINDICO		Propietario	MASCULINO
SIDA	RUIZ	VICTOR HUGO	SINDICO		Suplente	MASCULINO
GONZALEZ	CARRASCO	JOSEFINA	REGIDOR	1	Propietario	FEMENINO
ZAMORA	CONTRERAS	ROSA ELVIRA	REGIDOR	1	Suplente	FEMENINO
MARTINEZ	REYES	JACOB ISAI	REGIDOR	2	Propietario	MASCULINO
CEPEDA	DEL CAMPO	J. OTON	REGIDOR	2	Suplente	MASCULINO
NIEVES	LARA	DELIA	REGIDOR	3	Propietario	FEMENINO
VALLES	GONZALEZ	GLORIA MABEL	REGIDOR	3	Suplente	FEMENINO
AYALA	LARES	LEOBARDO	REGIDOR	4	Propietario	MASCULINO
AYALA	LARES	SFRGIO ANTONIO	REGIDOR	4	Suplente	MASCULINO
KENTERIA	BARRAZA	MARIA SILVIA	REGIDOR	5	Propietario	FEMENINO
OLGUIN	DE LA ROSA	MARIA LUCINA	REGIDOR	5	Suplente	FEMENINO
RUIZ	QUEZADA	ENRIQUE	REGIDOR	6	Propietario	MASCULINO
MARTINEZ	RUIZ	LUIS CESAR	REGIDOR	6	Suplente	MASCULINO
UNZUETA	CEVALLOS	GLORIA	REGIDOR	7	Propietario	FEMENINO
SOTO	GALLEGOS	MARIA ELENA	REGIDOR	7	Suplente	FEMENINO
GONZALEZ	BLANCO	EDHER	REGIDOR	8	Propietario	MASCULINO
ARREOLA	VARELA	JAIME ADRIAN	REGIDOR	8	Suplente	MASCULINO
CABRALES	TORRES	MARIA MARGARITA	REGIDOR	9	Propietario	FEMENINO
VALDEZ	MARTINEZ	KARLA FAVIOLA	REGIDOR	9	Suplente	FEMENINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2015-2016
REGISTRO DE CANDIDATOS

CANDIDATURA COMÚN PAN-PRD

CANELAS

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GÉNERO
CASTILLO	LEON	JULIAN ALBERTO	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	MASCULINO
RECIO	VIZCARRA	OSCAR	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	MASCULINO
LOPEZ	GALLEGOS	MARIA GRACIELA	SINDICO		Propietario	FEMENINO
GALLEGOS	RODRIGUEZ	ELIDIA	SINDICO		Suplente	FEMENINO
VILLARREAL	ARELLANES	MANUEL DE JESUS	REGIDOR	1	Propietario	MASCULINO
AVITIA	GONZALEZ	JAIME	REGIDOR	1	Suplente	MASCULINO
QUINTANA	CHAIDEZ	ISABEL	REGIDOR	2	Propietario	FEMENINO
CHAIDEZ	BELTRAN	REYNA ISABEL	REGIDOR	2	Suplente	FEMENINO
VALENZUELA	SOTO	RAUL	REGIDOR	3	Propietario	MASCULINO
VIZCARRA	LEON	ADRIAN	REGIDOR	3	Suplente	MASCULINO
ORTEGA	VELAZQUEZ	MARIA DEL SOCORRO	REGIDOR	4	Propietario	FEMENINO
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	DIGNA DIANET	REGIDOR	4	Suplente	FEMENINO
GAMBOA	AYALA	EVARISTO	REGIDOR	5	Propietario	MASCULINO
GAMBOA	AYALA	JESÚS	REGIDOR	5	Suplente	MASCULINO
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	YURIDIA	REGIDOR	6	Propietario	FEMENINO
GAMBOA	HERMOSILLO	MARIA ASUNCION	REGIDOR	6	Suplente	FEMENINO
RAMIREZ	RUIZ	FERNANDO	REGIDOR	7	Propietario	MASCULINO
MORENO	CARDENAS	SAUL	REGIDOR	7	Suplente	MASCULINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
 PROCESO ELECTORAL 2015-2016
 REGISTRO DE CANDIDATOS

CANDIDATURA COMÚN PAN-PRD

CONETO DE COMONFORT

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GÉNERO
TAGLE	VILLANUEVA	LETICIA	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	FEMENINO
JURADO	HERNANDEZ	MARIA DE LA LUZ	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	FEMENINO
RAMOS	MORALES	JORGE ALEJANDRO	SINDICO		Propietario	MASCULINO
RAMOS	MORALES	JESUS GUILLERMO	SINDICO		Suplente	MASCULINO
ORTEGA	HERNANDEZ	MARIA CANDELARIA	REGIDOR	1	Propietario	FEMENINO
NEVAREZ	QUIÑONES	MA GUADALUPE	REGIDOR	1	Suplente	FEMENINO
PARRA	BARRAZA	JUAN ANTONIO	REGIDOR	2	Propietario	MASCULINO
PARRA	NEVAREZ	GERARDO	REGIDOR	2	Suplente	MASCULINO
XX	SANCHEZ	ALICIA	REGIDOR	3	Propietario	FEMENINO
HUERTA	REYES	MANUELA DE JESUS	REGIDOR	3	Suplente	FEMENINO
MARTINEZ	TABARES	ERASMO	REGIDOR	4	Propietario	MASCULINO
MARTINEZ	ROCHEL	AMADO	REGIDOR	4	Suplente	MASCULINO
RAMOS	IBAÑEZ	YESENIA	REGIDOR	5	Propietario	FEMENINO
ARREOLA	LOPEZ	ENDINA	REGIDOR	5	Suplente	FEMENINO
MARTINEZ	HERNANDEZ	AGUSTIN	REGIDOR	6	Propietario	MASCULINO
AMAYA	BATREZ	JOSE DE JESUS	REGIDOR	6	Suplente	MASCULINO
TAGLE	RETANA	ISAURA	REGIDOR	7	Propietario	FEMENINO
VASQUEZ	GARCIA	MARIA VENTURA	REGIDOR	7	Suplente	FEMENINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2015-2016
REGISTRO DE CANDIDATOS

CANDIDATURA COMÚN

CUENCAMÉ

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GÉNERO
MARTINEZ	FLORES	JOSE TOMAS	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	MASCULINO
PEREZ	CASTAÑEDA	LUIS	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	MASCULINO
HERNANDEZ	GOMEZ	MARIA DE JESUS	SINDICO		Propietario	FEMENINO
BETANCOURT	CASTELLANOS	DULCE MARIA	SINDICO		Suplente	FEMENINO
MORONES	CHAVEZ	SIMON	REGIDOR	1	Propietario	MASCULINO
MARTINEZ	CASTAÑEDA	JUAN ALEJANDRO	REGIDOR	1	Suplente	MASCULINO
RODRIGUEZ	CALDERON	CLAUDIA ANTONIA	REGIDOR	2	Propietario	FEMENINO
IRUNGARAY	MARTINEZ	YENI DEL SOCORRO	REGIDOR	2	Suplente	FEMENINO
GOMEZ	FAVELA	JOSE MIGUEL	REGIDOR	3	Propietario	MASCULINO
FERNANDEZ	RODRIGUEZ	LUIS ENRIQUE	REGIDOR	3	Suplente	MASCULINO
ALEMAN	ESPINOSA	GUADALUPE	REGIDOR	4	Propietario	FEMENINO
DIAZ	VITELA	MANUELA	REGIDOR	4	Suplente	FEMENINO
QUIÑONEZ	MENDEZ	JOSE MARTIN	REGIDOR	5	Propietario	MASCULINO
GALLEGOS	NAVA	JOSE IGNACIO	REGIDOR	5	Suplente	MASCULINO
MEDINA	HURTADO	MARIA ESTHER	REGIDOR	6	Propietario	FEMENINO
GALVAN	CASTELLANOS	LETICIA	REGIDOR	6	Suplente	FEMENINO
MORENO	MORENO	MARIO	REGIDOR	7	Propietario	MASCULINO
LARA	VALDEZ	JUAN MANUEL	REGIDOR	7	Suplente	MASCULINO
HERRERA	RODRIGUEZ	GABRIELA	REGIDOR	8	Propietario	FEMENINO
ROBLES	MARTINEZ	BLANCA ESTELA	REGIDOR	8	Suplente	FEMENINO
GONZALEZ	FLORES	ARMANDO	REGIDOR	9	Propietario	MASCULINO
MORENO	BRIONES	MANUEL ALEJANDRO	REGIDOR	9	Suplente	MASCULINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2015-2016
RÉGISTRO DE CANDIDATOS

CANDIDATURA COMÚN PAN-PRD

DURANGO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GÉNERO
ENRIQUEZ	HERRERA	JOSE RAMON	MUNICIPAL		Propietario	MASCULINO
HERRERA	DUENWEG	ALFREDO	MUNICIPAL		Suplente	MASCULINO
GARIBAY	AVITIA	LUZ MARIA	SINDICO		Propietario	FEMENINO
ESPINOZA	CASTRO	EMILIA	SINDICO		Suplente	FEMENINO
MOJICA	NARVAEZ	ALEJANDRO	REGIDOR	1	Propietario	MASCULINO
GAMBOA	CORDERO	GILBERTO ANTONIO	REGIDOR	1	Suplente	MASCULINO
SANTILLAN	GARCIA	JUANA	REGIDOR	2	Propietario	FEMENINO
ANDERSON	DIAZ	ALEJANDRA	REGIDOR	2	Suplente	FEMENINO
SEGOVIA	MIJARES	CARLOS EPIFANIO	REGIDOR	3	Propietario	MASCULINO
QUIÑONEZ	SADEK	GIOVANNI CARLOS	REGIDOR	3	Suplente	MASCULINO
HERNANDEZ	CAMPUZANO	MINKA PATRICIA	REGIDOR	4	Propietario	FEMENINO
GONZALEZ	DIAZ	HILDA KARINA	REGIDOR	4	Suplente	FEMENINO
POSADA	SANCHEZ	JOSE ANTONIO	REGIDOR	5	Propietario	MASCULINO
HERNANDEZ	MORENO	JUAN FRANCISCO	REGIDOR	5	Suplente	MASCULINO
HERNANDEZ	ESPINO	CLAUDIA ERNESTINA	REGIDOR	6	Propietario	FEMENINO
CORTEZ	ZUÑIGA	BEATRIZ	REGIDOR	6	Suplente	FEMENINO
ROCHA	AMARO	FERNANDO	REGIDOR	7	Propietario	MASCULINO
ANIMAS	VAZQUEZ	HECTOR ADRIAN	REGIDOR	7	Suplente	MASCULINO
SILERIO	NUÑEZ	MARIA GUADALUPE	REGIDOR	8	Propietario	FEMENINO
MEDINA	BURCIAGA	MARIA DEL CARMEN	REGIDOR	8	Suplente	FEMENINO
XX	RODRIGUEZ	GERARDO	REGIDOR	9	Propietario	MASCULINO
VIZARRAGA	LEON	HUMBERTO	REGIDOR	9	Suplente	MASCULINO
PALENCIA	NUÑEZ	MARIA MARTHA	REGIDOR	10	Propietario	FEMENINO
JUAREZ	MEZA	PAULA BEATRIZ	REGIDOR	10	Suplente	FEMENINO
VELA	VALDEZ	JESUS SEVERINO	REGIDOR	11	Propietario	MASCULINO
JUAREZ	ROCHA	JOSE ARMANDO	REGIDOR	11	Suplente	MASCULINO
VAZQUEZ	CHACON	GABRIELA	REGIDOR	12	Propietario	FEMENINO
AVILES	VALDEZ	SONIA MARIBEL	REGIDOR	12	Suplente	FEMENINO
ARELLANO	HERNANDEZ	JOSE ALBERTO	REGIDOR	13	Propietario	MASCULINO
MAYTORENA	JAQUEZ	ARTURO	REGIDOR	13	Suplente	MASCULINO
HERNANDEZ	MALDONADO	ALBA CORINA	REGIDOR	14	Propietario	FEMENINO
GURROLA	GONZALEZ	MARIA TERESA	REGIDOR	14	Suplente	FEMENINO
SOTO	CARRERA	JUAN CARLOS	REGIDOR	15	Propietario	MASCULINO
PEÑA	XX	JUAN	REGIDOR	15	Suplente	MASCULINO
VILLANUEVA	ORTEGA	BERTHA YOLANDA	REGIDOR	16	Propietario	FEMENINO
PEREZ	MARTINEZ	YULISA GUADALUPE	REGIDOR	16	Suplente	FEMENINO
ALVAREZ	NUÑEZ	JANID ALBERT	REGIDOR	17	Propietario	MASCULINO
PINEDA	HERNANDEZ	CESAR AUGUSTO	REGIDOR	17	Suplente	MASCULINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2015-2016
REGISTRO DE CANDIDATOS

CANDIDATURA COMÚN

EL ORO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GÉNERO
MATA	ALVARADO	ISMAEL	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	MASCULINO
DIAZ	RECENTEZ	ISRAEL	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	MASCULINO
MICHEL	LUCERO	SANDRA LUZ	SINDICO		Propietario	FEMENINO
LOPEZ	ALVIDREZ	ALBA MARGARITA	SINDICO		Suplente	FEMENINO
CARREÓN	NAJERA	JESUS MANUEL	REGIDOR	1	Propietario	MASCULINO
PALOMARES	MACIAS	MARGARITO	REGIDOR	1	Suplente	MASCULINO
RAMIREZ	BUENO	LUZ ELENA	REGIDOR	2	Propietario	FEMENINO
ROBLES	CERVANTES	ISABEL	REGIDOR	2	Suplente	FEMENINO
MICHEL	MENDOZA	JOVANY	REGIDOR	3	Propietario	MASCULINO
GARIBAY	FLORES	GERMAN	REGIDOR	3	Suplente	MASCULINO
BARRAZA	RUBIO	NEYLA	REGIDOR	4	Propietario	FEMENINO
SILLAS	GANDARILLA	LEONZA	REGIDOR	4	Suplente	FEMENINO
VASQUEZ	OJEDA	SALVADOR	REGIDOR	5	Propietario	MASCULINO
DIAZ	ALARCON	JOSE GUADALUPE	REGIDOR	5	Suplente	MASCULINO
HERRERA	MENDOZA	BERENICE	REGIDOR	6	Propietario	FEMENINO
PULE	ALVAREZ	MARTHA IRENE	REGIDOR	6	Suplente	FEMENINO
DUARTE	HOLGUIN	FELICIANO	REGIDOR	7	Propietario	MASCULINO
CORRAL	TERRAZAS	LUIS ARTURO	REGIDOR	7	Suplente	MASCULINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2015-2016
REGISTRO DE CANDIDATOS

CANDIDATURA COMÚN PAN-PRD

GÓMEZ PALACIO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GÉNERO
LEON	EZQUERRA	HECTOR FRANCISCO	PRESIDENTE MUNICIPAL PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario Suplente	MASCULINO MASCULINO
CASTELLANOS	ALVAREZ	ALBERTO	SINDICO		Propietario	FEMENINO
DE ALVARADO	TORRES	LUISA FERNANDA	SINDICO		Suplente	FEMENINO
MARTINEZ	REYES	PATRICIA GUADALUPE	SINDICO		Suplente	FEMENINO
BARDAN	REED	OMAR	REGIDOR	1	Propietario	MASCULINO
ROSALES	ARCAUTE	CARLOS ANTONO	REGIDOR	1	Suplente	MASCULINO
NEVAREZ	RODRIGUEZ	SILVIA DEL CARMEN	REGIDOR	2	Propietario	FEMENINO
LOMAS	ORDAZ	MARIA ELIDA	REGIDOR	2	Suplente	FEMENINO
CASTAÑEDA	GONZALEZ	OMAR ENRIQUE	REGIDOR	3	Propietario	MASCULINO
RODRIGUEZ	TORRES	LUIS SALVADOR	REGIDOR	3	Suplente	MASCULINO
BARRENA	ESTRADA	MATILDE ELIA	REGIDOR	4	Propietario	FEMENINO
RAMIREZ	CALDERON	SUSANA	REGIDOR	4	Suplente	FEMENINO
NAJERA	GANDARILLA	UVALDO	REGIDOR	5	Propietario	MASCULINO
NAJERA	GANDARILLA	GUSTAVO	REGIDOR	5	Suplente	MASCULINO
GONZALEZ	GOMEZ	ARACELI	REGIDOR	6	Propietario	FEMENINO
CASTELLANOS	RAMIREZ	PATRICIA	REGIDOR	6	Suplente	FEMENINO
MATA	VALADEZ	ALBERTO ALEJANDRO	REGIDOR	7	Propietario	MASCULINO
VALADEZ	CORONADO	JUAN CARLOS	REGIDOR	7	Suplente	MASCULINO
GALVAN	TURRUBIATE	HORTENCIA	REGIDOR	8	Propietario	FEMENINO
INUNGARAY	LUNA	ROSA ELBA	REGIDOR	8	Suplente	FEMENINO
CASTAÑEDA	MATA	ADAMS	REGIDOR	9	Propietario	MASCULINO
VILLA	GUTIERREZ	JOSE ALFREDO	REGIDOR	9	Suplente	MASCULINO
FRÁIRE	SANDOVAL	BRENDA SUJELY	REGIDOR	10	Propietario	FEMENINO
VICUÑA	GAMBOA	MARIA TERESA	REGIDOR	10	Suplente	FEMENINO
VALDES	GARCIA	ROBERTO CONRADO	REGIDOR	11	Propietario	MASCULINO
MARTINEZ	ESPARZA	OSCAR ROLANDO	REGIDOR	11	Suplente	MASCULINO
ROQUE	CALAMACO	MARIA CECILIA	REGIDOR	12	Propietario	FEMENINO
ALONSO	ZAMUDIO	ALICIA	REGIDOR	12	Suplente	FEMENINO
BONILLA	LIZALDE	HECTOR MARIO	REGIDOR	13	Propietario	MASCULINO
CASTELLANOS	ALVAREZ	JUAN PAULO	REGIDOR	13	Suplente	MASCULINO
RAMIREZ	MAYNEZ	LAURA PATRICIA	REGIDOR	14	Propietario	FEMENINO
AYALA	URBINA	BEIDY	REGIDOR	14	Suplente	FEMENINO
CAMPOS	HUERTA	JOSE LUIS	REGIDOR	15	Propietario	MASCULINO
ALMANZA	FLORES	JOEL EDUARDO	REGIDOR	15	Suplente	MASCULINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
 PROCESO ELECTORAL 2015-2016
 REGISTRO DE CANDIDATOS.

CANDIDATURA COMÚN PAN-PRD

GUADALUPE VICTORIA

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GÉNERO
RAMOS	ZEPEDA	JOSE LUIS	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	MASCULINO
AYALA	VILLARREAL	ALFREDO OMAR	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	MASCULINO
CENICEROS	GALVAN	NADIA PEREGRINA	SINDICO		Propietario	FEMENINO
BAILLERES	GARCIA	OLGA LAURA	SINDICO		Suplente	FEMENINO
CABELLO	MARIN	ANDRES	REGIDOR	1	Propietario	MASCULINO
CISNEROS	MANCILLAS	FERNANDO HUMBERTO	REGIDOR	1	Suplente	MASCULINO
QUINTANAR	VILLASANA	FLOR ANGELICA	REGIDOR	2	Propietario	FEMENINO
MALDONADO	DOMINGUEZ	ADRIANA	REGIDOR	2	Suplente	FEMENINO
RAMOS	ZEPEDA	DAVID	REGIDOR	3	Propietario	MASCULINO
ANDRADE	HINOJOSA	ALFONSO	REGIDOR	3	Suplente	MASCULINO
MONTELONGO	RODRIGUEZ	CLORIA	REGIDOR	4	Propietario	FEMENINO
ZAPATA	GUERRERO	YURIDIA MELINA MILAGROS	REGIDOR	4	Suplente	FEMENINO
LIMON	CENICEROS	JOSE GUILLERMO	REGIDOR	5	Propietario	MASCULINO
BADILLO	VELAZQUEZ	JESUS	REGIDOR	5	Suplente	MASCULINO
XX	ALVARADO	MARIA GRACIELA	REGIDOR	6	Propietario	FEMENINO
MUÑOZ	ESQUIVEL	ANA MARIA	REGIDOR	6	Suplente	FEMENINO
CRUZ	ONTIVEROS	GERARDO	REGIDOR	7	Propietario	MASCULINO
RIVERA	MORENO	EDGAR	REGIDOR	7	Suplente	MASCULINO
NAVA	CAZALES	CLAUDIA ELIZABETH	REGIDOR	8	Propietario	FEMENINO
QUIROZ	MANZANERA	BRENDA GABRIELA	REGIDOR	8	Suplente	FEMENINO
ALVAREZ	BARRERA	CARLOS ALBERTO	REGIDOR	9	Propietario	MASCULINO
HERNANDEZ	CASTRO	JOAQUIN	REGIDOR	9	Suplente	MASCULINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
 PROCESO ELECTORAL 2015-2016
 REGISTRO DE CANDIDATOS

CANDIDATURA COMÚN PÀN-PRD

GUANACEVI

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GÉNERO
AYALA	ALEMAN	MA TERESA	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	FEMENINO
RIVERA	NUÑEZ	MARIA GUADALUPE	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	FEMENINO
RIVERA	CARRERA	ANTONIO	SINDICO		Propietario	MASCULINO
ESPARZA	PORTILLO	ALDO CANDELARIO	SINDICO		Suplente	MASCULINO
RUACHO	MATA	MARIA NICOLASA	REGIDOR	1	Propietario	FEMENINO
VAZQUEZ	UBIÑA	SOLEDAD	REGIDOR	1	Suplente	FEMENINO
RODRIGUEZ	ARREOLA	HECTOR OMERO	REGIDOR	2	Propietario	MASCULINO
DUARTE	AGUIRRE	HERIBERTO	REGIDOR	2	Suplente	MASCULINO
SANCHEZ	PORTILLO	MARIA DEL REFUGIO	REGIDOR	3	Propietario	FEMENINO
ESCARCEGA	SAENZ	LAURA LILIANA	REGIDOR	3	Suplente	FEMENINO
RUBIO	DURAN	JAIME RUBEN	REGIDOR	4	Propietario	MASCULINO
BACA	NAJERA	SAMUEL	REGIDOR	4	Suplente	MASCULINO
GARCIA	RODRIGUEZ	ELIA DEL CARMEN	REGIDOR	5	Propietario	FEMENINO
LUNA	GARCIA	LUZ ELENA	REGIDOR	5	Suplente	FEMENINO
BACA	HERNANDEZ	JOSE DE LA LUZ	REGIDOR	6	Propietario	MASCULINO
ARZOLA	GARIBAY	ARMANDO	REGIDOR	6	Suplente	MASCULINO
AYALA	GARCIA	MA DE JESUS	REGIDOR	7	Propietario	FEMENINO
ROBLES	HEREDIA	JULIA	REGIDOR	7	Suplente	FEMENINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2015-2016
REGISTRO DE CANDIDATOS

CANDIDATURA COMÚN PAN-PRD

HIDALGO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GÉNERO
VAZQUEZ	AGUIRRE	MARIA TERESA	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	FEMENINO
XX	LEOS	BLANCA ELVA	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	FEMENINO
CHAVEZ	CEBALLOS	ALFREDO	SINDICO		Propietario	MASCULINO
ARREDONDO	LOPEZ	CASIMIRO	SINDICO		Suplente	MASCULINO
RENTERIA	DE LA CRUZ	GRISELDA	REGIDOR	1	Propietario	FEMENINO
RODRIGUEZ	ESPINOZA	MARIA GUADALUPE	REGIDOR	1	Suplente	FEMENINO
MOTA	BARRON	CRISTOBAL	REGIDOR	2	Propietario	MASCULINO
BARRAZA	REYES	BALDOMERO	REGIDOR	2	Suplente	MASCULINO
RENTERIA	GARCIA	EUSTOLIA	REGIDOR	3	Propietario	FEMENINO
CISNEROS	GARCIA	GRICELDA	REGIDOR	3	Suplente	FEMENINO
MONToya	ROBLEDO	CECILIO	REGIDOR	4	Propietario	MASCULINO
RIOS	CARRILLO	TPINIDAD	REGIDOR	4	Suplente	MASCULINO
ROSALES	CALDERA	MARIA GUADALUPE	REGIDOR	5	Propietario	FEMENINO
SALAS	BARRAZA	MONICA	REGIDOR	5	Suplente	FEMENINO
ACEVEDO	GALVAN	IGNACIO	REGIDOR	6	Propietario	MASCULINO
ACEVEDO	DE SANTIAGO	ISRAEL	REGIDOR	6	Suplente	MASCULINO
FALCON	BECERRA	ERIKA	REGIDOR	7	Propietario	FEMENINO
MICHEL	ARCINIEGA	CLAUDIA ZULEMA	REGIDOR	7	Suplente	FEMENINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2015-2016
REGISTRO DE CANDIDATOS

CANDIDATURA COMÚN PAN-PRD

INDÉ

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GÉNERO
CORRAL	MIRANDA	JUAN JOSE	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	MASCULINO
BUSTAMANTE	BARRAZA	JUAN	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	MASCULINO
PEÑA	SALAS	SUSANA	SINDICO		Propietario	FEMENINO
BARRAZA	BARRAZA	MARIA SALOME	SINDICO		Suplente	FEMENINO
CHACON	RAMOS	VICTOR	REGIDOR	1	Propietario	MASCULINO
MIRANDA	FAVELA	JORGE	REGIDOR	1	Suplente	MASCULINO
GALVAN	GUERRERO	MARIA LUISA	REGIDOR	2	Propietario	FEMENINO
ARREOLA	GALVAN	LUCIA	REGIDOR	2	Suplente	FEMENINO
AGUIRRE	BARRON	SAID EUGENIO	REGIDOR	3	Propietario	MASCULINO
GUZMAN	RODRIGUEZ	MARIO	REGIDOR	3	Suplente	MASCULINO
MICHEL	HERRERA	KARINA	REGIDOR	4	Propietario	FEMENINO
BARRON	BARRON	GABRIELA MARGARITA	REGIDOR	4	Suplente	FEMENINO
BARRON	ESCOBEDO	JOSE CONCEPCION	REGIDOR	5	Propietario	MASCULINO
ENRIQUEZ	ESCOBAR	UBALDO	REGIDOR	5	Suplente	MASCULINO
AGUIRRE	REYES	JAHZZIEL ISMERAJ	REGIDOR	6	Propietario	FEMENINO
BUSTAMANTE	FELIX	ALICIA	REGIDOR	6	Suplente	FEMENINO
SALCEDO	COBOS	ALFREDO	REGIDOR	7	Propietario	MASCULINO
LOPEZ	ASTORGA	MONICO	REGIDOR	7	Suplente	MASCULINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
 PROCESO ELECTORAL 2015-2016
 REGISTRO DE CANDIDATOS

CANDIDATURA COMÚN PAN-PRD

LERDO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GÉNERO
ELYD	SAENZ	MARIA SALOME	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	FEMENINO
MORENO	HURTADO	LAURA ROSARIO	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	FEMENINO
LOPEZ	SOLIS	ANTONIO	SINDICO		Propietario	MASCULINO
DE LOS REYES	GONZALEZ	JESUS	SINDICO		Suplente	MASCULINO
MACHADO	MEDRANO	ANGELICA MARIA	REGIDOR	1	Propietario	FEMENINO
HERNANDEZ	VEGA	NORMA SUSANA	REGIDOR	1	Suplente	FEMENINO
RIVERA	LOPEZ	HECTOR JAVIER	REGIDOR	2	Propietario	MASCULINO
ESTRADA	CORDOVA	JAIME ROLANDO	REGIDOR	2	Suplente	MASCULINO
GUERECA	MENDOZA	JULIETA	REGIDOR	3	Propietario	FEMENINO
ADAME	GUERECA	MARIA DEL REFUGIO	REGIDOR	3	Suplente	FEMENINO
DELGADO	MENDOZA	MARIO ALFONSO	REGIDOR	4	Propietario	MASCULINO
DE LA ROSA	SOSA	RUBEN	REGIDOR	4	Suplente	MASCULINO
GUTIERREZ	SOTO	ESMIRNA	REGIDOR	5	Propietario	FEMENINO
CASTRO	RODRIGUEZ	VERONICA	REGIDOR	5	Suplente	FEMENINO
NAHOU	PORRAS	JOSE TRINIDAD	REGIDOR	6	Propietario	MASCULINO
MORALES	MARTINEZ	JUAN JOSE	REGIDOR	6	Suplente	MASCULINO
KARRUM	VALVERDE	SALMA IRAIS	REGIDOR	7	Propietario	FEMENINO
VALVERDE	MARTINEZ	ROSALBA	REGIDOR	7	Suplente	FEMENINO
SOLIS	HERNANDEZ	VENANCIO	REGIDOR	8	Propietario	MASCULINO
EMILIANO	PARRA	JOSE SANTOS	REGIDOR	8	Suplente	MASCULINO
REDONDO	ARRIAGA	CLAUDIA MARIA GUADALUPE	REGIDOR	9	Propietario	FEMENINO
ARRIAGA	ESQUEDA	ROSA LINDA	REGIDOR	9	Suplente	FEMENINO
GONZALEZ	FERNANDEZ	ARTURO	REGIDOR	10	Propietario	MASCULINO
ESTRADA	MARQUEZ	CARLOS	REGIDOR	10	Suplente	MASCULINO
VAZQUEZ	HIDALGO	SANDRA	REGIDOR	11	Propietario	FEMENINO
RANGEL	SOTO	MARIA GUADALUPE DEL CARMEN	REGIDOR	11	Suplente	FEMENINO
RAMIREZ	JUAREZ	JOSE NATIVIDAD	REGIDOR	12	Propietario	MASCULINO
GUERRERO	JARAMILLO	AMAURO	REGIDOR	12	Suplente	MASCULINO
CENTENO	MARTINEZ	LORENA	REGIDOR	13	Propietario	FEMENINO
RODELA	GONZALEZ	ELIZABETH	REGIDOR	13	Suplente	FEMENINO
FRANCO	GARZA	FRANCISCO JAVIER	REGIDOR	14	Propietario	MASCULINO
RIOS	HERNANDEZ	ISAIAS ALBERTO	REGIDOR	14	Suplente	MASCULINO
DE SANTIAGO	QUIÑONES	ERIKA DE JESUS	REGIDOR	15	Propietario	FEMENINO
DE LA ROSA	ESPINO	JANETT	REGIDOR	15	Suplente	FEMENINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
 PROCESO ELECTORAL 2015-2016
 REGISTRO DE CANDIDATOS

CANDIDATURA COMÚN PAN-PRD

MAPIMÍ

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GÉNERO
REGIS	MARTINEZ	ANAI	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	FEMENINO
MARMOLEJO	GARCIA	GUILLERMINA	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	FEMENINO
MAGALLANES	BORREGO	JESUS GERARDO	SINDICO		Propietario	MASCULINO
ORONA	PALACIOS	ARTURO	SINDICO		Suplente	MASCULINO
GARCIA	ACOSTA	DORA ELIA	REGIDOR	1	Propietario	FEMENINO
ACOSTA	ALVAREZ	MARIA DEL CARMEN	REGIDOR	1	Suplente	FEMENINO
REGIS	MARTINEZ	JOSE MANUEL	REGIDOR	2	Propietario	MASCULINO
HIRIARTE	REYES	GERARDO	REGIDOR	2	Suplente	MASCULINO
CAMPOS	TIERRABLANCA	MA. DOLORES	REGIDOR	3	Propietario	FEMENINO
GALLEGOS	MOLINA	MA. LUISA	REGIDOR	3	Suplente	FEMENINO
CASTAÑEDA	RICO	JARED	REGIDOR	4	Propietario	MASCULINO
CHACON	DORADO	RAFAEL	REGIDOR	4	Suplente	MASCULINO
CASTAÑEDA	GUILLEN	MARIBEL	REGIDOR	5	Propietario	FEMENINO
ESPINO	VIDAÑA	MARIA CONCEPCION	REGIDOR	5	Suplente	FEMENINO
FONG	FOSTER	CARLOS ANTONIO	REGIDOR	6	Propietario	MASCULINO
DE LA CERDA	HERRERA	CERVANDO	REGIDOR	6	Suplente	MASCULINO
MENA	PEREZ	AMPARO	REGIDOR	7	Propietario	FEMENINO
MENA	PEREZ	VERONICA	REGIDOR	7	Suplente	FEMENINO
CORRAL	PARADA	UBALDO	REGIDOR	8	Propietario	MASCULINO
CABRALES	GUILLEN	JESUS	REGIDOR	8	Suplente	MASCULINO
RIVAS	NAVARRO	SILVIA	REGIDOR	9	Propietario	FEMENINO
IBARRA	RIVAS	BRENDA AZUCENA	REGIDOR	9	Suplente	FEMENINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2015-2016
REGISTRO DE CANDIDATOS

CANDIDATURA COMÚN PAN-PRD

MEZQUITAL

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GÉNERO
GUZMAN	ONTIVEROS	MARIA AUXILIO	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	FEMENINO
ONTIVEROS	RODRIGUEZ	ARGELIA	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	FEMENINO
MARTINEZ	BALLESTEROS	HECTOR	SINDICO		Propietario	MASCULINO
DEL ALTO	FLORES	ARTURO	SINDICO		Suplente	MASCULINO
GUZMAN	ONTIVEROS	MA DE LA LUZ	REGIDOR	1	Propietario	FEMENINO
MORALES	RODRIGUEZ	AMALIA	REGIDOR	1	Suplente	FEMENINO
GUZMAN	ONTIVEROS	SAUL	REGIDOR	2	Propietario	MASCULINO
GUZMAN	ONTIVEROS	JAIME	REGIDOR	2	Suplente	MASCULINO
MENDOZA	SOSA	FLORINA	REGIDOR	3	Propietario	FEMENINO
REYES	VILLEGRAS	VERONICA	REGIDOR	3	Suplente	FEMENINO
ESCALANTE	VAZQUEZ	REYMUNDO	REGIDOR	4	Propietario	MASCULINO
DERAS	LUNA	JOSE ANGEL	REGIDOR	4	Suplente	MASCULINO
LUNA	MUÑOZ	PAULA	REGIDOR	5	Propietario	FEMENINO
ONTIVEROS	SALAS	TERESA	REGIDOR	5	Suplente	FEMENINO
CISNEROS	CERVANTES	MIGUEL	REGIDOR	6	Propietario	MASCULINO
DE LA PAZ	SOLANO	FRANCISCO	REGIDOR	6	Suplente	MASCULINO
HERRERA	FLORES	ROSALINA	REGIDOR	7	Propietario	FEMENINO
ONTIVEROS	SALAS	RAQUEL	REGIDOR	7	Suplente	FEMENINO
ONTIVEROS	SALAS	ANTONIO	REGIDOR	8	Propietario	MASCULINO
FERNANDEZ	HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	REGIDOR	8	Suplente	MASCULINO
CIRIANO	FLORES	ALMA DELIA	REGIDOR	9	Propietario	FEMENINO
ONTIVEROS	ROSALES	DIANA	REGIDOR	9	Suplente	FEMENINO

PERIODICO OFICIAL

PAG. 47

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2015-2016
REGISTRO DE CANDIDATOS

CANDIDATURA COMÚN PAN-PRD

NOMBRE DE DIOS

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GÉNERO
MARTINEZ	ALVAREZ	OCTAVIO	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	MASCULINO
BRECEDA	PULGARIN	FELIPE	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	MASCULINO
DIAZ	CALDERON	GRACIELA	SINDICO		Propietario	FEMENINO
BATRES	DIAZ	DANIELA	SINDICO		Suplente	FEMENINO
MENDOZA	DERAZ	HOMERO	REGIDOR	1	Propietario	MASCULINO
RODRIGUEZ	ZAMORA	MARTIN	REGIDOR	1	Suplente	MASCULINO
ESTUPIÑAN	TORRES	MARIA ADRIANA	REGIDOR	2	Propietario	FEMENINO
RAMIREZ	ESPIITUÑAL	MARIA VICTORIA	REGIDOR	2	Suplente	FEMENINO
BAYONA	OLIVAS	ELIASAR	REGIDOR	3	Propietario	MASCULINO
SALAS	PEREZ	JUAN IVAN	REGIDOR	3	Suplente	MASCULINO
RIOS	GURROLA	ERIKA YANET	REGIDOR	4	Propietario	FEMENINO
RODRIGUEZ	MATURINO	GLORIA EMMA	REGIDOR	4	Suplente	FEMENINO
HINOJOSA	ANDRADE	JESUS BERNABE	REGIDOR	5	Propietario	MASCULINO
HINOJOSA	MARTINEZ	ANDRES ALONSO	REGIDOR	5	Suplente	MASCULINO
MORAN	GUTIERREZ	MARIA LUISA	REGIDOR	6	Propietario	FEMENINO
AVILA	RIVERA	ANGELICA	REGIDOR	6	Suplente	FEMENINO
GONZALEZ	BALBUENA	RICARDO	REGIDOR	7	Propietario	MASCULINO
MUÑOZ	RANGEL	FERNANDO	REGIDOR	7	Suplente	MASCULINO
SIMENTAL	NERI	RUBI	REGIDOR	8	Propietario	FEMENINO
HERNANDEZ	BECERRA	MARIA MAYELA	REGIDOR	8	Suplente	FEMENINO
NERI	RIVERA	JOSE LUIS	REGIDOR	9	Propietario	MASCULINO
PORTILLO	SOLIS	SEBERIANO	REGIDOR	9	Suplente	MASCULINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
 PROCESO ELECTORAL 2015-2016
 REGISTRO DE CANDIDATOS

CANDIDATURA COMÚN PAN-PRD

NUEVO IDEAL

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GÉNERO
GALAVIZ	MARTINEZ	GERARDO	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	MASCULINO
VAZQUEZ	GALARZA	JORGE ENRIQUE	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	MASCULINO
REYES	VARGAS	MA. CRESENCIA	SINDICO		Propietario	FEMENINO
xx	RIVAS	ROSA MARIA	SINDICO		Suplente	FEMENINO
QUIÑONES	ZALDIVAR	JUAN CARLOS	REGIDOR	1	Propietario	MASCULINO
MEDRANO	VILLANUEVA	SANTIAGO	REGIDOR	1	Suplente	MASCULINO
VARGAS	CARRIZOSA	BERTHA	REGIDOR	2	Propietario	FEMENINO
FRIAS	VARGAS	EDITH	REGIDOR	2	Suplente	FEMENINO
VILLA	VILLAREAL	ALEJANDRO	REGIDOR	3	Propietario	MASCULINO
VILLA	HUERTA	JOSE ALFREDO	REGIDOR	3	Suplente	MASCULINO
RENTERIA	VIDAL	CLAUDIA ALEJANDRA	REGIDOR	4	Propietario	FEMENINO
MONSIVAIS	MARTINEZ	KENIA DANETH	REGIDOR	4	Suplente	FEMENINO
SANDOVAL	CAMPOS	JORGE ARTURO	REGIDOR	5	Propietario	MASCULINO
SANDOVAL	CAMPOS	JESUS ADRIEL	REGIDOR	5	Suplente	MASCULINO
MARQUEZ	BOTELLO	KENIA YENISEI	REGIDOR	6	Propietario	FEMENINO
JARAMILLO	MARTINEZ	ANGELINA	REGIDOR	6	Suplente	FEMENINO
OVALLE	GARCIA	CRISTIAN	REGIDOR	7	Propietario	MASCULINO
VARGAS	ASTORGA	JACIEL JONATHAN	REGIDOR	7	Suplente	MASCULINO
MARTINEZ	GARCIA	M. CARMEN	REGIDOR	8	Propietario	FEMENINO
VILLANUEVA	HERNANDEZ	ROSA MARIA	REGIDOR	8	Suplente	FEMENINO
MEDRANO	MARTINEZ	CESAR RENE	REGIDOR	9	Propietario	MASCULINO
OVALLE	VILLANUEVA	BENJAMIN	REGIDOR	9	Suplente	MASCULINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2015-2016
REGISTRO DE CANDIDATOS

CANDIDÁTURA COMÚN PAN-PRD

OCAMPO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GÉNERO
PEDROZA	BERUMEN	RAQUEL	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	FEMENINO
REYES	ARREDONDO	NANCY ORALIA	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	FEMENINO
CARRASCO	HOLGUIN	ALONSO	SINDICO		Propietario	MASCULINO
PARADA	MONTAÑEZ	ANDRES MANUEL	SINDICO		Suplente	MASCULINO
GARDEA	MATA	BRISSA MARIA	REGIDOR	1	Propietario	FEMENINO
GUTIERREZ	ESPINO	JEZABEL YUSSEF	REGIDOR	1	Suplente	FEMENINO
VERA	CAMPOS	FELIX	REGIDOR	2	Propietario	MASCULINO
ROACHO	GRAJEDA	J. ASUNCION	REGIDOR	2	Suplente	MASCULINO
SAUCEDA	BORREGO	FLORENCE	REGIDOR	3	Propietario	FEMENINO
TORRES	MARTINEZ	OLGA	REGIDOR	3	Suplente	FEMENINO
RODRIGUEZ	ARZOLA	ADAN	REGIDOR	4	Propietario	MASCULINO
RODRIGUEZ	QUEZADA	ULISES	REGIDOR	4	Suplente	MASCULINO
CERVANTES	ZAVALA	ADRIANA GUADALUPE	REGIDOR	5	Propietario	FEMENINO
RIVERA	VILLA	MA YOLANDA	REGIDOR	5	Suplente	FEMENINO
DOMINGUEZ	DOMINGUEZ	LUIS ALBERTO	REGIDOR	6	Propietario	MASCULINO
DOMINGUEZ	HERNANDEZ	FELIX	REGIDOR	6	Suplente	MASCULINO
VALENZUELA	HERNANDEZ	NABIL REBECA	REGIDOR	7	Propietario	FEMENINO
LLANAS	DE LA CRUZ	MARTHA YESENIA	REGIDOR	7	Suplente	FEMENINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2015-2016
REGISTRO DE CANDIDATOS

CANDIDATURA COMÚN PAN-PRD

OTAEZ

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GÉNERO
ORTIZ	NUÑEZ	MARIA DE JESUS	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	FEMENINO
HERNANDEZ	LUGO	MAYRA YESENIA	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	FEMENINO
MARQUEZ	RAMIREZ	LORENZO ANTONIO	SINDICO		Propietario	MASCULINO
MATURIN	MARQUEZ	DONATO	SINDICO		Suplente	MASCULINO
PANIAGUA	GARCIA	RAMONA	REGIDOR	1	Propietario	FEMENINO
MENDOZA	PANIAGUA	LLUVIA PAMELA	REGIDOR	1	Suplente	FEMENINO
PANIAGUA	DIAZ	MIGUEL	REGIDOR	2	Propietario	MASCULINO
PANIAGUA	DIAZ	ALEJANDRO	REGIDOR	2	Suplente	MASCULINO
PANIAGUA	SANCHEZ	RITA	REGIDOR	3	Propietario	FEMENINO
ZEPEDA	PANIAGUA	ERNESTINA	REGIDOR	3	Suplente	FEMENINO
MENDOZA	PANIAGUA	MANUEL SALVADOR	REGIDOR	4	Propietario	MASCULINO
GURROLA	SOTO	ARNOLDO	REGIDOR	4	Suplente	MASCULINO
MATURINO	NEVAREZ	MARIA DEL SOCORRO	REGIDOR	5	Propietario	FEMENINO
MENDOZA	PANIAGUA	ROCIO CORAL	REGIDOR	5	Suplente	FEMENINO
GURROLA	CABRERA	MIGUEL ANGEL	REGIDOR	6	Propietario	MASCULINO
CORONADO	PINEDA	SERGIO CLAUDIO	REGIDOR	6	Suplente	MASCULINO
SOTO	SANCHEZ	ANGELINA	REGIDOR	7	Propietario	FEMENINO
NUÑEZ	NEVAREZ	ITZEL GUADALUPE	REGIDOR	7	Suplente	FEMENINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2015-2016
REGISTRO DE CANDIDATOS

CANDIDATURA COMÚN PAN-PRD

PÁNUCO DE CORONADO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GÉNERO
BERUMEN	BERUMEN	JOSE DAVID	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	MASCULINO
LEYVA	RAMIREZ	ADRIAN ADALBERTO	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	MASCULINO
OLIVAS	DE SANTIAGO	NORMA GUADALUPE	SINDICO		Propietario	FEMENINO
UVALLE	HERNANDEZ	CINTHIA YASMIN	SINDICO		Suplente	FEMENINO
BRISEÑO	CASTAÑEDA	GASTON ARMANDO	REGIDOR	1	Propietario	MASCULINO
RIVAS	ESTRADA	AARON OSCAR	REGIDOR	1	Suplente	MASCULINO
MORALES	PEREZ	MARIA DEL CARMEN	REGIDOR	2	Propietario	FEMENINO
FELIX	MARTINEZ	DEICY MARINA	REGIDOR	2	Suplente	FEMENINO
SIMENTAL	MARTINEZ	HECTOR	REGIDOR	3	Propietario	MASCULINO
RODRIGUEZ	REYES	HECTOR	REGIDOR	3	Suplente	MASCULINO
MIJARES	RENTERIA	DORA LUISA	REGIDOR	4	Propietario	FEMENINO
MARTINEZ	BERUMEN	CINTHYA BERENICE	REGIDOR	4	Suplente	FEMENINO
RENTERIA	RAMIREZ	JOSUE URIEL	REGIDOR	5	Propietario	MASCULINO
MANCHA	SALAS	ABRAHAM	REGIDOR	5	Suplente	MASCULINO
RAMIREZ	REYES	EMMA	REGIDOR	6	Propietario	FEMENINO
FAVELA	DUARTE	ROSA CECILIA	REGIDOR	6	Suplente	FEMENINO
AYALA	FREYRE	DAVID ARON	REGIDOR	7	Propietario	MASCULINO
GANDARA	BAYONA	OMAR ARTURO	REGIDOR	7	Suplente	MASCULINO

PERIODICO OFICIAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
 PROCESO ELECTORAL 2015-2016
 REGISTRO DE CANDIDATOS

CANDIDATURA COMÚN PAN-PRD

PEÑÓN BLANCO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GÉNERO
RAMOS	BETANCOURT	ARTURO	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	MASCULINO
BOTELLO	MARTÍNEZ	JUAN IGNACIO	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	MASCULINO
SANTILLAN	VEGA	MARIA LUISA	SINDICO		Propietario	FEMENINO
CATARINO	TORRES	MA LOURDES	SINDICO		Suplente	FEMENINO
SANTANA	ROMERO	ABRAHAM	REGIDOR	1	Propietario	MASCULINO
MORENO	ROMAN	MANUEL	REGIDOR	1	Suplente	MASCULINO
RAMIREZ	RANGEL	MARIA DEL CARMEN	REGIDOR	2	Propietario	FEMENINO
MATA	ORTEGA	MA DEL SOCORRO	REGIDOR	2	Suplente	FEMENINO
MORENO	JASSO	JESUS FERNANDO	REGIDOR	3	Propietario	MASCULINO
JIMENEZ	REYES	CARLOS	REGIDOR	3	Suplente	MASCULINO
MORENO	MORENO	LUZ MARIA	REGIDOR	4	Propietario	FEMENINO
TORRES	NAJERA	CARMEN CAROLINA	REGIDOR	4	Suplente	FEMENINO
REYES	MARTINEZ	SERGIO	REGIDOR	5	Propietario	MASCULINO
SALDIVAR	BILLALOBOS	LUCIANO	REGIDOR	5	Suplente	MASCULINO
GUARDADO	RAMIREZ	NORMA ISMELDA	REGIDOR	6	Propietario	FEMENINO
VALENZUELA	SIFUENTES	EUFEMIA	REGIDOR	6	Suplente	FEMENINO
GURROLA	AMAYA	GREGÓRIO	REGIDOR	7	Propietario	MASCULINO
AHUMADA	ÓCHOA	ALEJANDRO	REGIDOR	7	Suplente	MASCULINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
 PROCESO ELECTORAL 2015-2016
 REGISTRO DE CANDIDATOS

CANDIDATURA COMÚN PAN-PRD

POANAS

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GÉNERO
GUTIEREZ	CERVANTES	JOSE GERARDO	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	MASCULINO
ROJAS	RIOS	RAFAEL EDUARDO	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	MASCULINO
AISPURO	AISPURO	IRMA ARACELI	SINDICO		Propietario	FEMENINO
FLORES	HERNANDEZ	GUILLERMINA	SINDICO		Suplente	FEMENINO
SALTIJERAL	ALVAREZ	CARLOS ULISES	REGIDOR	1	Propietario	MASCULINO
ROJAS	PAREDES	ANTONIO	REGIDOR	1	Suplente	MASCULINO
JARA	CHAVEZ	ANDREA STEPHANIA	REGIDOR	2	Propietario	FEMENINO
TORRES	CASTAÑEDA	LIZBETH	REGIDOR	2	Suplente	FEMENINO
PIEDRA	SANCHEZ	ANTONIO DE JESUS	REGIDOR	3	Propietario	MASCULINO
ARELLANO	SERRANO	GABRIEL	REGIDOR	3	Suplente	MASCULINO
RODRIGUEZ	ROSALES	MARIA DE LA LUZ	REGIDOR	4	Propietario	MASCULINO
SALAS	SALTIJERAL	DANIRA YAMELI	REGIDOR	4	Suplente	FEMENINO
CORDERO	CELIS	JOSE MANUEL	REGIDOR	5	Propietario	MASCULINO
HERNANDEZ	NUÑEZ	ROBERTO	REGIDOR	5	Suplente	MASCULINO
GALINDO	MORENO	DOLORES	REGIDOR	6	Propietario	FEMENINO
RIVERA	ARROYO	SILVIA LIZBETH	REGIDOR	6	Suplente	FEMENINO
DOSAL	ROLDAN	JOSE	REGIDOR	7	Propietario	MASCULINO
MUÑOZ	GALARZA	JOSE	REGIDOR	7	Suplente	MASCULINO
SALAZAR	GARAY	MARTHA FERMINA	REGIDOR	8	Propietario	FEMENINO
GARCIA	MORALES	SANJUANA	REGIDOR	8	Suplente	FEMENINO
SALINAS	GALLARDO	VICTOR	REGIDOR	9	Propietario	MASCULINO
PALACIOS	ALVARADO	JOSE ANTONIO	REGIDOR	9	Suplente	MASCULINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2015-2016
REGISTRO DE CANDIDATOS

CANDIDATURA COMÚN PAN-PRD

PUEBLO NUEVO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GÉNERO
GANDARA	CHAVEZ	RAFAEL	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	MASCULINO
ALVAREZ	GALLEGOS	MANUEL	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	MASCULINO
MEDRANO	AVILA	MARINA	SINDICO		Propietario	FEMENINO
DIAZ	NAJERA	MARIA LILIANA	SINDICO		Suplente	FEMENINO
DE LA CRUZ	DE LA CRUZ	JOSE ALFREDO	REGIDOR	1	Propietario	MASCULINO
AGUIRRE	CALDERON	CRISTOBAL GERARDO	REGIDOR	1	Suplente	MASCULINO
HERNANDEZ	HERRERA	MICAELA	REGIDOR	2	Propietario	FEMENINO
CABRERA	ARAGON	CECILIA	REGIDOR	2	Suplente	FEMENINO
GUEVARA	HERRERA	FRANCISCO	REGIDOR	3	Propietario	MASCULINO
GONZALEZ	AVILA	EDUARDO	REGIDOR	3	Suplente	MASCULINO
GONZALEZ	CAMACHO	MARIA ESTHER	REGIDOR	4	Propietario	FEMENINO
MANCINAS	SIMENTAL	ROSA HERMINIA	REGIDOR	4	Suplente	FEMENINO
PONCE	CORONADO	JUAN	REGIDOR	5	Propietario	MASCULINO
VALLES	SILVA	JORGE	REGIDOR	5	Suplente	MASCULINO
VILLARREAL	RIVAS	GRICELDA	REGIDOR	6	Propietario	FEMENINO
VALDEZ	MERAZ	MARIA ZULEMA	REGIDOR	6	Suplente	FEMENINO
ANGELES	ANDRADE	JAIRO MANUEL	REGIDOR	7	Propietario	MASCULINO
BECERRA	GARCIA	J. BERNABE	REGIDOR	7	Suplente	MASCULINO
AGUIRRE	ALEMAN	JUANA GRISELDA	REGIDOR	8	Propietario	FEMENINO
PEREZ	ZAMORA	LAURA PATRICIA	REGIDOR	8	Suplente	FEMENINO
MILLAN	GARCIA	OSVALDO NATANIEL	REGIDOR	9	Propietario	MASCULINO
RANGEL	SIQUEIROS	JAIRO ROSENDO	REGIDOR	9	Suplente	MASCULINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2015-2016
REGISTRO DE CANDIDATOS

CANDIDATURA COMÚN PAN-PRD**RODEO**

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GÉNERO
MEDINA	MORALES	MA. ROSALBA	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	FEMENINO
ROSAS	CAMARGO	MA. DE JESUS	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	FEMENINO
MALDONADO	RENTERIA	REGINALDO	SINDICO		Propietario	MASCULINO
MARTINEZ	AMARO	SERGIO	SINDICO		Suplente	MASCULINO
REVELES	RAMOS	MANUELA	REGIDOR	1	Propietario	FEMENINO
IBARRA	VILLA	OLIVA	REGIDOR	1	Suplente	FEMENINO
URIIBE	CARDOZA	ANTONIO	REGIDOR	2	Propietario	MASCULINO
REYES	AMAYA	FELIPE	REGIDOR	2	Suplente	MASCULINO
AMAYA	PARRA	MA. DE LA LUZ	REGIDOR	3	Propietario	FEMENINO
LOPEZ	LOPEZ	MA. DE LOS ANGELES	REGIDOR	3	Suplente	FEMENINO
SILERIO	NIEVES	ANDRES	REGIDOR	4	Propietario	MASCULINO
MORALES	JURADO	ALFONSO	REGIDOR	4	Suplente	MASCULINO
TREMILLO	MARTINEZ	CATALINA	REGIDOR	5	Propietario	FEMENINO
CORDERO	VILLA	BRENDA YESSENIA	REGIDOR	5	Suplente	FEMENINO
ROMERO	ROMERO	JULIO CESAR	REGIDOR	6	Propietario	MASCULINO
JIMENEZ	VILLA	JOSE LUIS ARTURO	REGIDOR	6	Suplente	MASCULINO
MEDINA	VILLA	DAMIANA	REGIDOR	7	Propietario	FEMENINO
NAVARRETE	MORALES	MA. TERESA	REGIDOR	7	Suplente	FEMENINO

PERIODICO OFICIAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
 PROCESO ELECTORAL 2015-2016
 REGISTRO DE CANDIDATOS

CANDIDATURA COMÚN PAN-PRD

SAN BERNARDO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GÉNERO
ESCARCEGA	TALAMANTES	ESTELA	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	FEMENINO
GONZALEZ	SOSA	LORENZA	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	FEMENINO
LEON	ORQUIZ	JOAQUIN	SINDICO		Propietario	MASCULINO
HERRERA	VALENZUELA	ADAN	SINDICO		Suplente	MASCULINO
HERRERA	GOMEZ	LOURDES ELIZABETH	REGIDOR	1	Propietario	FEMENINO
XX	VEGA	MAGDALENA	REGIDOR	1	Suplente	FEMENINO
GOMEZ	PIZARRO	FLORENTINO	REGIDOR	2	Propietario	MASCULINO
CARREON	ANAYA	JOSE MANUEL	REGIDOR	2	Suplente	MASCULINO
GOMEZ	LOPEZ	MA. DOLORES	REGIDOR	3	Propietario	FEMENINO
MARTINEZ	MORENO	CELESTINA	REGIDOR	3	Suplente	FEMENINO
PAYAN	BLANCO	JOEL	REGIDOR	4	Propietario	MASCULINO
PEYES	VARGAS	GONZALO	REGIDOR	4	Suplente	MASCULINO
PEREZ	OROZCO	LUZ MARIA	REGIDOR	5	Propietario	FEMENINO
RUIZ	ESCARCEGA	LLUVIA YESENIA	REGIDOR	5	Suplente	FEMENINO
DONES	TALAMANTES	OSCAR	REGIDOR	6	Propietario	MASCULINO
FLORES	LOPEZ	HERMENEGILDO	REGIDOR	6	Suplente	MASCULINO
GALLEGOS	HERNANDEZ	EMA	REGIDOR	7	Propietario	FEMENINO
BARRAZA	ANDRADE	JANET	REGIDOR	7	Suplente	FEMENINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
 PROCESO ELECTORAL 2015-2016
 REGISTRO DE CANDIDATOS

CANDIDATURA COMÚN PAN-PRD

SAN DIMAS

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GÉNERO
VÁLLES	BANDERAS	JESUS	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	MASCULINO
CANALES	VAZQUEZ	JOSÉ LUIS	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	MASCULINO
VEGA	MERCADO	ROXANA	SINDICO		Propietario	FEMENINO
XX	JUAREZ	MERCEDES	SINDICO		Suplente	FEMENINO
YAÑEZ	ROACHO	ARMANDO	REGIDOR	1	Propietario	MASCULINO
REYES	GURROLA	RODOLFO	REGIDOR	1	Suplente	MASCULINO
PEREZ	ORTEGA	MARIA DEL ROCIO	REGIDOR	2	Propietario	FEMENINO
XX	ORTEGA	ISABEL	REGIDOR	2	Suplente	FEMENINO
HERNANDEZ	ARAIZA	AGUSTIN	REGIDOR	3	Propietario	MASCULINO
VALENCIANA	IBARGÜEN	RODRIGO	REGIDOR	3	Suplente	MASCULINO
RODRIGUEZ	ZAMUDIO	MARIA DE LOS ANGELES	REGIDOR	4	Propietario	FEMENINO
GUZMAN	BANDERAS	INES	REGIDOR	4	Suplente	FEMENINO
DIAZ	RIVERA	CRISPIN	REGIDOR	5	Propietario	MASCULINO
SAUCEDO	VALLES	JOSAFAT	REGIDOR	5	Suplente	MASCULINO
PADILLA	RODRIGUEZ	ESTHER	REGIDOR	6	Propietario	FEMENINO
VARGAS	GARCIA	SORAIDA	REGIDOR	6	Suplente	FEMENINO
ANTUNA	CANALES	JUAN	REGIDOR	7	Propietario	MASCULINO
SANCHEZ	CANALES	JOSE MARCELO	REGIDOR	7	Suplente	MASCULINO
GARCIA	MARTINEZ	MARIA EDUWIGES	REGIDOR	8	Propietario	FEMENINO
MORONES	ESCOBEDO	ROSALVA	REGIDOR	8	Suplente	FEMENINO
ESCOBEDO	GONZALEZ	MAXIMINO	REGIDOR	9	Propietario	MASCULINO
GUTIERREZ	VALENZUELA	HECTOR	REGIDOR	9	Suplente	MASCULINO

PERIODICO OFICIAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
 PROCESO ELECTORAL 2015-2016
 REGISTRO DE CANDIDATOS

CANDIDATURA COMÚN PAN-PRD

SAN JUAN DE GUADALUPE

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GÉNERO
GARCIA	SOTO	JUAN FRANCISCO	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	MASCULINO
ORTIZ	CHAVEZ	FERNANDO	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	MASCULINO
GRACIANO	HUIZAR	JUANA MONICA	SINDICO		Propietario	FEMENINO
CASTAÑEDA	MORENO	CLAUDIA LETICIA	SINDICO		Suplente	FEMENINO
FRAIRE	GONZALEZ	JOSE MANUEL	REGIDOR	1	Propietario	MASCULINO
CARREON	ORTIZ	ALFREDO	REGIDOR	1	Suplente	MASCULINO
CHAVEZ	PEREZ	MA EUGENIA	REGIDOR	2	Propietario	FEMENINO
VELASQUEZ	RIOS	ARACELY	REGIDOR	2	Suplente	FEMENINO
ACOSTA	ALDACO	JUAN LUIS	REGIDOR	3	Propietario	MASCULINO
CASTAÑEDA	CERDA	J MACARIO	REGIDOR	3	Suplente	MASCULINO
PEÑA	ROMERO	NOEMI	REGIDOR	4	Propietario	FEMENINO
BAPRON	DE LA CRUZ	ISIDORA	REGIDOR	4	Suplente	FEMENINO
SANCHEZ	SALAS	ERICK	REGIDOR	5	Propietario	MASCULINO
ÉSPARZA	ZUÑIGA	LORENZO	REGIDOR	5	Suplente	MASCULINO
BERNAL	MORENO	ELIANA ROCIO	REGIDOR	6	Propietario	FEMENINO
VERONICA	SALAS	AVILA	REGIDOR	6	Suplente	FEMENINO
RODRIGUEZ	CARREON	ANTONIO	REGIDOR	7	Propietario	MASCULINO
BAÑUELOS	DURAN	RIGOBERTO	REGIDOR	7	Suplente	MASCULINO

PERIODICO OFICIAL

PAG. 59

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2015-2016
REGISTRO DE CANDIDATOS

CANDIDATURA COMÚN PAN-PRD

SAN JUAN DEL RÍO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GÉNERO
KEYES	CHAIRES	HECTOR MANUEL	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	MASCULINO
CUETO	MARTINEZ	JUVENAL	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	MASCULINO
LOPEZ	SOTO	BRENDA JOSEFINA	SINDICO		Propietario	FEMENINO
SIFUENTES	SIFUENTES	YESICA SARAH	SINDICO		Suplente	FEMENINO
GARCIA	QUIÑONES	HECTOR FRANCISCO	REGIDOR	1	Propietario	MASCULINO
MARIN	VALLES	JOSE JUAN	REGIDOR	1	Suplente	MASCULINO
JAQUEZ	TREMILLO	MA. GUADALUPE	REGIDOR	2	Propietario	FEMENINO
MARTINEZ	RETANA	VERONICA	REGIDOR	2	Suplente	FEMENINO
GALLEGOS	RAMOS	JORGE	REGIDOR	3	Propietario	MASCULINO
GALLEGOS	RAMOS	GREGORIO	REGIDOR	3	Suplente	MASCULINO
SOTO	LUNA	BERTHA ALICIA	REGIDOR	4	Propietario	FEMENINO
SOTO	LUNA	ANA LOURDES	REGIDOR	4	Suplente	FEMENINO
AREVALO	GALLEGOS	MA. JUEL	REGIDOR	5	Propietario	MASCULINO
DIAZ	CORTEZ	MAGDALENO	REGIDOR	5	Suplente	MASCULINO
GALLEGOS	MUÑOZ	MA REYES	REGIDOR	6	Propietario	FEMENINO
GRACIANO	GONZALEZ	ADRIANA ELIZABETH	REGIDOR	6	Suplente	FEMENINO
PEREZ	LOZANO	FIDENCIO	REGIDOR	7	Propietario	MASCULINO
MARTINEZ	HERNANDEZ	CENOBIO	REGIDOR	7	Suplente	MASCULINO

PERIODICO OFICIAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
 PROCESO ELECTORAL 2015-2016
 REGISTRO DE CANDIDATOS

CANDIDATURA COMÚN PAN-PRD

SAN LUIS DEL CORDERO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GÉNERO
XX	RUIZ	MA. MAYELA	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	FEMENINO
SANCHEZ	COMPEAN	HILDA	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	FEMENINO
CHAVARRIA	ALDAY	DIEGO ISAIAS	SINDICO		Propietario	MASCULINO
JIMENEZ	JIMENEZ	BENIGNO	SINDICO		Suplente	MASCULINO
RODRIGUEZ	FLORES	ARACELI	REGIDOR	1	Propietario	FEMENINO
CORCHADO	CORCHADO	RÓSA EVELIA	REGIDOR	1	Suplente	FEMENINO
VARGAS	ORTEGA	JAIME	REGIDOR	2	Propietario	MASCULINO
ORTEGA	DIAZ	JOSE LUIS	REGIDOR	2	Suplente	MASCULINO
NUÑEZ	SANTILLANO	EDITH ADRIANA	REGIDOR	3	Propietario	FEMENINO
BUENDIA	CIGARROA	SOLEDAD	REGIDOR	3	Suplente	FEMENINO
TREJO	TORRES	MIGUEL	REGIDOR	4	Propietario	MASCULINO
FLORES	ARREOLA	JESUS	REGIDOR	4	Suplente	MASCULINO
VALENZUELA	SOSA	ARACELI TRANQUILINA	REGIDOR	5	Propietario	FEMENINO
JIMENEZ	DE LA CRUZ	DALIA JASMIN	REGIDOR	5	Suplente	FEMENINO
MORENO	AMANCIO	JORGE	REGIDOR	6	Propietario	MASCULINO
VALENZUELA	SALAS	ROSENDY	REGIDOR	6	Suplente	MASCULINO
AMAYA	ESPINO	NORMA ELISEA	REGIDOR	7	Propietario	FEMENINO
BARRAZA	TAFOLLA	RITA	REGIDOR	7	Suplente	FEMENINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2015-2016
REGISTRO DE CANDIDATOS

CANDIDATURA COMÚN PAN-PRD

SAN PEDRO DEL GALLO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GÉNERO
COMPEAN	RUIZ	RITA	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	FEMENINO
PANTOJA	COSSIO	MA. DE LA LUZ	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	FEMENINO
SOLIS	ASTORGA	JUAN MANUEL	SINDICO		Propietario	MASCULINO
GARCIA	PADILLA	JOSE INES	SINDICO		Suplente	MASCULINO
PANTOJA	COSSIO	MARIA ANTONIA	REGIDOR	1	Propietario	FEMENINO
RAMIREZ	DE ANDA	BRENDA LORENA	REGIDOR	1	Suplente	FEMENINO
MEDINA	ANAYA	SANTIAGO	REGIDOR	2	Propietario	MASCULINO
ANTUNEZ	VALENZUELA	ALEJO	REGIDOR	2	Suplente	MASCULINO
LOZANO	GOMEZ	CARMEN ELVIRA	REGIDOR	3	Propietario	FEMENINO
JIMENEZ	MACIAS	ANDREA	REGIDOR	3	Suplente	FEMENINO
CARRILLO	JURADO	TOMAS	REGIDOR	4	Propietario	MASCULINO
URQUIZO	RIVAS	ESTEBAN	REGIDOR	4	Suplente	MASCULINO
ZUÑIGA	MIJARES	MARIA OLGA	REGIDOR	5	Propietario	FEMENINO
PANTOJA	CÁRILLO	PATRICIA	REGIDOR	5	Suplente	FEMENINO
GARCIA	RUIZ	GILBERTO	REGIDOR	6	Propietario	MASCULINO
CARDOZA	CHAVEZ	JOEL	REGIDOR	6	Suplente	MASCULINO
FILERIO	COSSIO	MARTHA LAURA	REGIDOR	7	Propietario	FEMENINO
VALDEZ	MARTINEZ	LUCIA	REGIDOR	7	Suplente	FEMENINO

PERIODICO OFICIAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
 PROCESO ÉLECTORAL 2015-2016
 REGISTRO DE CANDIDATOS

CANDIDATURA COMÚN PAN-PRD

SANTA CLARA

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GÉNERO
RODRIGUEZ	FRAYRE	MA MARTHA	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	FEMENINO
FRAIRE	ADAME	ROSA VELIA	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	FEMENINO
GUERRERO	RIOS	GUMARO	SINDICO		Propietario	MASCULINO
GONZALEZ	ZARATE	ENRIQUE	SINDICO		Suplente	MASCULINO
FAVILA	GONZALEZ	CARINA	REGIDOR	1	Propietario	FEMENINO
HERNANDEZ	PEREZ	LAURA ILIANA	REGIDOR	1	Suplente	FEMENINO
GARCIA	OCHOA	FELIPE	REGIDOR	2	Propietario	MASCULINO
CARRERA	VALTIERRA	ABEL	REGIDOR	2	Suplente	MASCULINO
GALINDO	FAVILA	EVANGELINA	REGIDOR	3	Propietario	FEMENINO
GALINDO	FAVILA	MARINA	REGIDOR	3	Suplente	FEMENINO
AVALOS	PEREZ	JUAN ANTONIO	REGIDOR	4	Propietario	MASCULINO
AVALOS	MACHADO	VICTOR CARLOS	REGIDOR	4	Suplente	MASCULINO
GALINDO	GALINDO	TAIDE	REGIDOR	5	Propietario	FEMENINO
CRUZ	EMILIANO	MONICA	REGIDOR	5	Suplente	FEMENINO
GALINDO	GUIJARRO	EFREN	REGIDOR	6	Propietario	MASCULINO
PEREZ	BELTRAN	BLAZ	REGIDOR	6	Suplente	MASCULINO
CRUZ	EMILIANO	AGUSTINA	REGIDOR	7	Propietario	FEMENINO
CERDA	RODRIGUEZ	MARIA ROSALIA	REGIDOR	7	Suplente	FEMENINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2015-2016
REGISTRO DE CANDIDATOS

CANDIDATURA COMÚN PAN-PRD

SANTIAGO PAPASQUIARO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GÉNERO
DIAZ	JACQUEZ	ALONSO	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	MASCULINO
PEÑA	BARRAZA	ABELINO	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	MASCULINO
NUÑEZ	ESPINOZA	MA RITA	SINDICO		Propietario	FEMENINO
GONZALEZ	HERNANDEZ	ROSA MARGARITA	SINDICO		Suplente	FEMENINO
GARCIA	BARRAZA	JOSE ANGEL	REGIDOR	1	Propietario	MASCULINO
MARTINEZ	GARCIA	ALEJANDRO	REGIDOR	1	Suplente	MASCULINO
JACQUEZ	JACQUEZ	MARGARITA MARIA DE ALACOQUE	REGIDOR	2	Propietario	FEMENINO
GANDARA	GARCIA	ALEJANDRA MARTINA	REGIDOR	2	Suplente	FEMENINO
CHAVARRIA	NIÑO	ADOLFO	REGIDOR	3	Propietario	MASCULINO
CANALES	GURROLA	PEDRO	REGIDOR	3	Suplente	MASCULINO
QUIÑONEZ	HERRERA	SONIA ARACELI	REGIDOR	4	Propietario	FEMENINO
AVALOS	CARRASCO	LUISA LILIANA	REGIDOR	4	Suplente	FEMENINO
CHAIDEZ	FELIZ	MATEO	REGIDOR	5	Propietario	MASCULINO
DIAZ	SEPULVEDA	JOSE DAVID	REGIDOR	5	Suplente	MASCULINO
GAYTAN	NAVAR	ALBA YANETH	REGIDOR	6	Propietario	FEMENINO
XX	ONTIVEROS	IRMA ARMIDA	REGIDOR	6	Suplente	FEMENINO
CORRAL	RUANO	MARGARITO AMALIO	REGIDOR	7	Propietario	MASCULINO
CORRAL	NEVAREZ	RENE	REGIDOR	7	Suplente	MASCULINO
NEVAREZ	LEYVA	ALEJANDRA	REGIDOR	8	Propietario	FEMENINO
MENDEZ	GONZALEZ	ABRIL YAJAIRA	REGIDOR	8	Suplente	FEMENINO
CHAVEZ	CORRAL	JOSE DE JESUS	REGIDOR	9	Propietario	MASCULINO
MELERO	VALDEZ	GUADALUPE	REGIDOR	9	Suplente	MASCULINO

PERIODICO OFICIAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
 PROCESO ELECTORAL 2015-2016
 REGISTRO DE CANDIDATOS

CANDIDATURA COMÚN PAN-PRD

SIMÓN BOLÍVAR

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GÉNERO
ESQUIVEL	AYALA	ENRIQUE	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	MASCULINO
COSIO	VASQUES	JUAN DE DIOS	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	MASCULINO
AGUILAR	GALVAN	LUCIA	SINDICO		Propietario	FEMENINO
VELA	RODRIGUEZ	RAQUEL	SINDICO		Suplente	FEMENINO
ORONA	MORENO	ENRIQUE	REGIDOR	1	Propietario	MASCULINO
XX	BONILLA	ANACLETO	REGIDOR	1	Suplente	MASCULINO
HERNANDEZ	BARRIENTOS	ALEJA	REGIDOR	2	Propietario	FEMENINO
MESTA	CERDA	CARLOTA	REGIDOR	2	Suplente	FEMENINO
MONREAL	VALDEZ	SERGIO DE JESUS	REGIDOR	3	Propietario	MASCULINO
GARCIA	GAYTAN	ALEJANDRO	REGIDOR	3	Suplente	MASCULINO
AVALOS	MORENO	ESTHER	REGIDOR	4	Propietario	FEMENINO
CASAS	MARTINEZ	M.A. DEL ROSARIO	REG.DUR	4	Suplente	FEMENINO
AVILA	SUAREZ	ROGELIO	REGIDOR	5	Propietario	MASCULINO
VELA	GAMEZ	VICTORIANO	REGIDOR	5	Suplente	MASCULINO
MONTELONGO	HUERTA	BEATRIZ	REGIDOR	6	Propietario	FEMENINO
PEREZ	CARRERA	NANCY	REGIDOR	6	Suplente	FEMENINO
UGARTE	PEREZ	MARIO	REGIDOR	7	Propietario	MASCULINO
GARAY	GONZALEZ	JOSE ANGEL	REGIDOR	7	Suplente	MASCULINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2015-2016
REGISTRO DE CANDIDATOS

CANDIDATURA COMÚN PAN-PRD

SÚCHIL.

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GÉNERO
RESENDIZ	FERNANDEZ	ANA KARELI	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	FEMENINO
RESENDIZ	FERNANDEZ	MAYGUALIDA	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	FEMENINO
REVILLA	IBARRA	ISIDRO	SINDICO		Propietario	MASCULINO
ZEPEDA	ALVAREZ	JOSE MANUEL	SINDICO		Suplente	MASCULINO
MERELES	FLORES	KARLA IVETT	REGIDOR	1	Propietario	FEMENINO
FLORES	DE LA CRUZ	CAROLINA	REGIDOR	1	Suplente	FEMENINO
FLORES	ROBLES	JOEL FERNANDO	REGIDOR	2	Propietario	MASCULINO
RESENDIZ	MORENO	LUIS	REGIDOR	2	Suplente	MASCULINO
RESENDIZ	MORENO	MARIA ESTELA	REGIDOR	3	Propietario	FEMENINO
ROSALES	GARCIA	MA MARGARITA	REGIDOR	3	Suplente	FEMENINO
BARRERA	BARRON	MANUEL	REGIDOR	4	Propietario	MASCULINO
LOERA	HERNANDEZ	JESUS ADAN	REGIDOR	4	Suplente	MASCULINO
FERNANDEZ	SAAVEDRA	MARIA CONCEPCION	REGIDOR	5	Propietario	FEMENINO
FERNANDEZ	SAAVEDRA	MA ALMA DELIA	REGIDOR	5	Suplente	FEMENINO
AYALA	DOMINGUEZ	FERNANDO	REGIDOR	6	Propietario	MASCULINO
BARRON	REVILLA	JORGE MARTIN	REGIDOR	6	Suplente	MASCULINO
FLORES	GOVEA	ALMA LUCERO	REGIDOR	7	Propietario	FEMENINO
FLORES	GOVEA	MARGARITA CATARINA	REGIDOR	7	Suplente	FEMENINO

PERIODICO OFICIAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
 PROCESO ELECTORAL 2015-2016
 REGISTRO DE CANDIDATOS

CANDIDATURA COMÚN PAN-PRD

TAMAZULA

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GÉNERO
RIVAS	LOAIZA	JAIME	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	MASCULINO
BELTRAN	BELTRAN	CRECENCIO	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	MASCULINO
TORRES	GARCIA	GLORIA ESTELA	SINDICO		Propietario	FEMENINO
SICAIROS	MONTENEGRO	MARGARITA	SINDICO		Suplente	FEMENINO
NUÑEZ	AYON	JOSE JAVIER	REGIDOR	1	Propietario	MASCULINO
MACHADO	AISPURO	SERGIO DE JESUS	REGIDOR	1	Suplente	MASCULINO
ANGULO	ZAMUDIO	MARIA DE LA LUZ	REGIDOR	2	Propietario	FEMENINO
ANGULO	ZAMUDIO	DAMACIA	REGIDOR	2	Suplente	FEMENINO
BOBADILLA	NIEBLA	JESUS ANTONIO	REGIDOR	3	Propietario	MASCULINO
QUINTERO	GODOY	MARCO LIZANDRO	REGIDOR	3	Suplente	MASCULINO
AISPURO	AISPURO	VENANCIA	REGIDOR	4	Propietario	FEMENINO
CARRANZA	CGORIO	ARACELI	REGIDOR	4	Suplente	FEMENINO
MACHADOC	AISPURO	PEDRO JOAQUIN	REGIDOR	5	Propietario	MASCULINO
VARGAS	ARTEAGA	J. AURELIO	REGIDOR	5	Suplente	MASCULINO
LOPEZ	CONTRERAS	MARIA MARIBEL	REGIDOR	6	Propietario	FEMENINO
ANGULO	ESTRADA	ORALIA ARACELI	REGIDOR	6	Suplente	FEMENINO
GARCIA	BARRERA	RICARDO	REGIDOR	7	Propietario	MASCULINO
FERNADEZ	NUÑEZ	JORGE	REGIDOR	7	Suplente	MASCULINO
BELTRAN	PUGA	MARIA DE LOS ANGELES	REGIDOR	8	Propietario	FEMENINO
BELTRAN	PUGA	LAURA ESTELA	REGIDOR	8	Suplente	FEMENINO
AISPURO	CALDERON	GABRIEL	REGIDOR	9	Propietario	MASCULINO
RIVAS	AISPURO	SAMUEL	REGIDOR	9	Suplente	MASCULINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
 PROCESO ELECTORAL 2015-2016
 REGISTRO DE CANDIDATOS

CANDIDATURA COMÚN PAN-PRD

TEPEHUANES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GÉNERO
HERNANDEZ	GALLARZO	LORENA	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	FEMENINO
RUBIO	CHAIDEZ	GUADALUPE	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	FEMENINO
VALENTIN	PALACIOS	LEONARDO	SINDICO		Propietario	MASCULINO
ALAMOS	TERAN	JESUS	SINDICO		Suplente	MASCULINO
VIVEROS	NAVAR	MIREYA	REGIDOR	1	Propietario	FEMENINO
NAVAR	RUBIO	LILIA ERNESTINA	REGIDOR	1	Suplente	FEMENINO
SANCHEZ	QUIÑONES	JUAN MANUEL	REGIDOR	2	Propietario	MASCULINO
HERRERA	VELAZQUEZ	MANUEL DE JESUS	REGIDOR	2	Suplente	MASCULINO
SALGADO	SANTIÁNEZ	ROSALINA	REGIDOR	3	Propietario	FEMENINO
REYES	ORONA	MARTHA CANDELARIA	REGIDOR	3	Suplente	FEMENINO
MONARREZ	GALLARZO	DAVID	REGIDOR	4	Propietario	MASCULINO
HERNANDEZ	HERNANDEZ	JESUS	REGIDOR	4	Suplente	MASCULINO
MARTINEZ	QUINTANA	RAFAELA	REGIDOR	5	Propietario	FEMENINO
SAUCEDO	GARCIA	SUSANA	REGIDOR	5	Suplente	FEMENINO
XX	GALLARZO	ALBERTO	REGIDOR	6	Propietario	MASCULINO
CORRAL	MEDRANO	LORENZO	REGIDOR	6	Suplente	MASCULINO
VALENTIN	HERNANDEZ	MARIBEL	REGIDOR	7	Propietario	FEMENINO
GAMBOA	VISCARRA	ELVA	REGIDOR	7	Suplente	FEMENINO

PERIODICO OFICIAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
 PROCESO ELECTORAL 2015-2016
 REGISTRO DE CANDIDATOS

CANDIDATURA COMÚN PAN-PRD

TLAHUALILLO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GÉNERO
NEVAREZ	NAVA	SERGIO	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	MASCULINO
NEVAREZ	RODRIGUEZ	SERGIO HUMBERTO	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	MASCULINO
TOVAR	MONTELONGO	MARIA DE LA LUZ	SINDICO		Propietario	FEMENINO
RIVERA	LARA	ORALIA	SINDICO		Suplente	FEMENINO
SORIA	ARRATIA	IVAN DE JESUS	REGIDOR	1	Propietario	MASCULINO
SORIA	ARRATIA	LUIS MARIO	REGIDOR	1	Suplente	MASCULINO
CHAVEZ	HERNANDEZ	MARTHA ALICIA	REGIDOR	2	Propietario	FEMENINO
SALAZAR	LARA	TOMASA	REGIDOR	2	Suplente	FEMENINO
CAMPOS	DIAZ	DANIEL	REGIDOR	3	Propietario	MASCULINO
ORTIZ	ORTEGA	ELIAZAR	REGIDOR	3	Suplente	MASCULINO
FIERRO	GONZALEZ	MARIA GUADALUPE	REGIDOR	4	Propietario	FEMENINO
HUITRON	OCHOA	PETRA	REGIDOR	4	Suplente	FEMENINO
VELES	CARRILLO	ERNESTO	REGIDOR	5	Propietario	MASCULINO
SORIA	TORRES	JOSE CRUZ	REGIDOR	5	Suplente	MASCULINO
VEJAR	DUARTE	RITA MARIA	REGIDOR	6	Propietario	FEMENINO
VEJAR	DUARTE	MARIA GUADALUPE	REGIDOR	6	Suplente	FEMENINO
LUEVANO	ARREOLA	ELEAZAR EUGENIO	REGIDOR	7	Propietario	MASCULINO
RUIZ	LUEVANO	JAIME	REGIDOR	7	Suplente	MASCULINO
MEJIA	OLVERA	ZULEMA JULIETA	REGIDOR	8	Propietario	FEMENINO
BARRAZA	FAVELA	MA. DEL CARMEN	REGIDOR	8	Suplente	FEMENINO
FAVELA	GARCIA	JESUS FRANCISCO	REGIDOR	9	Propietario	MASCULINO
NIÑO	MEDINA	GUSTAVO ALEJANDRO	REGIDOR	9	Suplente	MASCULINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
 PROCESO ELECTORAL 2015-2016
 REGISTRO DE CANDIDATOS

CANDIDATURA COMÚN PAN-PRD

TOPIA

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GÉNERO
FELIX	HERNANDEZ	ROSALIA	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	FEMENINO
MONARREZ	GAMBOA	LILIANA	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	FEMENINO
RAMOS	REYES	JOSE ALONSO	SINDICO		Propietario	MASCULINO
ESPINO	CRUZ	JUAN ANTONIO	SINDICO		Suplente	MASCULINO
MADRID	RODRIGUEZ	MARIA	REGIDOR	1	Propietario	FEMENINO
CORRAL	KEY	GUADALUPE LISBETH	REGIDOR	1	Suplente	FEMENINO
TORRES	ANGULO	SELSO	REGIDOR	2	Propietario	MASCULINO
LOPEZ	RIOS	RUPERTO	REGIDOR	2	Suplente	MASCULINO
SANCHEZ	BELTRAN	MIRIAM BRISEIDA	REGIDOR	3	Propietario	FEMENINO
SANCHEZ	NUÑEZ	LUCERO	REGIDOR	3	Suplente	FEMENINO
ZAVALA	URBINA	ANDRES	REGIDOR	4	Propietario	MASCULINO
MADRID	ZAVALA	GERMAN	REGIDOR	4	Suplente	MASCULINO
ANGULO	MEZA	ASENCION	REGIDOR	5	Propietario	FEMENINO
ROBLES	ORTEGA	MARICELA	REGIDOR	5	Suplente	FEMENINO
AYALA	FELIX	JESUS RAMON	REGIDOR	6	Propietario	MASCULINO
HERNANDEZ	CHAIDEZ	JOSE MANUEL	REGIDOR	6	Suplente	MASCULINO
ROBLES	ORTEGA	LETICIA	REGIDOR	7	Propietario	FEMENINO
LOPEZ	MARTINEZ	BERENA GRISEL	REGIDOR	7	Suplente	FEMENINO

PERIODICO OFICIAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
 PROCESO ELECTORAL 2015-2016
 REGISTRO DE CANDIDATOS

CANDIDATURA COMÚN PAN-PRD

VICENTE GUERRERO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GÉNERO
SIFUENTES	BARBA	YOLANDA	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	FEMENINO
JIMENEZ	FLORES	ROSA	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	FEMENINO
RIVAS	ALVARADO	JAIME	SINDICO		Propietario	MASCULINO
HERNANDEZ	TABARES	JESUS MA	SINDICO		Suplente	MASCULINO
SERRATO	PULE	DIANA ROCIO	REGIDOR	1	Propietario	FEMENINO
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARIA ESPERANZA	REGIDOR	1	Suplente	FEMENINO
LOZANO	MORALES	GILBERTO	REGIDOR	2	Propietario	MASCULINO
JIMENEZ	VALENCIANO	RICARDO	REGIDOR	2	Suplente	MASCULINO
AVILA	RODRIGUEZ	LILIANA	REGIDOR	3	Propietario	FEMENINO
ORTEGA	LUNA	NALLELY SARAI	REGIDOR	3	Suplente	FEMENINO
FLORES	CASTAÑEDA	VICTOR	REGIDOR	4	Propietario	MASCULINO
FLORES	KENTERIA	VICTOR RAUL	REGIDOR	4	Suplente	MASCULINO
TALAVERA	CISNEROS	MA. ROSALBA	REGIDOR	5	Propietario	FEMENINO
CARRILLO	GUERRERO	MANUELA	REGIDOR	5	Suplente	FEMENINO
RUEDA	IBARRA	RUBEN	REGIDOR	6	Propietario	MASCULINO
SALAS	RUEDA	EFRAIN	REGIDOR	6	Suplente	MASCULINO
FLORES	TORRES	LOURDES ANABEL	REGIDOR	7	Propietario	FEMENINO
ORTIZ	FRANCO	VERONICA	REGIDOR	7	Suplente	FEMENINO
LOZANO	REALZOLA	JESUS	REGIDOR	8	Propietario	MASCULINO
ANDRADE	CORONA	JOSUE FRANCISCO	REGIDOR	8	Suplente	MASCULINO
VERA	SANCHEZ	MA DE JESUS	REGIDOR	9	Propietario	FEMENINO
FRANCO	VERA	SANJUANA ALEJANDRA	REGIDOR	9	Suplente	FEMENINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
 PROCESO ELECTORAL 2015-2016
 REGISTRO DE CANDIDATOS

CANDIDATURA COMÚN PAN-PRD

NAZAS

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GÉNERO
PALACIO	JAQUEZ	MARIA DEL SOCORRO	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	FEMENINO
JIMENEZ	VAZQUEZ	BLANCA ESTELA	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	FEMENINO
LUNA	CASTRO	DAVID MANUEL	SINDICO		Propietario	MASCULINO
GARCIA	VARGAS	IRVING	SINDICO		Suplente	MASCULINO
GARCIA	VARGAS	SAN JUANA MIROSLAVA	REGIDOR	1	Propietario	FEMENINO
GONZALEZ	LOZANO	BERTHA	REGIDOR	1	Suplente	FEMENINO
GUTIERREZ	CHAIRES	MANUEL	REGIDOR	2	Propietario	MASCULINO
MEDINA	VARGAS	CARLOS	REGIDOR	2	Suplente	MASCULINO
VIZCARRA	GUTIERREZ	EMILIA LIZBETH	REGIDOR	3	Propietario	FEMENINO
CASTILLO	SANTIAGO	NEREIDA	REGIDOR	3	Suplente	FEMENINO
VILLA	RAMIREZ	FACUNDO	REGIDOR	4	Propietario	MASCULINO
VILLA	RAMIREZ	JULIAN	REGIDOR	4	Suplente	MASCULINO
CASTRO	VILLA	SEVERA	REGIDOR	5	Propietario	FEMENINO
QUIÑONES	PALACIO	IMELDA	REGIDOR	5	Suplente	FEMENINO
SOTO	REYES	JOSE INES	REGIDOR	6	Propietario	MASCULINO
GUTIERREZ	LOZANO	ISIDRO	REGIDOR	6	Suplente	MASCULINO
SALAZAR	MALTOS	MARIA GUILLERMINA	REGIDOR	7	Propietario	FEMENINO
TORRES	ROMERO	MARGARITA	REGIDOR	7	Suplente	FEMENINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2015-2016
REGISTRO DE CANDIDATOS

CANDIDATURA COMÚN PAN-PRD

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	DISTRITO	TITULO	GÉNERO
JIMENEZ	DELGADO	SILVIA PATRICIA	MAYORIA RELATIVA	I	Propietario	FEMENINO
RODRIGUEZ	CONTRERAS	NORMA ISELA	MAYORIA RELATIVA	I	Suplente	FEMENINO
CAMPUZANO	GONZALEZ	GINA GERARDINA	MAYORIA RELATIVA	II	Propietario	FEMENINO
VILLA	CAMPA	ROSALVA	MAYORIA RELATIVA	II	Suplente	FEMENINO
OLIVA	GUERRERO	MAR GRECIA	MAYORIA RELATIVA	III	Propietario	FEMENINO
ROSAS	GAMBOA	BRENDA AZUCENA	MAYORIA RELATIVA	III	Suplente	FEMENINO
OCHOA	RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO	MAYORIA RELATIVA	IV	Propietario	MASCULINO
PEREZ	ROMERO	JORGE	MAYORIA RELATIVA	IV	Suplente	MASCULINO
SALUM	DEL PALACIO	JORGE ALEJANDRO	MAYORIA RELATIVA	V	Propietario	MASCULINO
GARZA	ESCOBOSA	MARIO	MAYORIA RELATIVA	V	Suplente	MASCULINO
DE LA ROCHA	NEVAREZ	ROSA ISELA	MAYORIA RELATIVA	VI	Propietario	FEMENINO
ESPARZA	RIVAS	BLANCA IVETE	MAYORIA RELATIVA	VI	Suplente	FEMENINO
DIAZ	CASTRO	FERNANDO	MAYORIA RELATIVA	VII	Propietario	MASCULINO
NAVAR	RUBIO	RAUL ENRIQUE	MAYORIA RELATIVA	VII	Suplente	MASCULINO
CARRERA	SILVA	ALMA DELIA	MAYORIA RELATIVA	VIII	Propietario	FEMENINO
GARCIA	CARRERA	MAYRA ALEJANDRA	MAYORIA RELATIVA	VIII	Suplente	FEMENINO
MARTINEZ	ESPARZA	LETICIA	MAYORIA RELATIVA	IX	Propietario	FEMENINO
MANQUEROS	TAMAYO	CLAUDIA ELIZABETH	MAYORIA RELATIVA	IX	Suplente	FEMENINO
AVALOS	LONGORIA	AUGUSTO FERNANDO	MAYORIA RELATIVA	X	Propietario	MASCULINO
MATA	VALADEZ	OMAR	MAYORIA RELATIVA	X	Suplente	MASCULINO
SANTIBANEZ	GARCIA	OSWALDO	MAYORIA RELATIVA	XI	Propietario	MASCULINO
RAMIREZ	ROJAS	RICARDO	MAYORIA RELATIVA	XI	Suplente	MASCULINO
SANCHEZ	GALINDO	ISMAEL	MAYORIA RELATIVA	XII	Propietario	MASCULINO
HILARIO	CANTU	JOSE GUILLERMO	MAYORIA RELATIVA	XII	Suplente	MASCULINO
VILLEGAS	MORALES	RAUL	MAYORIA RELATIVA	XIII	Propietario	MASCULINO
RODRIGUEZ	BATREZ	JULIO CESAR	MAYORIA RELATIVA	XIII	Suplente	MASCULINO
CRUZ	MARTINEZ	JUAN JOSE	MAYORIA RELATIVA	XIV	Propietario	MASCULINO
RAMIREZ	CEDILLO	FRANCISCO FEDERICO	MAYORIA RELATIVA	XIV	Suplente	MASCULINO
VAZQUEZ	RODRIGUEZ	MARIA DEL REFUGIO	MAYORIA RELATIVA	XV	Propietario	FEMENINO
JUAREZ	CORREA	ALMA	MAYORIA RELATIVA	XV	Suplente	FEMENINO

ACUERDO NÚMERO CIENTO DIEZ emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión especial de registro de candidatos de fecha sábado nueve de abril de dos mil dieciséis, **POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA LOS QUINCE DISTRITOS Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A PRESIDENTE, SÍNDICO Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CANATLÁN, CONETO DE COMONFORT, CUENCAMÉ, DURANGO, GÓMEZ PALACIO, SIMÓN BOLÍVAR, GUADALUPE VICTORIA, LERDO, MAPIMÍ, MEZQUITAL, NOMBRE DE DIOS, PÁNUCO DE CORONADO, PEÑÓN BLANCO, POANAS, PUEBLO NUEVO, SAN DIMAS, SANTIAGO PAPASQUIARO, TLAHUALILO, TOPIA, VICENTE GUERRERO, PRESENTADAS POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016,** conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral", se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

El 23 de mayo de 2014, consecuencia de esta reforma Constitucional, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, ambas de orden público y de observancia general en el territorio nacional. Producto de esta reforma, se determinó que el primer domingo de junio es el día en que deberá de llevarse a cabo la elección ordinaria de que se trate y se establece el inicio del proceso electoral para la primera semana de octubre del año anterior a cada elección.

2. En fecha 3 de julio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el

Estado de Durango, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y tiene por objeto establecer las disposiciones en la materia de instituciones y procedimientos electorales que le compete aplicar a la Entidad Federativa respecto a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, para las elecciones en el ámbito local.

3. En fecha 21 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, integró las Comisiones necesarias para el desempeño de las funciones del propio Consejo, por lo que la Comisión Temporal de Registro de Candidatos quedó conformada de la siguiente manera: Licenciada Laura Fabiola Bringas Sánchez, quien la preside, Licenciada Mirza Mayela Ramírez Ramírez y Licenciado Manuel Montoya del Campo. Posteriormente, mediante Acuerdo número diez, de fecha 15 de noviembre de 2015, el Consejo General dio cumplimiento a la Sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en relación con el expediente SUP-JRC-728/2015 y se suman a la integración de la Comisión de Registro de Candidatos los partidos políticos con registro o acreditación ante el propio Consejo.

4. En sesión especial de instalación, celebrada el día 7 de octubre de 2015, el Consejo General de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, declaró el inicio del proceso electoral 2015-2016, para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como la integración de los 39 Ayuntamientos del Estado.

5. El 20 de enero de 2016, en sesión extraordinaria número veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el registro de las plataformas electorales de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Duranguense, Nueva Alianza, Morena, Encuentro Social y de la Coalición para Gobernador y municipios flexibles.

6. No pasa desapercibido el hecho de que el 16 de diciembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG1082/2015, por el que se emiten los Lineamientos para establecer el proceso de captura de información en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los aspirantes y candidatos independientes. Con el propósito de informar a los partidos políticos respecto al Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos implementado por el Instituto Nacional Electoral, la presidenta de la Comisión de Registro de Candidatos llevó a cabo, durante el año 2016, las siguientes acciones:

- Reunión informativa y entrega de material impreso, en fecha jueves 14 de enero;
- Curso taller (aspecto teórico), en fecha sábado 23 de enero;
- Curso taller (aspecto práctico), en fecha viernes 18 de febrero.

Además, una vez que inició el periodo de registro de candidatos, y previo al mismo, se mantuvo una comunicación constante de apoyo técnico operativo, por conducto de la Unidad Técnica de Cómputo con todos los representantes de los partidos políticos que acudieron a las instalaciones del Instituto a efecto de consultar los movimientos en línea de este Sistema Nacional.

7. El 18 de marzo del año en curso, la Licenciada Laura Fabiola Bringas Sánchez, en su calidad de presidenta de las Comisiones de Paridad de Género y de Registro de Candidatos, hizo llegar a los partidos políticos, por conducto de sus representantes ante el Consejo General, disco compacto con archivo electrónico de los criterios jurisprudenciales emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de paridad de género.

En la misma fecha, turnó a los presidentes de los Partidos Políticos, un comunicado con respecto a los documentos a considerar para el cumplimiento de los requisitos que deben de acompañar a la solicitud de registro de candidatos.

8. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria número treinta y siete, de fecha martes 29 de marzo de 2016, aprobó, por unanimidad, que el propio Consejo General es el encargado de resolver sobre todas las solicitudes que se presenten para el registro de los candidatos

a diputados y de los miembros de los treinta y nueve ayuntamientos en el Estado de Durango, en el proceso electoral local 2015-2016.

9. El sábado 2 de abril de 2016, mediante Acuerdo número noventa y seis, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, determinó que el plazo de 48 horas que se otorgue a los partidos y ciudadanos para subsanar las omisiones detectadas en las solicitudes de registro para los cargos de diputados y de los miembros de los treinta y nueve Ayuntamientos en el Estado de Durango, en el proceso electoral local 2015-2016, el cual se contabilizó a partir de las 9:00 horas del día lunes 4 de abril de 2016.

De igual manera, se fijó el día sábado 9 de abril de 2016 como la fecha en la que tendrá que iniciar la sesión especial de registro de candidatos, la cual podrá diferirse o suspenderse por causas estrictamente indispensables para el cumplimiento del principio de paridad de género y el respeto irrestricto a los derechos político-electORALES.

10. Consecuencia del punto segundo del documento referido, la Secretaría Ejecutiva notificó los errores u omisiones detectados en la revisión de las solicitudes de registro de candidatos, las cuales se hicieron del conocimiento de los diversos partidos políticos, candidaturas comunes y coaliciones.

11. Una vez que los partidos políticos, candidaturas comunes y coaliciones subsanaron los errores o deficiencias que respectivamente les fueron observados, se procedió a la elaboración del presente acuerdo, mismo que se emite de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que los incisos a), b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que en materia electoral las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:

"...a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y

directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:

..."

II. Que en concordancia con lo establecido por los artículos 40 y 41 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece, en sus párrafos primero y segundo, en forma textual, que:

"En lo que atañe a su régimen interior, la soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo duranguense, el cual la ejerce por medio de sus representantes y a través de los mecanismos de participación que esta Constitución establece.

Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de modificar la presente Constitución.

..."

III. Que en el Estado de Durango, la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al proceso electoral local ordinario 2015-2016, se celebrará el próximo domingo 5 de junio del año dos mil dieciséis, para elegir Gobernador, Diputados por ambos principios e integrantes de los treinta y nueve Ayuntamientos.

IV. Que el artículo 63 de la Constitución Política del Estado, establece en su párrafo sexto que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, es una función del Estado que se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y del órgano público local electoral regulado por esa Constitución, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales respectivas, y la ley local. Para resolver las impugnaciones que se presenten en materia electoral, existirá un sistema de medios de impugnación y un Tribunal Electoral, que se sujetará invariablemente a los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

V. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo público local de carácter permanente, autoridad que tiene a su cargo la organización de las distintas elecciones estatales, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y en sus casos de consulta popular, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guien todas las actividades del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Dentro de las atribuciones de dicho Consejo General, se encuentran entre otras la de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten y registrar las candidaturas a Gobernador y Diputados por el principio de representación proporcional, así como los registros supletorios de Diputados por el

Principio de Mayoría Relativa y las planillas de candidatos a municipios, en términos de lo dispuesto por los artículos 88 párrafo 1º, fracciones IX, X, XI y 186 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

VI. Que conforme lo establecido en los artículos 50 y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al municipio libre.

El Estado de Durango está integrado por los siguientes municipios: Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, El Oro, Gómez Palacio, General Simón Bolívar, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis de Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero.

Además, la citada Constitución establece que Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares; con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional.

El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección.

VII. En el mismo sentido señala el artículo 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, estableciendo además el número de regidores de representación proporcional que se asignarán a cada municipio, siendo de conformidad con la distribución siguiente:

- a. En el municipio de Durango serán electos diecisiete regidores;
- b. En los municipios de Gómez Palacio y Lerdo serán electos quince regidores;

- c. En los municipios de Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guerrero se elegirán nueve regidores; y
- d. En los demás municipios se elegirán siete regidores.

Puntualizando que, la asignación de regidores será de acuerdo y en el orden en que fueron presentados en las planillas para contender en la elección correspondiente.

En lo que respecta a la integración del Congreso del Estado, se observa lo establecido por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

ARTÍCULO 12

1. El Poder Legislativo se deposita en el Congreso; el cual estará integrado por quince diputados electos por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales; y diez diputados electos por el principio de representación proporcional, que serán electos bajo el sistema de listas votadas, en una circunscripción plurinominal que corresponderá a la totalidad del territorio del Estado.
2. El Congreso se renovará en su totalidad cada tres años.
3. Los partidos políticos deberán, tanto en el caso de los candidatos de mayoría relativa como en los de representación proporcional, integrar fórmulas con personas del mismo género, y señalar el orden en que éstas deban aparecer, de forma alternada.
4. En el caso de las candidaturas independientes, las fórmulas deberán estar integradas por personas del mismo género.
5. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.

ARTÍCULO 13

1. Para la elección de diputados de mayoría relativa, el Estado se dividirá en quince distritos uninominales.
2. La determinación de los distritos electorales locales y su división en secciones electorales, y el establecimiento de cabeceras, será realizado por el Instituto Nacional Electoral, con base al último censo general de población, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, y los criterios generales que emita el Consejo General de dicho Instituto.

ARTÍCULO 14

1. La elección de diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, se sujetará a las disposiciones previstas en la Ley General, los artículos 66 y 68 de la Constitución Local, y a lo que en particular dispone esta Ley.

VIII. Que resulta importante dejar establecido en el cuerpo de este documento, los requisitos de elegibilidad señalados tanto en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango como en el numeral 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

"Artículo 148 de la Constitución Política del Estado de Durango

Para ser electos presidentes, síndicos o regidores de un Ayuntamiento, se requiere:

I. Ser ciudadano duranguense, en pleno ejercicio de sus derechos, originario del Municipio y con residencia efectiva de tres años, o ciudadano duranguense con residencia efectiva que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

II. Ser mayor de veintiún años de edad al día de la elección.

III. En el caso de ser Secretario o Subsecretario, Diputado en ejercicio, Magistrado, Consejero de la Judicatura, Comisionado o Consejero de un órgano constitucional autónomo, funcionario municipal de mando superior, servidor público de mando superior de la Federación, o militar en servicio activo, deberá separarse del cargo noventa días antes de la elección.

IV. No ser Ministro de algún culto religioso.

V. No haya sido condenado por la comisión de delito doloso."

"Artículo 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango

1. Los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en la Constitución Local y en esta Ley, son elegibles en los términos de la misma para los cargos de diputados al Congreso, de Gobernador, de presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos, según corresponda.

2. Los ministros de cualquier culto religioso que aspiren a algún cargo de elección popular, además de cumplir con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

deberán haber renunciado formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos con cinco años de antelación al día en que se celebre la elección.

3. Son duranguenses migrantes, las personas nativas del Estado, y los mexicanos nacidos fuera del mismo, hijos de padre o madre duranguense, que posean domicilio simultáneo en el extranjero y en el territorio de la Entidad Federativa.

4. Es causa de inhabilidad para asumir el cargo si se acredita que un ciudadano duranguense migrante electo como diputado posee o adquiere una nacionalidad extranjera antes del día en que rinda la protesta de ley. En tal caso, será sustituido por el diputado suplente.

5. Los ciudadanos duranguenses migrantes que resulten electos como diputados y hayan asumido el cargo, serán suspendidos en sus funciones y separados del cargo, en su caso, cuando se acredite ante el Congreso, mediante los medios de prueba pertinentes, que posee o adquirió una nacionalidad extranjera antes o durante el ejercicio de su encargo. En caso de ser separado del cargo, será sustituido por el diputado suplente." (3)

De la misma manera, se establece constitucionalmente los requisitos de elegibilidad para Diputado en el artículo 69

Artículo 69.-

Para ser Diputado se requiere:

I. Ser ciudadano duranguense por nacimiento, con residencia efectiva de tres años al día de la elección, o ciudadano duranguense con residencia efectiva dentro del territorio del Estado que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Los duranguenses que tengan la calidad de migrantes, no requerirán de la residencia efectiva dentro del territorio del Estado prevista en esta fracción. La ley establecerá los requisitos para ser considerado duranguense migrante.

II. Saber leer y escribir.

III. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección.

IV. No ser Secretario o Subsecretario, Comisionado o Consejero de un órgano constitucional autónomo, Magistrado, Consejero de la Judicatura, Auditor Superior del Estado, Presidente Municipal, Síndico o Regidor de algún Ayuntamiento, servidor público de mando superior de la Federación o militar en servicio activo, salvo que se hubieren separado de su encargo de manera definitiva noventa días antes del día de la elección. (4)

V. No ser Ministro de algún culto religioso.

VI. No haber sido condenado por la comisión de delito doloso.

IX. Que la Comisión temporal de Registro de Candidatos es un órgano emanado del Consejo General, conformada en fecha lunes veintiuno de septiembre de dos mil quince, de la siguiente manera: Licenciada Laura Fabiola Bringas Sánchez, quien la preside, Licenciada Mirza Mayela Ramírez Ramírez y Licenciado Manuel Montoya del Campo. Posteriormente, mediante Acuerdo número diez, de fecha domingo quince de noviembre de dos mil quince, el Consejo General dio cumplimiento a la Sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en relación con el expediente SUP-JRC-728/2015 y se suman a la integración de la Comisión de Registro de Candidatos los partidos políticos con registro o acreditación ante el propio Consejo.

A partir de su integración, se han llevado a cabo una serie de acciones con el propósito de optimizar, dentro del marco legal aplicable, el registro de candidatos en el proceso electoral local 2015-2016, tal y como queda señalado en el antecedente diez de este documento.

Posteriormente, ha estado al pendiente de la recepción de los expedientes que presentan los partidos políticos, coalición y candidaturas comunes a efecto de solicitar el registro de sus candidatos, coordinando que su revisión se ajuste al procedimiento señalado en el artículo 188 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango

X. Que los partidos políticos son formas de organización política de ciudadanos y constituyen entidades de interés público; tienen como fin promover la participación Los partidos políticos nacionales, una vez acreditado su registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tienen derecho a participar en las elecciones estatales, distritales y municipales, ordinarias y extraordinarias.

En relación con el párrafo que antecede, los partidos políticos que tienen acreditado su registro o acreditación ante este órgano electoral y que participan en el proceso.

electoral ordinario 2015-2016, son los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Duranguense, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social.

De los cuales, Acción Nacional y de la Revolución Democrática participan bajo la figura de candidatura común y Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y Duranguense, bajo el convenio de coalición flexible para la elección de Gobernador y algunos de los Ayuntamientos del Estado, tal y como quedó establecido en los antecedentes del presente documento.

No pasa desapercibido el hecho de que los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos.

XI. Que constituye una prerrogativa de los ciudadanos duranguenses el ser votado en toda elección popular, siempre y cuando reúnan los requisitos predisuestos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y sus respectivas leyes reglamentarias y no actualice alguna de las causas de incapacidad establecidas por las mismas.

Una de las etapas fundamentales del proceso electoral es la referente al registro de candidatos a cargos de elección popular y conforme a la fracción I del párrafo 1 del artículo 27 de la Ley electoral local, es derecho de los partidos políticos solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular ante el Instituto, a excepción de lo dispuesto en el artículo 2º, apartado A, fracciones III y VII de la Constitución Federal.

XII. Que los partidos políticos tienen, entre sus obligaciones, la de promover y garantizar, la paridad entre los géneros en la postulación a cargos de elección popular para la integración del Congreso y el Instituto tendrá facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean

sustituidas no se aceptarán dichos registros. En este sentido, de la totalidad de solicitudes de registro de las candidaturas a diputados que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución, la Ley General y la Ley Electoral Local. Las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.

No pasa desapercibido para esta autoridad electoral, el hecho de que igualmente deben acatarse los criterios relevantes emitidos, en materia de paridad de género, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Luego entonces, el Consejo General, en sesión extraordinaria número treinta y siete de fecha martes 29 de marzo de 2016, con la firme convicción de que en este proceso electoral 2015-2016 en el Estado de Durango debe prevalecer el acatamiento a ese principio de paridad mediante el ejercicio de acciones que garanticen su cumplimiento aprueba por unanimidad, el Acuerdo número noventa y cinco en el cual se determina que el propio Consejo General resolverá todas y cada una de las peticiones de registro que de manera independiente, por partido, coalición o candidatura común, se presenten para los cargos de diputados e integrantes de los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado de Durango, en el proceso electoral local 2015-2016.

XIII. En base a lo anterior, es notorio el hecho de que para que el registro de candidatos que realiza la autoridad electoral se lleve a cabo válidamente, resulta necesario que se satisfagan todos los requisitos que fija la ley, así como que concurran los elementos sustanciales para que los candidatos que se presenten puedan contender en los comicios y, en su caso, asumir el cargo para el que se postulen. En este sentido, los diversos Órganos Electorales de este Instituto deben, de acuerdo a su competencia, analizar las solicitudes de registro de candidatos y documentos que presenten los partidos políticos o coaliciones, a fin de verificar que dicha documentación cubra los requisitos que para tal efecto señala la Ley de la materia.

XIV. El artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango establece que, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante, deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas. De tal manera que, el 20 de enero de 2016, en sesión extraordinaria número veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el registro de las plataformas electorales de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Duranguense, Nueva Alianza, Morena, Encuentro Social y de la Coalición para Gobernador y municipios flexible.

XV. La Ley en comento, en su numeral 186, párrafo 1, fracción II, establece que para la elección de los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos, todos los candidatos serán registrados entre el veintidós y el veintinueve de marzo.

XVI. Que los órganos responsables del registro de las candidaturas para integrantes de los Ayuntamientos, conforme al artículo citado en el considerando que antecede, son los Consejos Municipales correspondientes, lo cual no impide que, en atención al numeral 88 párrafo 1, fracción X, de la multicitada Ley, el Consejo General está facultado para registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por el principio de Mayoría Relativa y a Presidente, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos.

XVII. Que el partido Encuentro Social solicitó, dentro del periodo de tiempo legalmente establecido para tal efecto, solicitud de registro de sus candidatos a cargos de elección popular de conformidad con lo siguiente:

- Solicitud de registro para los Ayuntamientos de: Canatlán, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, Simón Bolívar, Guadalupe Victoria, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nombre De Dios, Pánúco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, Tlahualilo, Topia, Vicente Guerrero, así como diputados por el principio de mayoría relativa para los quince distritos y lista de diputados por el principio de representación proporcional.

XVIII. Que el artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango establece que, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas. De tal manera que, el veinte de enero de la presente anualidad, en sesión extraordinaria número veintitrés, el Consejo General resolvió sobre el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Duranguense, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social, así como por la Coalición Flexible entre los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Duranguense.

De igual manera, el artículo 179 del citado ordenamiento legal, en el párrafo 3 puntuala que si un precandidato incumple la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña dentro del plazo antes establecido y hubiese obtenido la mayoría de votos en la consulta interna o en la asamblea respectiva, no podrá ser registrado legalmente como candidato. Los precandidatos que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el informe antes señalado serán sancionados en los términos de lo establecido por el Libro Octavo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En virtud de lo cual, se ponderó el hecho de que las solicitudes de registro de candidatos se hicieran acompañar de documentación fehaciente que acreditara el cumplimiento del partido para con la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, o en su defecto del precandidato en cuanto a la entrega de su informe de gastos de precampaña al partido el cual sería valorado como cumplimiento del requisito del precandidato, independiente del resultado arrojado en el Dictamen la revisión de dichos informes por la autoridad electoral competente.

Lo cual se viene a robustecer con la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos a los cargos correspondientes a Diputados

Locales y a los Ayuntamientos Grupo 1 identificada con el número INE/CG138/2016 y con la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos a los cargos correspondientes a los Ayuntamientos Grupo 2 y 3 identificada con el número INE/CG136/2016.

En la misma tesitura, una de las innovaciones al registro de candidatos que se presentan en la Ley de la materia como consecuencia de la reciente reforma político electoral es la contenida en el artículo 166 con respecto a la obligación tanto para los partidos políticos como candidatos independientes de presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña, requisito que se vincula con el contenido de las plataformas electorales a las que ya se hizo referencia.

XIX. Que las solicitudes de registro de candidatos deberán presentarse por escrito y contener los siguientes datos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Ocupación;
- e) Clave de la credencial para votar;
- f) Cargo para el que se les postule; y
- g) Los candidatos a Diputados e integrantes del Ayuntamiento que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los períodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución en materia de reelección.

Ahora bien, la solicitud de registro de cada uno de los ciudadanos propuestos como candidatos, se deberá acompañar, sin excepción la documentación siguiente, conforme a los párrafos 2 y 3 del artículo 187 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango: a) escrito con firma autógrafa en el que los ciudadanos propuestos como candidatos manifiesten su aceptación para ser registrados; b) copia del acta de nacimiento y copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente.

De igual manera, el partido político postulante deberá manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.

También los solicitantes deberán presentar documentación fehaciente que acredite un cabal cumplimiento de los requisitos de los artículos 69 y 148 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango.

XX. Que con el propósito de establecer un procedimiento de revisión homólogo a los expedientes que se reciban de manera directa en los Consejos Municipales y de manera supletoria en el Consejo General, la presidenta de la Comisión de Registro de Candidatos hizo llegar, en fecha 18 de marzo del año que transcurre, un listado de la documentación que avala el cumplimiento de los requisitos constitucional y legalmente señalados para efecto de ser considerado candidato a integrante de los Ayuntamientos.

Cabe destacar que en sesión ordinaria número 6 del Consejo General llevada a cabo en fecha 22 de marzo de 2016, se tomó la determinación de eximir la responsabilidad de los partidos políticos de presentar la carta de no antecedentes penales, dejando en su lugar la manifestación bajo protesta de decir verdad.

XXI. Que de conformidad con el artículo 188 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, recibida una solicitud de registro de candidaturas por el presidente o el secretario del consejo que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo 187, puntuizando que si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al partido político correspondiente, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos para el registro de candidatos que señala la propia Ley.

Por lo que una vez que se verificó que las solicitudes presentadas por los partidos políticos contendientes en el proceso local ordinario 2015-2016, al advertirse la omisión

o el incumplimiento de uno o varios requisitos, se notificó al partido Encuentro Social en base a los resolutivos del Acuerdo número noventa y seis en los siguientes términos:

- ✓ De conformidad al artículo 188 párrafos 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales se hace de su conocimiento lo siguiente a efecto de que en plazo de cuarenta y ocho horas a partir de recibida la notificación, proceda a manifestar lo que considere necesario para solventar las observaciones que se detectaron en la revisión de los expedientes que para registro de candidatos presentaron los partidos políticos en candidatura común, con fundamento en los artículos 187 de la Ley en comento y 148 de la Constitución Política del Estado de Durango, así como en los Lineamientos para establecer el proceso de captura de información en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los aspirantes y candidatos independientes que aprobó el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo número INE/CG1082/2015. Dichas observaciones se anexaron en hojas foliadas.
- ✓ Además, se hace de su conocimiento que se detectaron duplicidad en los registros con otro partido político en el caso de la planilla de Nombre de Dios, en las postulaciones de la primera regiduría, propietario y suplente. Lo anterior se le requiere a efecto de que ratifique o sustituya la candidatura.
- ✓ De conformidad al artículo 184 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales corresponde a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, señalando también que, los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación de sus candidaturas que manda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- ✓ Se observó que de 20 planillas presentadas, 8 son encabezadas por mujeres y 12 por hombres; en cuanto a la paridad vertical deberá verificar las planillas presentadas en los municipios de:
 - Gómez Palacio:
 - a) Falta alternancia desde la fórmula 1 de regidores.
 - Guadalupe Victoria:
 - a) Se rompe el principio de alternancia desde la fórmula de síndico.
 - Pánuco de Coronado:
 - a) En la regiduría 2, falta el propietario que debe ser del género femenino;
 - b) Falta el suplente del síndico que debe ser del género femenino;



- Peñón Blanco: Se rompe el principio de alternancia en todas las fórmulas de regidores de la 1 a la 7.
- San Dimas: En la regiduría 9, falta el suplente que debe ser del género femenino.
- Santiago Papasquiaro: En la regiduría 1, falta el suplente que debe ser del género masculino.
- Vicente Guerrero: Se rompe el principio de alternancia en todas las fórmulas de regidores

Los documentos de referencia fueron signados por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

XXII. Ahora bien, con respecto a la paridad de género, se debe valorar que para la postulación de candidatos a los cargos de elección popular, debe garantizarse el cumplimiento del mencionado principio en términos de lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sentencia de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, mediante la cual revocó el acuerdo INE/CG63/2016 y con lo establecido en el artículo 184 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

ARTÍCULO 184

1. Corresponde a los partidos políticos, el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de esta Ley.

2. Las candidaturas a diputados a elegirse por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, así como las de integrantes de los ayuntamientos, se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y serán consideradas, fórmulas y candidatos, por separado, salvo para efectos de la votación.

3. Los partidos políticos promoverán y garantizarán, la paridad entre los géneros en la postulación a cargos de elección popular para la integración del Congreso.

4. El Instituto tendrá facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

5. En el caso de que para un mismo cargo de elección popular sean registrados diferentes candidatos por un mismo partido político, el Secretario del Consejo, una vez detectada esta situación, requerirá al partido político a efecto de que informe al Consejo General, en un



término de cuarenta y ocho horas, qué candidato o fórmula prevalece. En caso de no hacerlo se entenderá que el partido político opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás.

6. De la totalidad de solicitudes de registro de las candidaturas a diputados que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución, la Ley General y la presente Ley.

7. Las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.

8. Hecho el cierre del registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con lo anterior, el Consejo General le requerirá en primera instancia para que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública.

9. Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político o coalición que no realice la sustitución de candidatos, será acreedor a una amonestación pública y el Consejo General le requerirá, de nueva cuenta, para que en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas.

En este sentido, es importante recordar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha explicado que el principio de legalidad en materia electoral es "la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo".

En relación con la incorporación del principio de paridad de género en el ámbito local, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que la paridad constituye un fin no solamente constitucionalmente válido, sino constitucionalmente exigido, y precisó que para el debido cumplimiento de dicho mandato es factible el establecimiento de acciones afirmativas, las cuales son medidas de carácter administrativo y/o legislativo que implican un tratamiento preferente a un cierto grupo o sector que se encuentra en desventaja o es discriminado.

Con estos preceptos, como punto de partida para verificar el cumplimiento de la paridad de género, los Consejeros Electorales, reunidos en mesa de trabajo con carácter de informal, efectuaron una revisión a los listados de candidatos elaborados en base a las solicitudes de registro de los partidos políticos, candidaturas comunes y coalición electoral. Primeramente se analizó el cumplimiento en cuanto a paridad horizontal y vertical en las listas de candidatos, en segundo término se revisó que cumplieran en cuanto a rentabilidad de la paridad. Los resultados de dichos análisis fueron la base en los requerimientos elaborados por la Secretaría Ejecutiva.

XXIII. Que otro factor a considerar es el requisito de residencia señalado en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el sentido de que para ser postulado candidato a integrar el Ayuntamiento, deberá acreditar ser ciudadano duranguense, en pleno ejercicio de sus derechos, originario del Municipio y con residencia efectiva de tres años, o ciudadano duranguense con residencia efectiva que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección. Toda vez que resulta evidente que la proximidad material o la contigüidad de viviendas es premisa indispensable para que pueda producirse la convivencia vecinal en el municipio, es claro que la vecindad de los individuos en dicha porción territorial es factor fundamental que se toma en cuenta para aspectos importantes de la vida municipal, como es, entre otros, el gobierno del municipio. Los gobernantes del municipio, por ser vecinos de éste, forman parte de la comunidad municipal, cuyos integrantes se encuentran plenamente identificados por compartir las mismas finalidades, traducidas en el constante mejoramiento económico, social y cultural de la comunidad. La explosión urbana que actualmente se ha dado en algunos lugares hace que se perciba con menor nitidez la referida concepción sobre el municipio; pero la esencia de la idea subsiste y es posible advertirla con mayor claridad, en la medida en que las comunidades son más pequeñas. Incluso, el destacado papel del municipio, como segundo grupo de social importancia después de la familia, se encuentra implícitamente reconocido en los principales lineamientos de su regulación. En este orden de ideas, aún cuando en la Constitución no hay una definición de municipio; se evidencia, que se constituye por una comunidad humana asentada en una determinada área geográfica o territorial, con capacidad jurídica, económica y política para alcanzar sus fines y auto gobernarse. Entonces, bajo esta concepción, resulta muy natural, que los cargos para

integrar un ayuntamiento sean ocupados por ciudadanos que residan en el municipio de que se trate, puesto que si se toma en cuenta que dicho municipio está integrado por una agrupación humana, en la que el elemento primordial es la vecindad, los individuos residentes en esa porción territorial son quienes tienen pleno conocimiento de las necesidades y problemas de la comunidad a la que pertenecen y a ellos pueden recurrir de manera más inmediata los demás vecinos. Por ende, algunos de esos residentes son los que en principio deben gobernar el municipio.

Abundando sobre el tema, las certificaciones expedidas por autoridades municipales sobre la existencia del domicilio, residencia o vecindad, de determinada persona, dentro de su ámbito territorial, son documentos públicos sujetos a un régimen propio de valoración. La autoridad que las expide se sustenta en hechos constantes en expedientes o registros existentes previamente en los ayuntamientos respectivos, que contengan elementos idóneos para acreditar suficientemente los hechos que se certifican, el documento alcanza valor de prueba plena.

XXIV. En el mismo sentido que con el considerando que antecede, los criterios previstos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis 10/2013, permite que en la boleta electoral figuren elementos adicionales al nombre del candidato o candidatos, a efecto de garantizar su plena identificación por parte del elector, por lo que, es menester otorgar un tiempo razonable a los partidos políticos para que una vez obtenido el registro de sus candidatos, soliciten adicionar a la boleta electoral el sobrenombre de los mismos cuando así lo consideren; siempre y cuándo se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que el sobrenombre contribuye a la plena identificación de los candidatos por parte del electorado.

XXV. Que el partido Encuentro Social, en respuesta a los requerimientos y dentro del plazo concedido para solventar observaciones, hace llegar mediante oficio sin número de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, en los cuales relaciona los anexos con documentación comprobatoria en los siguientes términos:

- ✓ Explicación de que no estaban obligados a presentar informe de gastos ante el INE, toda vez que no realizó un procedimiento interno que implicara la existencia de precandidatos para todos sus candidatos registrados.
- ✓ Copias del registro en el sistema nacional del INE correspondiente a los diputados por el principio de representación proporcional.
- ✓ Constancia de residencia, manifestación de saber leer y escribir y copia certificada de acta de nacimiento de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.
- ✓ Constancias de residencia, manifestación de saber leer y escribir, copia legible de la credencial de elector, de los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos.
- ✓ Sustitución del candidato a la regiduría 13 suplente en el municipio de Durango; sustitución de propietario y suplente a la regiduría 15 en Gómez Palacio; sustitución de la planilla completa en Mapimí; sustitución del candidato a quinto regidor propietario en la planilla de Topia; sustitución de la planilla completa en Guadalupe Victoria

XXVI. Que los candidatos aquí registrados deberán acatar en todo momento lo establecido en el artículo 200, párrafos 2 y 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango el cual señala la duración de las campañas, dependiendo el tipo de elección de que se trate, así como los plazos señalados en el cronograma electoral aprobado por este Consejo General.

"ARTÍCULO 200

2. Las campañas electorales para Diputados locales, tendrán una duración de cincuenta días.

3. Las campañas electorales para integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo, tendrán una duración de cincuenta días; para los Municipios de Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, El Oro,

Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guerrero tendrán una duración de cuarenta días; y en el resto de los Municipios tendrán una duración de treinta días.

XXVII. Que conforme lo estipulado por el párrafo 4 del artículo 188 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y de conformidad con el Acuerdo número 96 de este Órgano Máximo de Dirección, se celebra sesión especial, cuyo único objeto es registrar las candidaturas que procedan, razón por la cual, este Consejo General, al ser competente para resolver sobre el registro de las candidaturas solicitadas por el Partido Encuentro Social, estima otorgar los registros solicitados en términos de las anteriores consideraciones y de los fundamentos jurídicos que en ellas se contienen, toda vez que todas y cada una de las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos constitucionales, legales y jurisprudenciales establecidos para tal efecto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, 62 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, 147 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 28 de la Ley General de Partidos Políticos, 10, 13, 14, 15, 16, 19, 27, 81, 86, 88, 166, 179, 184, 185, 186, 188, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se otorga al Partido Encuentro Social el registro de sus candidatos a integrantes de los Ayuntamientos de Canatlán, Coneto De Comonfort, Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, Simón Bolívar, Guadalupe Victoria, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nombre De Dios, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero de conformidad con las listas anexas, las cuales forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se otorga al Partido Encuentro Social el registro de sus candidatos Diputados por el principio de Mayoria Relativa para los quince distritos electorales de

conformidad con las listas anexas, las cuales forman parte integral del presente Acuerdo.

TERCERO. Se otorga al Partido Encuentro Social el registro de sus candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, de conformidad con la lista anexa, la cual forma parte integral del presente Acuerdo.

CUARTO. Expídanse las constancias respectivas.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en cumplimiento al párrafo 6 del artículo 188 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, comunique de inmediato el presente Acuerdo a los treinta y nueve Consejos Municipales.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en cumplimiento al párrafo 7 del artículo 188 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, haga pública la conclusión del registro de candidaturas y dé a conocer los nombres de los candidatos aquí registrados.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización y de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales.

OCTAVO. Se exhorta a los candidatos postulados por el Partido Encuentro Social, para que lleven a cabo sus campañas electorales de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y se ajusten a los plazos contenidos en el cronograma electoral aprobado por este Consejo General.

NOVENO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión especial de registro de candidatos de fecha sábado nueve de abril de dos mil dieciséis, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUIÑONES
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DE RÍO
SECRETARIA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2015 - 2016
REGISTRO DE CANDIDATOS

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
CANATLAN

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GENERO
XX	VILLA	ROBERTO	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	MASCULINO
XX	VALENZUELA	CECILIO	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	MASCULINO
FUENTES	CASTILLO	BRENDA GUADALUPE	SINDICO		Propietario	FEMENINO
RENTERIA	ARREOLA	MARTHA	SINDICO		Suplente	FEMENINO
CONTRERAS	FERNANDEZ	ESPIRIDION	REGIDOR	1	Propietario	MASCULINO
DIAZ	HUERTA	ANTONIO	REGIDOR	1	Suplente	MASCULINO
CONTRERAS	CISNEROS	MARICELA	REGIDOR	2	Propietario	FEMENINO
REYES	CISNEROS	NORMA ORALIA	REGIDOR	2	Suplente	FEMENINO
ADAME	HERRERA	JUAN CARLOS	REGIDOR	3	Propietario	MASCULINO
RODRIGUEZ	VILLA	LUIS ALONSO	REGIDOR	3	Suplente	MASCULINO
OROSCO	VISCARRA	PUBI GUILLERMINA	REGIDOR	4	Propietario	FEMENINO
ARCIENEGA	VILLA	PATRICIA MARGARITA	REGIDOR	4	Suplente	FEMENINO
VELAZQUEZ	RIVAS	ERNESTO	REGIDOR	5	Propietario	MASCULINO
MUÑOZ	BLANCO	JORGE ALEJANDRO	REGIDOR	5	Suplente	MASCULINO
BLANCO	VALDEZ	MARIA ANTONIA	REGIDOR	6	Propietario	FEMENINO
FUENTES	CASTILLO	SANDRA MARCELA	REGIDOR	6	Suplente	FEMENINO
CHAVEZ	VALDEZ	JESUS	REGIDOR	7	Propietario	MASCULINO
CONTRERAS	FERNANDEZ	NICANDRO	REGIDOR	7	Suplente	MASCULINO
OLGUIN	SALAZAR	LEONOR	REGIDOR	8	Propietario	FEMENINO
CASTILLO	GARCIA	PERLA IVETTE	REGIDOR	8	Suplente	FEMENINO
REYES	ORTIZ	RAMIRO	REGIDOR	9	Propietario	MASCULINO
CONTRERAS	HERNANDEZ	JORGEO ANTONIO	REGIDOR	9	Suplente	MASCULINO

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

CONFTO DE COMONFORT

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GENERO
NEVAREZ	VILLA	MARIA LOURDES	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	FEMENINO
MORALES	MARRUFO	SANDRA PATRICIA	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	FEMENINO
SILOS	PARRA	ZENAIDO	SINDICO		Propietario	MASCULINO
ROSALES	JURADO	VICTOR MANUEL	SINDICO		Suplente	MASCULINO
NEVAREZ	VILLA	MARIA LOURDES	REGIDOR	1	Suplente	FEMENINO
PARRA	BATRES	BELIA	REGIDOR	1	Propietario	FEMENINO
SILOS	CARDOZA	MARTIN	REGIDOR	2	Propietario	MASCULINO
QUIÑONES	TAGLE	NICOLAS MARTIN	REGIDOR	2	Suplente	MASCULINO
CARDOZA	SEGOVIA	LUZ ELVIRA	REGIDOR	3	Propietario	FEMENINO
MORALES	IBAÑEZ	PETRA LUDIVINA	REGIDOR	3	Suplente	FEMENINO
ARREOLA	SALAZAR	HILARIO	REGIDOR	4	Propietario	MASCULINO
SORIA	CAMPA	JOSÉ RAFAEL	REGIDOR	4	Suplente	MASCULINO
QUIÑONES	SEGOVIA	SUSANA	REGIDOR	5	Propietario	FEMENINO
SILOS	PARRA	MARIA ENRIQUETA	REGIDOR	5	Suplente	FEMENINO
MORALES	MARRUFO	RAFAEL	REGIDOR	6	Propietario	MASCULINO
JURADO	VALDEZ	JOSE ALFREDO	REGIDOR	6	Suplente	MASCULINO
SAUCEDO	RAMIREZ	ANA KAREN	REGIDOR	7	Propietario	FEMENINO
MORALES	IBAÑEZ	MARIA LUISA	REGIDOR	7	Suplente	FEMENINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
 PROCESO ELECTORAL 2015 - 2016
 REGISTRO DE CANDIDATOS

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

CUENCAME

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GENERO
RODRIGUEZ	GAMEZ	SILVESTRA	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	FEMENINO
MARTINEZ	RODRIGUEZ	ETELVINA	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	FEMENINO
FERNANDEZ	FAVELA	LUIS ENRIQUE	SINDICO		Propietario	MASCULINO
ALVARADO	VAZQUEZ	JOSE LUIS	SINDICO		Suplente	MASCULINO
MARTINEZ	RODRIGUEZ	ROSA MARTHA	REGIDOR	1	Propietario	FEMENINO
RUIZ	SANCHEZ	ELSA	REGIDOR	1	Suplente	FEMENINO
FERNANDEZ	RODRIGUEZ	DANIEL ISAIAS	REGIDOR	2	Propietario	MASCULINO
RODRIGUEZ	NEGRENTE	JUAN JAIME	REGIDOR	2	Suplente	MASCULINO
RODRIGUEZ	NEGRENTE	MARTHA ALICIA	REGIDOR	3	Propietario	FEMENINO
REYES	MARTINEZ	BERENICE JUDITH	REGIDOR	3	Suplente	FEMENINO
RODRIGUEZ	NUÑEZ	ELIAS	REGIDOR	4	Propietario	MASCULINO
VARELA	MARTINEZ	SERGIO RENE	REGIDOR	4	Suplente	MASCULINO
BOCANEGRA	DE LA PAZ	BLANCA OFELIA	REGIDOR	5	Propietario	FEMENINO
CASTILLO	LOPEZ	MARIA MATILDE	REGIDOR	5	Suplente	FEMENINO
RODRIGUEZ	GAMIZ	DAVID	REGIDOR	6	Propietario	MASCULINO
RAMIREZ	ACOSTA	PEDRO GUMARO	REGIDOR	6	Suplente	MASCULINO
VELAZQUEZ	FERNANDEZ	AZUCENA SALOME	REGIDOR	7	Propietario	FEMENINO
RODRIGUEZ	NUÑEZ	MIRIAM	REGIDOR	7	Suplente	FEMENINO
MARTINEZ	RODRIGUEZ	JACINTO	REGIDOR	8	Propietario	MASCULINO
REYNOSA	MENDEZ	ALEJANDRO	REGIDOR	8	Suplente	MASCULINO
GAMIZ	FRAIRE	JUANA	REGIDOR	9	Propietario	FEMENINO
SALGADO	PONCE	MARIA DULCE LUCERO	REGIDOR	9	Suplente	FEMENINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
 PROCESO ELECTORAL 2015 - 2016
 REGISTRO DE CANDIDATOS

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

DURANGO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GENERO
GUTIERREZ	FRAGOZO	JUAN CARLOS	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	MASCULINO
NAVARRETE	ESTRADA	CRISTIAN ALBERTO	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	MASCULINO
MIJARES	CASAVANTES	CONSUELO	SINDICO		Propietario	FEMENINO
DE LA ROSA	NEVAREZ	MARTHA EVELIA	SINDICO		Suplente	FEMENINO
GALVAN	ARRATIA	LUIS GUSTAVO	REGIDOR	1	Propietario	MASCULINO
SULU	ARIAS	ENOC	REGIDOR	1	Suplente	MASCULINO
SOTO	RUIZ	BLANCA ESTELA	REGIDOR	2	Propietario	FEMENINO
ROBLES	ESCARZAGA	ALMA DELIA	REGIDOR	2	Suplente	FEMENINO
MENDOZA	RAMIREZ	ALEJANDRO	REGIDOR	3	Propietario	MASCULINO
CRISTERNA	MENDOZA	JUAN LUIS	REGIDOR	3	Suplente	MASCULINO
NAPOLES	ORRANTE	MARIA DEL CARMEN	REGIDOR	4	Propietario	FEMENINO
GARCIA	NAPOLES	MARIA FERNANDA	REGIDOR	4	Suplente	FEMENINO
GARCIA	NAPOLES	JOSE JUAN	REGIDOR	5	Propietario	MASCULINO
GARCIA	BETANCOURT	JUAN FERNANDO	REGIDOR	5	Suplente	MASCULINO
MEDINA	HERRERA	NIDIA PAULINA	REGIDOR	6	Propietario	FEMENINO
BENAVENTE	GARCIA	ANA MARIA	REGIDOR	6	Suplente	FEMENINO
REGIS	MURGUIA	RAMON	REGIDOR	7	Propietario	MASCULINO
ROBLES	MERAZ	ANGEL HORACIO	REGIDOR	7	Suplente	MASCULINO
AVILA	AGUIRRE	BRENDA ESMERALDA	REGIDOR	8	Propietario	FEMENINO
LOPEZ	SANCHEZ	BRAYDA DENISE	REGIDOR	8	Suplente	FEMENINO
DOMINGUEZ	RAMIREZ	DAVID	REGIDOR	9	Propietario	MASCULINO
ORTEGA	RODRIGUEZ	LUIS ANGEL	REGIDOR	9	Suplente	MASCULINO
SOTO	SERRATO	CINTHIA ANAY	REGIDOR	10	Propietario	FEMENINO
SOTO	SERRATO	CRISTIAN PALMIRA	REGIDOR	10	Suplente	FEMENINO
ORTEGA	MONARREZ	MARTIN	REGIDOR	11	Propietario	MASCULINO
ARCE	CASTRO	RAMIRO	REGIDOR	11	Suplente	MASCULINO
AVILA	AGUIRRE	ANDREA ELEANAI	REGIDOR	12	Propietario	FEMENINO
ESPINOZA	ZAMORA	CLAUDIA BERENICE	REGIDOR	12	Suplente	FEMENINO
SULU	ARIAS	JAANAI	REGIDOR	13	Propietario	MASCULINO
MORALES	RODRIGUEZ	DAVID	REGIDOR	13	Suplente	MASCULINO
ORTEGA	GONZALEZ	DANIELA ILANYT	REGIDOR	14	Propietario	FEMENINO
AGUAYO	GONZALEZ	GRISELDA PATRICIA	REGIDOR	14	Suplente	FEMENINO
ESCOBAR	VILLA	HECTOR MANUEL	REGIDOR	15	Propietario	MASCULINO
MUNIZ	SOSA	JUAN GERARDO	REGIDOR	15	Suplente	MASCULINO
ORTEGA	MONARREZ	MARTHA	REGIDOR	16	Propietario	FEMENINO
HERNANDEZ	HERNANDEZ	FILOMENA	REGIDOR	16	Suplente	FEMENINO
PICHARDO	OLAGUES	RODRIGO ELISEO	REGIDOR	17	Propietario	MASCULINO
XX	IBARRA	PERFECTO MIGUEL	REGIDOR	17	Suplente	MASCULINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
 PROCESO ELECTORAL 2015 - 2016
 REGISTRO DE CANDIDATOS

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

GOMEZ PALACIO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GENERO
SALAS	RAMIREZ	HUGO LEONEL	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	MASCULINO
CONTRERAS	MORALES	CUAUHTEMOC	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	MASCULINO
MARTINEZ	SILVA	SANDRA PATRICIA	SINDICO		Propietario	FEMENINO
ESPINOZA	ORDAZ	BRENDA	SINDICO		Suplente	FEMENINO
GONZALEZ	MARTINEZ	GERMAN FERNANDO	REGIDOR	1	Propietario	MASCULINO
RODRIGUEZ	SAMANIEGO	GONZALO	REGIDOR	1	Suplente	MASCULINO
CENICEROS	CHAIRES	ALEJANDRA	REGIDOR	2	Propietario	FEMENINO
NEVAREZ	GONZALEZ	MIREYA	REGIDOR	2	Suplente	FEMENINO
GUAJARDO	MONTES	JUAN	REGIDOR	3	Propietario	MASCULINO
URIBE	BARRAZA	JAVIER ARTURO	REGIDOR	3	Suplente	MASCULINO
LOPEZ	TORRES	SOFIA VIOLETA	REGIDOR	4	Propietario	FEMENINO
CRUZ	CASTRO	ROSA LILIANA	REGIDOR	4	Suplente	FEMENINO
CARDONA	FERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	REGIDOR	5	Propietario	MASCULINO
RODRIGUEZ	ADRIANO	ARMANDO	REGIDOR	5	Suplente	MASCULINO
ORDAZ	VAZQUEZ	ADRIANA	REGIDOR	6	Propietario	FEMENINO
GARCIA	SANCHEZ	JUDITH DEL SOCORRO	REGIDOR	6	Suplente	FEMENINO
BARAJAS	MUNOZ	JAVIER	REGIDOR	7	Propietario	MASCULINO
RODRIGUEZ	MEDINA	SERGIO	REGIDOR	7	Suplente	MASCULINO
SANCHEZ	LOPEZ	DULCE ROSABEL	REGIDOR	8	Propietario	FEMENINO
JACOBO	JIMENEZ	ELDA	REGIDOR	8	Suplente	FEMENINO
BANDA	MELENDEZ	VALENTIN	REGIDOR	9	Propietario	MASCULINO
GONZALEZ	RAMIREZ	ELIO OBED	REGIDOR	9	Suplente	MASCULINO
LOPEZ	CABRERA	AMPARO	REGIDOR	10	Propietario	FEMENINO
GRACIANO	LOZANO	NOHEMI	REGIDOR	10	Suplente	FEMENINO
ZAMARRIPA	GONZALEZ	FRANCISCO DE JESUS	REGIDOR	11	Propietario	MASCULINO
COSTABELLA	CENICEROS	SERGIO DANIEL	REGIDOR	11	Suplente	MASCULINO
GONZALEZ	LOPEZ	JUANA CECILIA	REGIDOR	12	Propietario	FEMENINO
GARAY	CHAVARRIA	DEYANIRA DOLORES	REGIDOR	12	Suplente	FEMENINO
ESPINOZA	TREJO	JUAN	REGIDOR	13	Propietario	MASCULINO
ESCAREÑO	SANTOS	JOSE NEFTALI	REGIDOR	13	Suplente	MASCULINO
DE HOYOS	BANDERAS	GLORIA	REGIDOR	14	Propietario	FEMENINO
ROSALES	ORTIZ	THALIA JANETH	REGIDOR	14	Suplente	FEMENINO
MIRELES	MARTINEZ	JESUS MARIO	REGIDOR	15	Propietario	MASCULINO
SALAS	RAMIREZ	JUAN DE DIOS ALEJANDRO	REGIDOR	15	Suplente	MASCULINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2015 - 2016
REGISTRO DE CANDIDATOS

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

GUADALUPE VICTORIA

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GENERO
JACQUEZ	DIAZ	NOEMI	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	FEMENINO
FLORES	MARRUFO	MARIA CATALINA	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	FEMENINO
GONZALEZ	BENITEZ	RAFAEL	SINDICO		Propietario	MASCULINO
MARIN	NUÑEZ	MIGUEL ANGEL	SINDICO		Suplente	MASCULINO
AVILA	ZUÑIGA	SONIA YANET	REGIDOR	1	Propietario	FEMENINO
ALVARADO	HERRERA	MA DEL CARMEN	REGIDOR	1	Suplente	FEMENINO
JAQUEZ	DIAZ	PABLO	REGIDOR	2	Propietario	MASCULINO
ANDRADE	RODELA	MARIO ALEJANDRO	REGIDOR	2	Suplente	MASCULINO
CONTRERAS	ALVARADO	MARGARITA	REGIDOR	3	Propietario	FEMENINO
RODELA	CARREON	GLORIA BRICIA	REGIDOR	3	Suplente	FEMENINO
VALDEZ	RODRIGUEZ	TELESFORO ANDRES	REGIDOR	4	Propietario	MASCULINO
REYES	GARCIA	HECTOR EVELIO	REGIDOR	4	Suplente	MASCULINO
GARCIA	DIAZQ	MA JUANA	REGIDOR	5	Propietario	FEMENINO
MAGALLANES	SOTUYO	MARTHA BERENISE	REGIDOR	5	Suplente	FEMENINO
REZA	HINOJOSA	J. REFUGIO	REGIDOR	6	Propietario	MASCULINO
MIRELES	REYES	MARCO ANTONO	REGIDOR	6	Suplente	MASCULINO
GARZA	AGUILAR	MARTHA SUJELY	REGIDOR	7	Propietario	FEMENINO
GARCIA	MONREAL	VERONICA	REGIDOR	7	Suplente	FEMENINO
CASTAÑEDA	GUTIERREZ	SERGIO IVAN	REGIDOR	8	Propietario	MASCULINO
DIAZ	PADILLA	FELIX MISael	REGIDOR	8	Suplente	MASCULINO
ANTUNA	VILLA	MARICRUZ	REGIDOR	9	Propietario	FEMENINO
HINOJOSA	JACQUEZ	ELMA IVONNE	REGIDOR	9	Suplente	FEMENINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
 PROCESO ELECTORAL 2015 - 2016
 REGISTRO DE CANDIDATOS

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

LERDO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GENERO
GUTIERREZ	VILLEGRAS	MAYAHUEL	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	FEMENINO
AGUILAR	CAMPOS	JUANA MARIA	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	FEMENINO
SANTOS	ESCAREÑO	JOACIM IGNACIO	SINDICO		Propietario	MASCULINO
CASTREJON	HERNANDEZ	PAULIN	SINDICO		Suplente	MASCULINO
MARTINEZ	JIMENEZ	CLAUDIA PATRICIA	REGIDOR	1	Propietario	FEMENINO
MARTINEZ	JIMENEZ	EMILIA	REGIDOR	1	Suplente	FEMENINO
DE HARO	ROSALES	RENE	REGIDOR	2	Propietario	MASCULINO
MARTINEZ	MALDONADO	GREGORIO	REGIDOR	2	Suplente	MASCULINO
MATA	GUTIERREZ	BLANCA VERONICA	REGIDOR	3	Propietario	FEMENINO
ALVAREZ	ROSALES	MARIA ELENA	REGIDOR	3	Suplente	FEMENINO
ACOSTA	MARTINEZ	JESUS GUILLERMO	REGIDOR	4	Propietario	MASCULINO
OROZCO	ULLOA	DAVID	REGIDOR	4	Suplente	MASCULINO
RAMIREZ	FLORES	MARIA GUADALUPE	REGIDOR	5	Propietario	FEMENINO
SANTILLANA	MARTINEZ	LAURA SAMANTHA	REGIDOR	5	Suplente	FEMENINO
DE LA FUENTE	LIMAS	PEDRO	REGIDOR	6	Propietario	MASCULINO
VALENCIA:A	URIBE	JAIRO DANIEL	REGIDOR	6	Suplente	MASCULINO
CONTRERAS	ZUÑIGA	MA. DEL SOCORRO	REGIDOR	7	Propietario	FEMENINO
AGUILAR	CONTRERAS	ANDREA ELIZABETH	REGIDOR	7	Suplente	FEMENINO
MARTINEZ	QUINTAL	MARIO RENE	REGIDOR	8	Propietario	MASCULINO
MARTINEZ	QUINTAL	CHRISTIAN BALTAZAR	REGIDOR	8	Suplente	MASCULINO
CORDERO	CALZADA	FLOR LUCERO	REGIDOR	9	Propietario	FEMENINO
AGUILAR	CAMPOS	JUANA MARIA	REGIDOR	9	Suplente	FEMENINO
AGUILAR	FRANCO	ILDEFONSO	REGIDOR	10	Propietario	MASCULINO
VILLAGRANA	MARTINEZ	ALEJANDRO	REGIDOR	10	Suplente	MASCULINO
TOVAR	HERRERA	LUCERO	REGIDOR	11	Propietario	FEMENINO
VILLEGRAS	RIVAS	ZOILA	REGIDOR	11	Suplente	FEMENINO
HURTADO	CONTRERAS	CATARINO	REGIDOR	12	Propietario	MASCULINO
HURTADO	CONTRERAS	EUSEBIO	REGIDOR	12	Suplente	MASCULINO
ALCAY	SOLIS	AMALIA	REGIDOR	13	Propietario	FEMENINO
SOLIS	DIAZ	CELIA BEATRIZ	REGIDOR	13	Suplente	FEMENINO
AGUILAR	CONTRERAS	IDELFONSO ANDRES	REGIDOR	14	Propietario	MASCULINO
NAJERA	GAMBOA	RAFAEL	REGIDOR	14	Suplente	MASCULINO
ESPARZA	ORTIZ	MIRNA	REGIDOR	15	Propietario	FEMENINO
FLORES	ESPARZA	MARIA GUADALUPE	REGIDOR	15	Suplente	FEMENINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
 PROCESO ELECTORAL 2015 - 2016
 REGISTRO DE CANDIDATOS

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

MAPIMI

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GENERO
PEDROZA	GALLEGOS	ZEFERINA	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	FEMENINO
CALZADA	ESPINO	SANJUANA	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	FEMENINO
MARTINEZ	MORALES	JUAN CARLOS	SINDICO		Propietario	MASCULINO
BASTURDO	AVILA	CESAR ALONSO	SINDICO		Suplente	MASCULINO
PEDROZA	GALLEGOS	MARIA DEL SOCORRO	REGIDOR	1	Propietario	FEMENINO
SEGOVIA	VILLEGAS	JULIA	REGIDOR	1	Suplente	FEMENINO
CALZADA	ESPINO	CARLOS LUIS	REGIDOR	2	Propietario	MASCULINO
RODRIGUEZ	HERNANDEZ	JOSE LUIS	REGIDOR	2	Suplente	MASCULINO
HIRIARTE	PEDROZA	GEMA VELINA	REGIDOR	3	Propietario	FEMENINO
GARZA	ZAMORA	PERLA ABIGAIL	REGIDOR	3	Suplente	FEMENINO
GAUCIN	HEREDIA	MARIO ENRIQUE	REGIDOR	4	Propietario	MASCULINO
VARELA	INIGUEZ	MELCHOR AROLDO	REGIDOR	4	Suplente	MASCULINO
CARLOS	VALENZUELA	RUBI ELIZABETH	REGIDOR	5	Propietario	FEMENINO
RIVAS	ESCOBAR	MARIA ELENA	REGIDOR	5	Suplente	FEMENINO
GAUCIN	HEREDIA	MIGUEL	REGIDOR	6	Propietario	MASCULINO
RAMIREZ	SANCHEZ	JUAN PABLO	REGIDOR	6	Suplente	MASCULINO
ALVAREZ	MARTINEZ	PETRA	REGIDOR	7	Propietario	FEMENINO
ZAMORA	LOPEZ	CRUZ PERLA	REGIDOR	7	Suplente	FEMENINO
RODRIGUEZ	HERNANDEZ	JUAN FRANCISCO	REGIDOR	8	Propietario	MASCULINO
CASTRO	DE LA CRUZ	MARIO ALBERTO	REGIDOR	8	Suplente	MASCULINO
CALZADA	RIVERA	ROCIO LILIANA	REGIDOR	9	Propietario	FEMENINO
GARCIA	CONTRERAS	MARIA ANASTACIA	REGIDOR	9	Suplente	FEMENINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
 PROCESO ELECTORAL 2015 - 2016
 REGISTRO DE CANDIDATOS

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

MEZQUITAL

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GENERO
CUMPLIDO	SOTO	LORENZO	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	MASCULINO
CUMPLIDO	SOTO	ACIANO	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	MASCULINO
RAMIREZ	SOTO	HERMINIA	SINDICO		Propietario	FEMENINO
RAMIREZ	SOTO	ADRIANA	SINDICO		Suplente	FEMENINO
SOTO	MENDOZA	MARGARITO	REGIDOR	1	Propietario	MASCULINO
SOTO	CERVANTES	FLORENCIO	REGIDOR	1	Suplente	MASCULINO
SOTO	CERVANTES	ARCELIA	REGIDOR	2	Propietario	FEMENINO
SOTO	CERVANTES	ELSA	REGIDOR	2	Suplente	FEMENINO
SALVADOR	SOLIS	PORFIRIO	REGIDOR	3	Propietario	MASCULINO
CARRILLO	PARRA	MARIO	REGIDOR	3	Suplente	MASCULINO
CUMPLIDO	SOTO	MODESTA	REGIDOR	4	Propietario	FEMENINO
SOTO	MENDOZA	TRINIDAD	REGIDOR	4	Suplente	FEMENINO
BAUTISTA	MENDOZA	MARCELO	REGIDOR	5	Propietario	MASCULINO
SALVADOR	CALDERA	FERMIN	REGIDOR	5	Suplente	MASCULINO
CUMPLIDO	SOTO	MA. EVA	REGIDOR	6	Propietario	FEMENINO
SOLIS	MARTINEZ	MARIA	REGIDOR	6	Suplente	FEMENINO
RAMIREZ	SOTO	DOMINGO	REGIDOR	7	Propietario	MASCULINO
CUMPLIDO	MENDOZA	CARMELO	REGIDOR	7	Suplente	MASCULINO
CALDERA	SALVADOR	AGUSTINA	REGIDOR	8	Propietario	FEMENINO
SOTO	BAUTISTA	ISABELA	REGIDOR	8	Suplente	FEMENINO
DE LA CRUZ	LOPEZ	FRANCISCO	REGIDOR	9	Propietario	MASCULINO
CERVANTES	CERVANTES	JERONIMO	REGIDOR	9	Suplente	MASCULINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
 PROCESO ELECTORAL 2015 - 2016
 REGISTRO DE CANDIDATOS

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

NOMBRE DE DIOS

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GENERO
VAZQUEZ	DERAS	JUAN	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	MASCULINO
CISNEROS	NEVAREZ	JUAN MANUEL	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	MASCULINO
CEBALLOS	MENA	SANDRA LUZ	SINDICO		Propietario	FEMENINO
FERNANDEZ	OLMEDA	JOSEFINA	SINDICO		Suplente	FEMENINO
SANCHEZ	CERVANTES	GABINO	REGIDOR	1	Suplente	MASCULINO
CEBALLOS	MARTINEZ	AUSENCIO	REGIDOR	1	Propietario	MASCULINO
NAJERA	DIAZ	ROSA MARIA	REGIDOR	2	Propietario	FEMENINO
VELIZ	AVILA	ANA CLAUDIA	REGIDOR	2	Suplente	FEMENINO
SERRANO	RUEDA	RAUL	REGIDOR	3	Propietario	MASCULINO
GRIJALVA	GONZALEZ	RAMIRO	REGIDOR	3	Suplente	MASCULINO
MIJARES	NAVA	MA. ISABEL	REGIDOR	4	Propietario	FEMENINO
CALZADA	REYES	MARIA ANTELMA	REGIDOR	4	Suplente	FEMENINO
DIAZ	ROMERO	GUILLERMO	REGIDOR	5	Propietario	MASCULINO
SANCHEZ	RAMIREZ	JAVIER	REGIDOR	5	Suplente	MASCULINO
MEJIA	REYES	ERIKA	REGIDOR	6	Propietario	FEMENINO
TINOCO	PARADA	JULIA LISBETH	REGIDOR	6	Suplente	FEMENINO
DIAZ	GOMEZ	AVELINO	REGIDOR	7	Propietario	MASCULINO
DEL ALTO	CARMONA	ROBERTO	REGIDOR	7	Suplente	MASCULINO
RETIS	NAJERA	LAURA IRENE	REGIDOR	8	Propietario	FEMENINO
ESPINOZA	MARTINEZ	LILIANA	REGIDOR	8	Suplente	FEMENINO
RODRIGUEZ	CASTRUITA	JOSE LUIS	REGIDOR	9	Propietario	MASCULINO
TINOCO	DURAN	OSCAR GERARDO	REGIDOR	9	Suplente	MASCULINO

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

PANUCO DE CORONADO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GENERO
TOCA	VALENZUELA	ZACARIAS	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	MASCULINO
MUÑOZ	TOCA	PABLO MANUEL	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	MASCULINO
TOCA	BUSTAMANTE	GEMA	SINDICO		Propietario	FEMENINO
SALAZAR	DIAZ	VERONICA	SINDICO		Suplente	FEMENINO
BERUMEN	LUGO	CLEMENTE ALBERTO	REGIDOR	1	Propietario	MASCULINO
ZAMORA	OLIVAS	MARTIN	REGIDOR	1	Suplente	MASCULINO
GONZALEZ	SAMARRON	CARLOTA	REGIDOR	2	Propietario	FEMENINO
LUGO	MONCIVAINS	AYDE MARGARITA	REGIDOR	2	Suplente	FEMENINO
UGUES	BERUMEN	JESUS	REGIDOR	3	Propietario	MASCULINO
ARREGUIN	LIZALDE	FRANCISCO	REGIDOR	3	Suplente	MASCULINO
LUGO	VALLES	MARTHA INES	REGIDOR	4	Propietario	FEMENINO
BERUMEN	LUGO	ISABEL NICOLASA	REGIDOR	4	Suplente	FEMENINO
XX	CANO	ELISEO	REGIDOR	5	Propietario	MASCULINO
UGUES	BERUMEN	DANIEL	REGIDOR	5	Suplente	MASCULINO
HERNANDEZ	SANCHEZ	MA OFELIA	REGIDOR	6	Propietario	FEMENINO
SALAZAR	HERNANDEZ	JUANA	REGIDOR	6	SUPLente	FEMENINO
TOCA	VALENZUELA	GONZALO	REGIDOR	7	Suplente	MASCULINO
VARGAS	BLANCO	HOMAR	REGIDOR	7	Propietario	MASCULINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2015 - 2016
REGISTRO DE CANDIDATOS

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

PEÑON BLANCO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GENERO
TORRES	RAMIREZ	MARIA ARACELI	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	FEMENINO
HERNANDEZ	OCHOA	LUCERO YADELÍ	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	FEMENINO
NUÑEZ	GARCIA	FRANCISCO JAVIER	SINDICO		Propietario	MASCULINO
CUEVAS	RIVAS	GEOVANNI FRANCISCO	SINDICO		Suplente	MASCULINO
NUÑES	GARCIA	MANUEL GERARDO	REGIDOR	1	Propietario	MASCULINO
NUÑEZ	SALAS	JESUS GERARDO	REGIDOR	1	Suplente	MASCULINO
DE SANTIAGO	ROMO	ALICIA ALBERTINA	REGIDOR	2	Propietario	FEMENINO
TORRES	RAMIREZ	LUZ ELENA	REGIDOR	2	Suplente	FEMENINO
GALINDO	MESTA	JOSE ROBERTO	REGIDOR	3	Propietario	MASCULINO
BARRAZA	DIAZ	PORFIRIO	REGIDOR	3	Suplente	MASCULINO
TORRES	RAMIREZ	ROSLINDA	REGIDOR	4	Propietario	FEMENINO
LOZANO	DEL RIO	ALMA LUCERO	REGIDOR	4	Suplente	FEMENINO
TORRES	NAVA	ISMAEL	REGIDOR	5	Propietario	MASCULINO
GUARDADO	MORENO	J. GUADALUPE	REGIDOR	5	Suplente	MASCULINO
TORRES	RAMIREZ	GABRIELA	REGIDOR	6	Propietario	FEMENINO
MORENO	MORENO	FLORENCIA	REGIDOR	6	Suplente	FEMENINO
NUÑEZ	GARCIA	JOSE MARIO	REGIDOR	7	Propietario	MASCULINO
HERNANDEZ	ARRIAGA	DAVID	REGIDOR	7	Suplente	MASCULINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
 PROCESO ELECTORAL 2015 - 2016
 REGISTRO DE CANDIDATOS

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

POANAS

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GENERO
FERNANDEZ	CARRILLO	ASENCION	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	MASCULINO
FLORES	GARCIA	GABRIEL ANGEL	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	MASCULINO
OLIVAS	CARRILLO	MARIA DEL ROCIO	SINDICO		Propietario	FEMENINO
SIMENTAL	AGUILAR	MARGARITA	SINDICO		Suplente	FEMENINO
FERNANDEZ	CARRILLO	ASENCION	REGIDOR	1	Propietario	MASCULINO
SIMENTAL	MURILLO	JOSE ANGEL	REGIDOR	1	Suplente	MASCULINO
SAUCEDO	RODRIGUEZ	DORA MARIA	REGIDOR	2	Propietario	FEMENINO
SOTO	RODRIGUEZ	BARBARA	REGIDOR	2	Suplente	FEMENINO
BAÑUELOS	MURILLO	MIGUEL	REGIDOR	3	Propietario	MASCULINO
REYES	GALLARDO	JOSE MANUEL	REGIDOR	3	Suplente	MASCULINO
DOMINGUEZ	NAVA	RUFINA	REGIDOR	4	Propietario	FEMENINO
VILLARREAL	GARCIA	ALEXANDRA YAZMIN	REGIDOR	4	Suplente	FEMENINO
MORENO	HERNANDEZ	MARTIN	REGIDOR	5	Propietario	MASCULINO
ESTRADA	RIVERA	VICTOR HUGO	REGIDOR	5	Suplente	MASCULINO
MORONES	GALINDO	DIANA MARIA	REGIDOR	6	Propietario	FEMENINO
MARTINEZ	IBARRA	MARTHA PATRICIA	REGIDOR	6	Suplente	FEMENINO
VALLES	BLANCO	JAVIER	REGIDOR	7	Propietario	MASCULINO
FERNANDEZ	GARCIA	FERNANDO	REGIDOR	7	Suplente	MASCULINO
RODRIGUEZ	SANCHEZ	VERONICA	REGIDOR	8	Propietario	FEMENINO
NAJERA	GARCIA	AMADA DOLORES	REGIDOR	8	Suplente	FEMENINO
MORILLON	DELGADO	MAXY ANTONIO	REGIDOR	9	Propietario	MASCULINO
PEREZ	NAJERA	EDGAR ANTONIO	REGIDOR	9	Suplente	MASCULINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
 PROCESO ELECTORAL 2015 / 2016
 REGISTRO DE CANDIDATOS

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

PUEBLO NUEVO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GENERO
MERAZ	FISHER	JOSE CRUZ	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	MASCULINO
VEGA	HERRERA	RAUL EDUARDO	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	MASCULINO
QUINTANA	BARRAZA	MAYRA ESTELA	SINDICO		Propietario	FEMENINO
AVILA	PASTRANA	ELIA	SINDICO		Suplente	FEMENINO
ARREOLA	RENTERIA	JESUS	REGIDOR	1	Propietario	MASCULINO
OROZCO	AVILA	JOSE FRANCISCO	REGIDOR	1	Suplente	MASCULINO
HERNANDEZ	RUBIO	BRENDA GABRIELA	REGIDOR	2	Propietario	FEMENINO
RUIZ	ROCHA	ALICIA BIBIANA	REGIDOR	2	Suplente	FEMENINO
VALLES	CAMPAGNE	JOSE RAMON	REGIDOR	3	Propietario	MASCULINO
CABRERA	MEDRANO	CORNELIO	REGIDOR	3	Suplente	MASCULINO
DELGADO	ALMONTE	GRACIELA	REGIDOR	4	Propietario	FEMENINO
VALLES	CAMPAGNE	MARIA ANET	REGIDOR	4	Suplente	FEMENINO
OROZCO	AVILA	JESUS MANUEL	REGIDOR	5	Propietario	MASCULINO
CASIMIRO	ESCOVEDO	RAY EDMUNDO	REGIDOR	5	Suplente	MASCULINO
DELGADO	RUEDA	NORMA LETICIA	REGIDOR	6	Propietario	FEMENINO
FISHER	BARRIOS	EDNA MARIA DE JESUS	REGIDOR	6	Suplente	FEMENINO
PALOMARES	RUEDA	CARLOS	REGIDOR	7	Propietario	MASCULINO
GUEVARA	ACOSTA	ANDRES	REGIDOR	7	Suplente	MASCULINO
CORDERO	GUTIERREZ	ADILENE	REGIDOR	8	Propietario	FEMENINO
MEDRANO	GONZALEZ	MODESTA	REGIDOR	8	Suplente	FEMENINO
OROZCO	AVILA	CESAR OMAR	REGIDOR	9	Propietario	MASCULINO
DE LA CRUZ	LABRADOR	OLIVERIO	REGIDOR	9	Suplente	MASCULINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
 PROCESO ELECTORAL 2015 - 2016
 REGISTRO DE CANDIDATOS

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

SAN DIMAS

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GENERO
MARTINEZ	MARTINEZ	MARIA GUADALUPE	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	FEMENINO
MARTINEZ	SANCHEZ	FELIRA DE JESUS	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	FEMENINO
AHGUE	SANCHEZ	LUCIO	SINDICO		Propietario	MASCULINO
MARTINEZ	RODRIGUEZ	NELSON ALBERTO	SINDICO		Suplente	MASCULINO
BELTRAN	ROJAS	MARIA IRAIZ	REGIDOR	1	Propietario	FEMENINO
SALAZAR	LOPEZ	SUGEY MARIA	REGIDOR	1	Suplente	FEMENINO
AHGUE	FERNANDEZ	SALVADOR	REGIDOR	2	Propietario	MASCULINO
DELGADO	HERMOSILLO	OSCAR DAVID	REGIDOR	2	Suplente	MASCULINO
MIRANDA	GARCIA	MARIA DEL SOCORRO	REGIDOR	3	Propietario	FEMENINO
ESPINOZA	GARCIA	JOSEFINA	REGIDOR	3	Suplente	FEMENINO
LOZANO	RODRIGUEZ	MARCELINO	REGIDOR	4	Propietario	MASCULINO
LOZANO	RODRIGUEZ	JOSE	REGIDOR	4	Suplente	MASCULINO
SOTO	MONTIEL	MA. GUADALUPE	REGIDOR	5	Propietario	FEMENINO
CISNEROS	LEYVA	MA. GRISELDA	REGIDOR	5	Suplente	FEMENINO
AVITIA	LOZANO	HUGO	REGIDOR	6	Propietario	MASCULINO
RIOS	SALAZAR	MARCO ANTONIO	REGIDOR	6	Suplente	MASCULINO
ROJAS	MENDOZA	DIOCELINA	REGIDOR	7	Propietario	FEMENINO
CORTEZ	RODRIGUEZ	BENEDITA	REGIDOR	7	Suplente	FEMENINO
SOTO	MONTIEL	MIGUEL ANGEL	REGIDOR	8	Propietario	MASCULINO
SOTO	ESCOBEDO	HIPOLITO	REGIDOR	8	Suplente	MASCULINO
RAMIREZ	VICTORICA	MARIA REMEDIOS	REGIDOR	9	Propietario	FEMENINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2015 - 2016
REGISTRO DE CANDIDATOS

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

SANTIAGO PAPASQUIARO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GENERO
SANCHEZ	CHAIDEZ	JOSE REMEDIOS	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	MASCULINO
PEREZ	PEREZ	MARCO ANTONIO	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	MASCULINO
REYES	GUTIERREZ	REBECA	SINDICO		Propietario	FEMENINO
PEREZ	PEREZ	KAREN RUBI	SINDICO		Suplente	FEMENINO
CHAIDEZ	SANCHEZ	JOSE REMEDIOS	REGIDOR	1	Propietario	MASCULINO
PEREZ	PEREZ	MARCO ANTONIO	REGIDOR	1	Suplente	MASCULINO
MARQUEZ	GUERRERO	ESMERALDA INES	REGIDOR	2	Propietario	FEMENINO
TORRES	HERMOSILLO	MARIA AMERICA	REGIDOR	2	Suplente	FEMENINO
CORRALES	DURAN	JOSE JULIAN	REGIDOR	3	Propietario	MASCULINO
RODRIGUEZ	MERCADO	JOSE RAMON	REGIDOR	3	Suplente	MASCULINO
GALLEGOS	ESTRADA	LLUVIA ELENA	REGIDOR	4	Propietario	FEMENINO
GONZALEZ	CARRERA	CARMEN	REGIDOR	4	Suplente	FEMENINO
MARTINEZ	VARELAS	CAYETANO	REGIDOR	5	Propietario	MASCULINO
AGUIRRE	RAMIREZ	JOSE DE LA PAZ	REGIDOR	5	Suplente	MASCULINO
CHAIDEZ	FAVELA	FILOMENA	REGIDOR	6	Propietario	FEMENINO
CHAIDEZ	HERRERA	LUZ MARIA	REGIDOR	6	Suplente	FEMENINO
HERRERA	CORRAL	JOSE LUIS	REGIDOR	7	Propietario	MASCULINO
SANCHEZ	SANCHEZ	FLORENCIO	REGIDOR	7	Suplente	MASCULINO
MADRID	SANCHEZ	TERESA DE JESUS	REGIDOR	8	Propietario	FEMENINO
CABRERA	AGUILAR	DORA ALICIA	REGIDOR	8	Suplente	FEMENINO
MORALES	GALLARZO	JESUS	REGIDOR	9	Propietario	MASCULINO
SOTO	CHAIDEZ	LUIS DANIEL	REGIDOR	9	Suplente	MASCULINO

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

SIMON BOLIVAR

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GENERO
XXX	MORENO	AURELIA	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	FEMENINO
CASAS	MARTINEZ	MA. REYES	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	FEMENINO
CASAS	MARTINEZ	JOSE	SINDICO		Propietario	MASCULINO
CASAS	MARTINEZ	AURELIO	SINDICO		Suplente	MASCULINO
MARTINEZ	MELENDEZ	MANUELA	REGIDOR	1	Propietario	FEMENINO
RODRIGUEZ	VALLES	MARICRUZ	REGIDOR	1	Suplente	FEMENINO
FERNANDEZ	PEREZ	JUVENCIO	REGIDOR	2	Propietario	MASCULINO
ZUÑIGA	PEREZ	DEONICIO	REGIDOR	2	Suplente	MASCULINO
SALINAS	SALINAS	SAN APOLOANIA	REGIDOR	3	Propietario	FEMENINO
MONTELONGO	PEREZ	NOELIA	REGIDOR	3	Suplente	FEMENINO
CASAS	MARTINEZ	FRANCISCO	REGIDOR	4	Propietario	MASCULINO
ZUÑIGA	SALINAS	JOSE ERASMO	REGIDOR	4	Suplente	MASCULINO
ORONA	FAVELA	MA. EVA	REGIDOR	5	Propietario	FEMENINO
AMADOR	RIVERA	LAURA	REGIDOR	5	Suplente	FEMENINO
ZUÑIGA	PEREZ	JOSE NICOLAS	REGIDOR	6	Propietario	MASCULINO
BARBOZA	MERCADO	FRANCISCO	REGIDOR	6	Suplente	MASCULINO
SALAZAR	RAMIREZ	PERLA JANETH	REGIDOR	7	Propietario	FEMENINO
MORENO	UGARTE	MARIA DE LA LUZ	REGIDOR	7	Suplente	FEMENINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2015 - 2016
REGISTRO DE CANDIDATOS

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

TLAHUALILO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GENERO
ARELLANO	FAVELA	KARLA ALEJANDRA	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	FEMENINO
NIEVES	ROMO	NAYMA CLARIBEL	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	FEMENINO
JAQUEZ	HERNANDEZ	JUAN DANIEL	SINDICO		Propietario	MASCULINO
DORADO	VILLALPANDO	JOSE EDUARDO	SINDICO		Suplente	MASCULINO
ARELLANO	FAVELA	KARLA ALEJANDRA	REGIDOR	1	Propietario	FEMENINO
WALLE	FAVELA	ANA JUDITH	REGIDOR	1	Suplente	FEMENINO
RODRIGUEZ	OLVERA	RUBEN	REGIDOR	2	Propietario	MASCULINO
EMILIANO	VENEGAS	ISRAEL	REGIDOR	2	Suplente	MASCULINO
LUNA	RIVERA	CRUZ ELENA	REGIDOR	3	Propietario	FEMENINO
GARCIA	HERNANDEZ	ALEJANDRA	REGIDOR	3	Suplente	FEMENINO
MARTINEZ	FLORES	LUIS ENRIQUE	REGIDOR	4	Propietario	MASCULINO
ORDAZ	VALLES	EXQUIPIO	REGIDOR	4	Suplente	MASCULINO
DIAZ	SAUCEDO	GLORIA	REGIDOR	5	Propietario	FEMENINO
HERNANDEZ	GAMEZ	CARMEN CECILIA	REGIDOR	5	Suplente	FEMENINO
NIEVES	MACIAS	RAMIRO	REGIDOR	6	Propietario	MASCULINO
SANCHEZ	ORTIZ	RICARDO	REGIDOR	6	Suplente	MASCULINO
YAÑEZ	RUIZ	CRISTINA	REGIDOR	7	Propietario	FEMENINO
MARTINEZ	ESPARZA	MARIA CONCEPCION	REGIDOR	7	Suplente	FEMENINO
HINOSTROZA	SARABIA	CRISTIAN RAFAEL	REGIDOR	8	Propietario	MASCULINO
MARTINEZ	ARELLANO	CARLOS	REGIDOR	8	Suplente	MASCULINO
HINOJOZA	RODRIGUEZ	MARIA DE LAS NIEVES	REGIDOR	9	Propietario	FEMENINO
DIAZ	VENEGAS	MARIA LUISA	REGIDOR	9	Suplente	FEMENINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
 PROCESO ELECTORAL 2015 - 2016
 REGISTRO DE CANDIDATOS

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

TOPIA

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GENERO
FELIX	FELIX	MANUEL DE JESUS	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	MASCULINO
CHAIDEZ	RODRIGUEZ	JORGE MICHEL	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	MASCULINO
GUEVARA	AVILA	ANA PATRICIA	SINDICO		Propietario	FEMENINO
FELIX	SAMANIEGO	MARIA GUADALUPE	SINDICO		Suplente	FEMENINO
VIDAÑA	GONZALEZ	ABNER	REGIDOR	1	Propietario	MASCULINO
VIDAÑA	LOPEZ	LEANDRO	REGIDOR	1	Suplente	MASCULINO
RUAUCHO	VIDAÑA	SERBELLA	REGIDOR	2	Propietario	FEMENINO
MEZA	MEZA	LORENA	REGIDOR	2	Suplente	FEMENINO
RAMIREZ	GURROLA	LEONEL	REGIDOR	3	Propietario	MASCULINO
RUAUCHO	VIDAÑA	ELEONAI	REGIDOR	3	Suplente	MASCULINO
ROBLES	DIAZ	BRENDA YANETH	REGIDOR	4	Propietario	FEMENINO
MONARREZ	NUÑEZ	CATALINA DE JESUS	REGIDOR	4	Suplente	FEMENINO
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	JOSE ANGEL	REGIDOR	5	Propietario	MASCULINO
NUÑEZ	GARCIA	MANUEL SERGIO	REGIDOR	5	Suplente	MASCULINO
VIDAÑA	GOMEZ	ODELINDA	REGIDOR	6	Propietario	FEMENINO
VIDAÑA	GONZALEZ	ESTELA	REGIDOR	6	Suplente	FEMENINO
RODRIGUEZ	MARTINEZ	TEOFILO	REGIDOR	7	Propietario	MASCULINO
RODRIGUEZ	MARTINEZ	JOSE	REGIDOR	7	Suplente	MASCULINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURÁN
 PROCESO ELECTORAL 2015 - 2016
 REGISTRO DE CANDIDATOS

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

VICENTE GUERRERO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	LISTA	TITULO	GENERO
ACEVEDO	IBARRA	JUANA	PRESIDENTE MUNICIPAL		Propietario	FEMENINO
SANCHEZ	TAVAREZ	PETRA KIRENIA	PRESIDENTE MUNICIPAL		Suplente	FEMENINO
CASTAÑEDA	JIMENEZ	MANUEL	SINDICO		Propietario	MASCULINO
LOZANO	FLORES	JOSE ENRIQUE	SINDICO		Suplente	MASCULINO
RODRIGUEZ	SALAS	CATALINA	REGIDOR	1	Propietario	FEMENINO
RODRIGUEZ	SERRANO	DIANA	REGIDOR	1	Suplente	FEMENINO
RAMIREZ	REALZOLA	AGUSTIN	REGIDOR	2	Propietario	MASCULINO
RODRIGUEZ	RIVAS	VICTOR HUGO	REGIDOR	2	Suplente	MASCULINO
LOZANO	GONZALEZ	ALICIA	REGIDOR	3	Propietario	FEMENINO
SOLANO	CASTILLO	ROSA ELVIRA	REGIDOR	3	Suplente	FEMENINO
GARCIA	HERNANDEZ	JOSE ANTONIO	REGIDOR	4	Propietario	MASCULINO
MAGAÑON	CISNEROS	GERARDO JAVIER	REGIDOR	4	Suplente	MASCULINO
REYES	RAMIREZ	GLORIA ALICIA	REGIDOR	5	Propietario	FEMENINO
DE LA CRUZ	MARES	DALIA ISABEL	REGIDOR	5	Suplente	FEMENINO
CARMONA	AGUILAR	FELIPE	REGIDOR	6	Propietario	MASCULINO
SALAS	PIEDRA	AURELIO	REGIDOR	6	Suplente	MASCULINO
ROMAN	LOERA	PERLA SELENE	REGIDOR	7	Propietario	FEMENINO
HERRERA	ACEVEDO	ERIKA RUBI	REGIDOR	7	Suplente	FEMENINO
ALVAREZ	LOPEZ	ARTURO	REGIDOR	8	Propietario	MASCULINO
MENDEZ	DOMINGUEZ	LEONARDO ALONSO	REGIDOR	8	Suplente	MASCULINO
GARCIA	CARRILLO	MARIA ISABEL	REGIDOR	9	Propietario	FEMENINO
BRIONES	RENTERIA	YOLANDA DELIA	REGIDOR	9	Suplente	FEMENINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2015 - 2016
REGISTRO DE CANDIDATOS

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
MAYORIA RELATIVA

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	DISTRITO	TITULO	GÉNERO
ARMAS	RIVERA	EMMA	MAYORIA RELATIVA	I	Propietario	FEMENINO
GURROLA	MURRILLO	ANA MARIA	MAYORIA RELATIVA	I	Suplente	FEMENINO
ROSALES	DE LA HOYA	JESUS ALFONSO	MAYORIA RELATIVA	II	Propietario	MASCULINO
SOTO	ROSALES	ALBERTO	MAYORIA RELATIVA	II	Suplente	MASCULINO
ALDAMA	ARO	JESUS LEOPOLDO	MAYORIA RELATIVA	III	Propietario	MASCULINO
RAMIREZ	ZAMORA	ISAIAS	MAYORIA RELATIVA	III	Suplente	MASCULINO
ARREOLA	ALCANTAR	MEZTLI KARINA	MAYORIA RELATIVA	IV	Propietario	FEMENINO
REYES	ARAGON	MARIA PRUDENCIA	MAYORIA RELATIVA	IV	Suplente	FEMENINO
SOLIS	VAZQUEZ	IRMA ESTELA	MAYORIA RELATIVA	IX	Propietario	FEMENINO
HERNANDEZ	SANCHEZ	GRECIA IVONNE	MAYORIA RELATIVA	IX	Suplente	FEMENINO
AMAYA	ROSALES	SANDRA LILIA	MAYORIA RELATIVA	V	Propietario	FEMENINO
RASCON	HERRERA	SILVIA JETZABEL	MAYORIA RELATIVA	V	Suplente	FEMENINO
ROBLE6	MERCADO	FERMIN	MAYORIA RELATIVA	VI	Propietario	MASCULINO
ROBLES	MERAZ	PASCUAL EDGAR	MAYORIA RELATIVA	VI	Suplente	MASCULINO
SANCHEZ	SANCHEZ	JUAN DE DIOS	MAYORIA RELATIVA	VII	Propietario	MASCULINO
CONTRERAS	LEON	MIGUEL ADAN	MAYORIA RELATIVA	VII	Suplente	MASCULINO
MARTINEZ	MORENO	JORGE LUIS	MAYORIA RELATIVA	VIII	Propietario	MASCULINO
RENTERIA	NORIEGA	ARMANDO	MAYORIA RELATIVA	VIII	Suplente	MASCULINO
CISNEROS	BARRAZA	MINERVA	MAYORIA RELATIVA	X	Propietario	FEMENINO
RIVERA	PEREYRA	BERTHA ALICIA	MAYORIA RELATIVA	X	Suplente	FEMENINO
LUGO	CASTRO	ESTEBAN DE JESUS	MAYORIA RELATIVA	XI	Propietario	MASCULINO
DE LA ROSA	CADENA	JORGE MARCELINO	MAYORIA RELATIVA	XI	Suplente	MASCULINO
REYES	CHAIRES	MARTHA ELENA	MAYORIA RELATIVA	XII	Propietario	FEMENINO
GARIBAY	VELAZQUEZ	CAROLINA	MAYORIA RELATIVA	XII	Suplente	FEMENINO
LOPEZ	AGUILERA	MA ALEJANDRA DEL ESCAPULARIO	MAYORIA RELATIVA	XIII	Propietario	FEMENINO
FELIX	CENICEROS	MARIA DOLORES	MAYORIA RELATIVA	XIII	Suplente	FEMENINO
PEREZ	REYNA	SALVADOR	MAYORIA RELATIVA	XIV	Propietario	MASCULINO
ESTRADO	BRETADO	FILIBERTO	MAYORIA RELATIVA	XIV	Suplente	MASCULINO
RIVAS	ALVARADO	FRANCISCO	MAYORIA RELATIVA	XV	Propietario	MASCULINO
RIVAS	SOTO	BLADIMIR	MAYORIA RELATIVA	XV	Suplente	MASCULINO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
 PROCESO ELECTORAL 2015 - 2016
 REGISTRO DE CANDIDATOS

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
 REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	FORMULA	TITULO	GÉNERO
ORTEGA	MURILLO	GUILLERMINA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	1	Propietario	FEMENINO
ARREOLA	ALCANTAR	MEZTLI KARINA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	1	Suplente	FEMENINO
CARDIEL	SOTO	HECTOR SENDEL	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	2	Propietario	MASCULINO
DELGADO	OZUNA	JOSUE ISAI	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	2	Suplente	MASCULINO
SALAZAR	CARRASCO	RAQUEL LIZBETH	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	Propietario	FEMENINO
REYES	ARAGON	MARIA PRUDENCIA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	Suplente	FEMENINO
ALDAMA	ARO	JESUS LEOPOLDO	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	4	Propietario	MASCULINO
RAMIREZ	ZAMORA	ISAIAS	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	4	Suplente	MASCULINO
GUTIERREZ	NUÑEZ	AURELIA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	5	Propietario	FEMENINO
QUIÑONES	ALVARADO	NOEMI	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	5	Suplente	FEMENINO
MARTINEZ	MORENO	JORGE LUIS	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	6	Propietario	MASCULINO
RENTERIA	NORIEGA	ARMANDO	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	6	Suplente	MASCULINO
FLORES	QUIÑONES	YADIRA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	7	Propietario	FEMENINO
FAVELA	VALDEZ	JUANA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	7	Suplente	FEMENINO
RAMIREZ	RUIZ	ALBERTO	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	8	Propietario	MASCULINO
CONTRERAS	SEGOVIA	SIMON	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	8	Suplente	MASCULINO
REYES	CHAIRES	MARTHA ELENA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	9	Propietario	FEMENINO
GARIBAY	VELAZQUEZ	CAROLINA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	9	Suplente	FEMENINO
ROSALES	DE LA HOYA	JESUS ALFONSO	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	10	Propietario	MASCULINO
SOTO	ROSALES	ALBERTO	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	10	Suplente	MASCULINO

NOTIFICACION



EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO en cumplimiento a lo establecido en EL ARTÍCULO 188, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, comunica:

EL PLAZO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL DE 2015-2016, VENCIÓ EL 29 DE MARZO DE 2016.

Victoria de Durango, Dgo., 11 de abril de 2016

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. ALEJANDRA DEL RÍO
SECRETARIA EJECUTIVA





Victoria de Durango, Dgo., 14 de abril de 2016.

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RIO
SECRETARIA EJECUTIVA
P R E S E N T E.-

Mediante el presente oficio y tomando en consideración el sentido del voto que este suscriptor expresó respecto al acuerdo número ciento treinta y dos emitido en sesión extraordinaria número cuarenta y uno, que fue convocada con carácter urgente y verificada en fecha doce de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual el Consejo General de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, resolvió sobre la cancelación del registro como candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Durango del ciudadano José Guillermo Favela Quiñones, postulado por el Partido Político MORENA, me permitió presentar voto particular respecto a las consideraciones y sentido del mencionado acuerdo del Consejo General.

Sin otro asunto que tratar por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL CONSEJERO ELECTORAL FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ EN RELACIÓN AL ACUERDO NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE DURANGO.

En sesión extraordinaria urgente del día doce de abril de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo General aprobó, por mayoría de votos, la cancelación del registro del ciudadano José Guillermo Favela Quiñones como candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Durango, postulado por el partido político MORENA, en cumplimiento al acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con el número INE/CG190/2016.

Primeramente es dable establecer que no disiento del sentido de fondo del asunto, ya que es obligación para el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, acatar los criterios y determinaciones que emita el Instituto Nacional Electoral, en el ámbito de su competencia. Sin embargo, mi voto en contra lo realice por las siguientes razones:

I. Conforme a lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, se entienden como asuntos de carácter urgente y de obvia resolución, los siguientes:

- a) Aquellos en los que venza algún plazo legal o reglamentario;
- b) Aquellos en los que de no aprobarse en esa fecha, fuera clara e indubitable la afectación de derechos de terceros, o bien;
- c) Aquellos que de no aprobarse, se generaría un vacío normativo en la materia.

Dé manera que, para que un asunto sea incluido en el orden del día de una sesión con el carácter de urgente, éste debe coincidir en alguno de los supuestos señalados con

anterioridad. Por lo que en atención al caso particular del acuerdo número ciento treinta y dos, mediante el cual se resuelve sobre la cancelación del registro del ciudadano José Guillermo Favela Quiñones como candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Durango, postulado por el partido político MORENA en cumplimiento al acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con el número INE/CG190/2016, es necesario realizar un estudio en relación a cada uno de los mencionados supuestos, al tenor de los siguientes términos:

a). En relación al primer supuesto, resulta oportuno realizar un análisis a la determinación administrativa del Instituto Nacional Electoral que constituye el precedente que dio lugar a que se sometiera a consideración del Consejo General de éste Instituto el acuerdo número ciento treinta y dos a efecto de resolver lo conducente al registro del ciudadano Guillermo Favela Quiñones.

En ese sentido, derivado de la interpretación gramatical y funcional de los seis puntos del acuerdo que conforman el mencionado instrumento INE/CG190/2016, mediante el cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral da cumplimiento a la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-154/2016 y su acumulado SUP-JDC-1190/2016, promovido por el partido político MORENA, en contra de la resolución INE/CG97/2016, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos al cargo de Gobernador correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Durango, aprobada en sesión extraordinaria de fecha 16 de marzo de 2016; en ninguno de los referidos puntos de acuerdo, la autoridad Nacional Electoral prevé un plazo legal a efecto de que el Consejo General de éste Instituto, resuelva lo conducente al registro del ciudadano Guillermo Favela Quiñones, como candidato al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Durango.

Por tanto, dado que el acuerdo INE/CG190/2016, carece de una manifestación expresa que ordene a éste Órgano Máximo de Dirección, la ejecución de las sanciones previstas en el mismo en un plazo particular o concreto, se advierte que en el caso que nos ocupa no nos encontramos en la actualización del primer supuesto para que dicho asunto pudiese ser considerado como urgente.

b). Por otra parte y en tratamiento al estudio del segundo supuesto, resulta oportuno determinar la existencia de terceros que pudiesen resultar agraviados en sus derechos con motivo de la omisión de la aprobación inmediata del mencionado asunto.

En esa línea, me permito manifestar que en relación al caso que nos ocupa estamos versando sobre un procedimiento de carácter administrativo, en el que las partes se encuentran constituidas por un actor, una autoridad responsable, un ciudadano denunciado y un partido político; de manera que ante la inexistencia de un tercero que pudiese resultar afectado en la privación de sus derechos fundamentales con motivo de la no aprobación del acuerdo número ciento treinta y dos, y particularmente, al no revestirse la figura de tercero para el partido político MORENA, como fue manifestado por un miembro del Consejo General, no se satisface el segundo supuesto a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

Máxime si se considera que el propio instituto político fue sancionado con la pérdida del registro del candidato que el propio partido político había postulado. Es decir, el partido MORENA, en mi opinión, no reviste el carácter de tercero en el asunto que nos ocupa, tan es así que en un punto de acuerdo de la resolución respecto a la que versa el presente voto particular, se le determina que cuenta con un plazo para realizar la sustitución del candidato cuyo registro fue cancelado; de manera que por esas consideraciones, el citado instituto político no reviste el carácter de tercero y no se vulneran su derechos de partido político, principalmente porque el mismo partido puede

en ejercicio de su libre autodeterminación, abstenerse de postular candidato o bien hacer alguna sustitución sin que para ello sea necesario que el OPLE le declare ese derecho.

c). Finalmente y en tratamiento al tercer supuesto relativo a que de no aprobarse, se generaría un vacío normativo en la materia, considero que en el caso particular no se abastece esa hipótesis normativa, toda vez que de no aprobarse el acuerdo de referencia, no se occasionaría ninguna laguna normativa, ya que al respecto existe legislación en la materia que brinda seguridad jurídica para atender ese tipo de situaciones, máxime si se considera que conforme al artículo 1o de la Constitución Federal, esta autoridad debe brindar la protección más amplia a los ciudadano, en aras de garantizar sus derechos fundamentales.

II. Por otra parte y de conformidad con las anteriores consideraciones, éste suscriptor estimó conducente someter a consideración del Consejo General, una propuesta en el sentido de posponer la discusión y votación del asunto relativo a la determinación sobre la cancelación del registro como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Durango del ciudadano Guillermo Favela Quiñones, a efecto de no vulnerar los derechos fundamentales de dicho ciudadano, atendiendo además a las consideraciones siguientes:

Dada la existencia de un medio de impugnación turnado a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a fin de controvertir la determinación del Instituto Nacional Electoral en relación a la cancelación del registro del ciudadano Guillermo Favela Quiñones como Candidato a Gobernador Constitucional de ésta entidad federativa, y al no ser resuelto en definitiva dicho recurso, éste suscriptor estima conducente que con antelación al estudio del fondo del asunto, el Órgano Máximo de Dirección debe verificar una ponderación en relación a los derechos del ciudadano, así como los derechos de los partidos políticos, por lo que desde mi punto

de vista considero que en el caso que nos ocupa, se deben ponderar los derechos del ciudadano.

Lo anterior, a efecto de que en una sesión posterior éste Órgano Colegiado, se encuentre en posibilidad de definir la situación relativa al registro de la candidatura del ciudadano Guillermo Favela Quiñones, de conformidad al fallo definitivo que en relación a dicho asunto emita la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; ya que de ser el caso que el Consejo General de éste Instituto Electoral y de Participación Ciudadana emitiera la declaratoria de la cancelación del registro del cuando Guillermo Favela Quiñones como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado, se generaría un daño irreparable al ciudadano; mientras que al partido político MORENA igualmente se le podría generar un daño de cierta forma irreparable. Sin embargo, resulta de mayor gravedad el daño o afectación que se le pudiese causar a los derechos fundamentales del ciudadano.

Y si bien en materia electoral la interposición de los recursos no suspende los plazos para el trámite de los asuntos que deban atenderse, no menos cierto es que en tratándose de derechos humanos, y en particular de los político-electORALES, existe la posibilidad de brindar una protección más amplia a los ciudadanos, con el fin de potenciar tales derechos, por lo que mi postura es que se resolviera el asunto en cuestión en una sesión posterior que se convocara de manera legal sin el carácter de urgente y sin dilatar o suspender los plazos, mayormente si en el particular no existe plazo expresamente determinado para resolver sobre la cancelación del registro de que se trata, pues como se dijo anteriormente, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no ordenó a esta autoridad local emitir una determinación en algún plazo fijo o determinado, sino que únicamente estableció que la resolución que emitió se comunicara al Instituto electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para los efectos legales conducentes.



Por tanto, conforme a las consideraciones referidas en los párrafos que anteceden y a efecto de evitar la violación a los derechos fundamentales de los ciudadanos y salvaguardar el principio de legalidad que rigen la materia electoral, y dado que en el caso que nos ocupa existe una determinación administrativa por parte del Instituto Nacional Electoral, en mi opinión lo legalmente procedente en que en el asunto concreto no se actualiza ninguna de las hipótesis contenidas en el artículo 22 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y por tanto, lo conducente era de posponer la discusión y votación del multicitado asunto por existir consideraciones fundadas para tal efecto, ello en términos del numeral tres del artículo 20 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

Así pues, bajo los motivos expuestos, debo expresar que no comparto que se haya discutido y votado el asunto en cuestión en la señalada sesión, sin que en el fondo este en desacuerdo, por el momento, con las consideraciones y el sentido del acuerdo número ciento treinta y dos.

LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.

ACUERDO No. 371



Administración Municipal
2013-2016

ACUERDO No. 371

EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DURANGO, ADMINISTRACIÓN 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTICULOS 149 ULTIMO PARRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO, ASI COMO LOS ARTICULOS 52 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, ARTICULOS 26 FRACCIÓN I Y IV, 27 FRACCION VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DURANGO, RESUELVE:

Se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, para que constituya un Fideicomiso de Inversión y Administración denominado Fideicomiso de Pensiones para los Trabajadores Sindicalizados al Servicio de Gómez Palacio, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- En cumplimiento a la Cláusula Trigésima Octava Inciso V del Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Gómez Palacio, Durango, es necesario un plan de pensión por jubilación, dentro del cual se puedan cubrir los montos de la pensiones por jubilación, las cuales se encuentran basadas en cálculos actuariales compatibles con la naturaleza de las prestaciones periódicas en los términos de dicho plan.

Segundo.- En virtud de que las finanzas se han visto afectadas debido a que el número de jubilados y pensionados ha ido creciendo de manera constante y los pagos que se generan por dicho concepto, son a la fecha muy altos.



Administración Municipal
2013-2016

Tercero.- En base a lo anterior, después de haber realizado un estudio y análisis profundo, se consideró viable la constitución de un fideicomiso de Pensiones para los Trabajadores Sindicalizados, mediante el cual con aportaciones tanto del R. Ayuntamiento como de los propios trabajadores sindicalizados, se sufraguen los pagos de pensiones.

Cuarto.- Que el H. Cabildo, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de Diciembre de 2015, Aprobó por Unanimidad el acuerdo antes mencionado.

Quinto.- Considerando los motivos anteriormente expuestos, se acuerda:

Se autoriza la Constitución del Fideicomiso de Inversión y Administración para la creación de un Fondo en favor de sus trabajadores sindicalizados; fondos que serán destinados al pago de pensiones por jubilación, dicha cantidad será incrementada por aportaciones futuras que realicen los trabajadores y el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, para quedar en los siguientes términos:

El Fideicomitente será el R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, a través del Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento y el Tesorero municipal y serán Fideicomisarios las personas físicas o morales que designe cumplan con las condiciones establecidas en el plan de pensiones, a través del Comité Técnico del Fideicomiso, Los Fideicomisarios no tendrán ningún derecho o relación con el fideicomiso, salvo a recibir los beneficios del mismo, por lo que este contrato podrá ser modificado o extinguido sin su intervención, lo anterior, sin afectar los derechos que correspondan a los fideicomisarios o a terceros.

La institución fiduciaria será la que más convenga para el cumplimiento del objeto del presente fideicomiso.



Administración Municipal
2013-2016

El Fideicomiso tendrá por objeto principal, la operación y administración de los recursos líquidos en moneda nacional del Programa Fideicomiso de Pensiones para los Trabajadores Sindicalizados al servicio de Gómez Palacio que sean aportados por el Fideicomitente al fideicomiso para llevar a cabo las acciones que hayan sido aprobadas por el Comité Técnico, para dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso.

Constituye el Patrimonio del presente Fideicomiso:

- I.- La cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que aporta al Patrimonio inicial del Fideicomiso, a través de la Tesorería Municipal del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio.
- II.- El importe de los productos o rendimientos que se deriven de la inversión y, en su caso, de la reinversión de los bienes que integren el patrimonio del fideicomiso.
- III.- Aportaciones adicionales de recursos líquidos en moneda nacional que en un futuro aporte el propio Fideicomitente, el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, a través de la Tesorería Municipal

Es finalidad del presente Fideicomiso, la creación de un patrimonio autónomo que deberá ser administrado por el Fiduciario, destinado los fines que a continuación se enlistan, por instrucciones expresas del Comité Técnico:

- a) Que "EL FIDUCIARIO" mantenga la titularidad de los bienes que integren el FONDO del fideicomiso así como las aportaciones adicionales que "EL FIDEICOMITENTE" efectúe posteriormente.
- b) "EL FIDUCIARIO" podrá, de acuerdo a las instrucciones del COMITÉ



Administración Municipal
2013-2016

TÉCNICO para la administración de este negocio, proceder a la apertura de las subcuentas individuales necesarias a nombre de cada uno de los participantes de "EL PLAN", con el objeto de llevar un control individual de éstos.

c) Que "EL FIDUCIARIO" proceda a realizar la inversión y reinversión de los bienes que integren el fondo del fideicomiso en los términos establecidos en el contrato.

d) Que "EL FIDUCIARIO", de acuerdo con las instrucciones previas que le envíe el COMITÉ TÉCNICO, entregue a los FIDEICOMISARIOS, las cantidades que éste le indique, debiendo dicho COMITÉ TÉCNICO bajo su responsabilidad otorgar sus instrucciones de conformidad con lo establecido en "EL PLAN", no estando "EL FIDUCIARIO" obligado a verificar la procedencia de dichas instrucciones.

e) Que "EL FIDUCIARIO", de acuerdo con las instrucciones previas que le envíe el COMITÉ TÉCNICO entregue a los FIDEICOMISARIOS, utilizando cualquier medio de pago que al efecto tenga establecido, y de acuerdo a los usos y costumbres bancarios vigentes en esa fecha, las cantidades de dinero que el propio COMITÉ TÉCNICO le indique.

f) Que "EL FIDUCIARIO" lleve a cabo la individualización del FONDO.

g) Para el caso de que "EL FIDEICOMITENTE" desee que el FONDO se invierta en sociedades de inversión, "EL FIDEICOMITENTE" en este acto instruye y autoriza a "EL FIDUCIARIO" a celebrar un contrato para la prestación de servicios de inversión del FONDO.

Las instrucciones que se giren al Fiduciario estarán a cargo de un Comité Técnico.

El Comité Técnico será la máxima autoridad del Fideicomiso y estará integrado por:



Administración Municipal
2013-2016

Presidente Municipal
Secretario del R. Ayuntamiento
Tesorero Municipal
Secretario General del Sindicato
Secretario del Interior
Secretario de Finanzas

Cada integrante tendrá derecho a voz y voto. Asimismo, cada integrante nombrará a su respectivo suplente, lo que se deberá comunicar por escrito al Presidente del Comité Técnico.

El Presidente, cuando lo estime conveniente podrá invitar a participar a las sesiones del Comité Técnico a representantes de instituciones públicas o privadas que tengan relación con los asuntos a tratar en dichas sesiones, mismos que tendrán derecho a voz pero no a voto en las mismas. Los cargos de los integrantes del Comité Técnico serán honoríficos, por lo que no se recibirá retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

El Comité Técnico sesionará por lo menos una vez al mes, y será convocado por escrito con 4 días de anticipación, por el Secretario Técnico del Fideicomiso y/o por el Presidente del Comité Técnico.

De igual forma el Presidente del Comité Técnico podrá convocar a Sesiones Extraordinarias cuando la importancia o urgencia de los temas así lo ameriten convocando 24 horas previas a la sesión.

Las resoluciones o acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, el Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.



Administración Municipal
2013-2016

En cada Sesión se levantará el acta correspondiente, que firmarán el Presidente del Comité Técnico y el Secretario de actas.

Las instrucciones giradas al Fiduciario deberán ser por escrito y acompañarse por el acta correspondiente.

El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Instruir a "EL FIDUCIARIO" respecto de la celebración de las operaciones de Reporto.
- b) Instruir a "EL FIDUCIARIO" para que realice las entregas de dinero que conforme a lo dispuesto en "EL PLAN" y en este fideicomiso se deban realizar.
- c) Aclarar e informar a "EL FIDUCIARIO" de las posibles aportaciones al FONDO por parte de los FIDEICOMISARIOS.
- d) Recibir y estudiar la rendición de cuentas mensual que le rinda "EL FIDUCIARIO" respecto del FONDO en fideicomiso, quedando facultado para solicitarle cualquier aclaración respecto de las mismas, dentro de los 15 (quince) días siguientes a su recepción.
- e) Instruir a "EL FIDUCIARIO" a fin de designar a la persona que se encargue de la defensa del patrimonio fideicomitido.
- f) Instruir a "EL FIDUCIARIO" sobre el retiro total del FONDO, en los términos que procedan conforme a "EL PLAN", para que se distribuya en favor de quienes tengan derecho y si quedare algún remanente, el mismo será entregado a "EL FIDEICOMITENTE" quien tendrá a su cargo el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta.



Administración Municipal
2013-2016

- g) Instruir a "EL FIDUCIARIO" que invierta, administre y custodie el patrimonio fideicomitido.
- h) Resolver cualquier situación o problema que se presente con relación a lo dispuesto en el fideicomiso conforme a los fines establecidos.

La modificación o extinción del Fideicomiso corresponderá exclusivamente al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango en su carácter de FIDEICOMITENTE.

El Fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de los fines, pudiéndose extinguir por cualquiera de las causales previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, así como de actualizarse los supuestos previstos en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. EL Fideicomitente se reserva el derecho de revocar el presente contrato de fideicomiso, siempre y cuando no se afecten derechos de terceros.

Conforme al Anexo "C" del Plan de Pensiones, para cubrir el monto de las pensiones por jubilación, las mismas se encuentran basadas en los porcentajes de retención que establece la Ley de Pensiones del Estado de Durango en la cual se refiere el artículo 41 de las cuotas.

El COMITÉ TECNICO decidirá sobre las entregas de dinero que hará el FIDUCIARIO a los FIDEICOMITENTES sean por concepto de incapacidad parcial o total y permanente, por fallecimiento o por veinticinco años de antigüedad de servicio ininterrumpido, tomando como base lo establecido en la Cláusula Trigésima Octava inciso V del Contrato Colectivo de Trabajo Del Sindicato Único De Trabajadores Al Servicio Del Municipio de Gómez Palacio Dgo.



Administración Municipal
2013-2016

Se ordena se gire atento oficio al C. Secretario General de Gobierno del Estado de Durango, para que se sirva ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

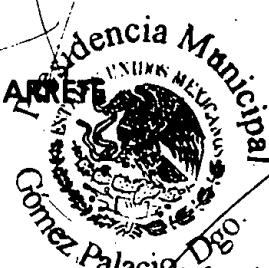
El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN"

Gómez Palacio, Dgo., a 08 de Marzo de 2016

LIC. JOSÉ MIGUEL CAMPILLO CARRETERA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. RÉGULO DELAVIO GÁMEZ DÁVILA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



Exp.: Administrativo
Oficio No.: SA/046/2016
Asunto: Certificación
Administración Municipal
2013-2016

A QUIEN CORRESPONDA:

El suscrito **LIC. RÉGULO OCTAVIO GÁMEZ DÁVILA**, Secretario del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., con fundamento en el Artículo 85, Fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Diciembre de 2015, el H. Cabildo tomó el Acuerdo que a continuación se transcribe: "Se Aprueba por unanimidad, para todos los efectos y términos legales que procedan, la autorización a la Tesorería Municipal, para firmar y suscribir un Fideicomiso de Fondo de Pensiones del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Gómez Palacio, Durango, con la finalidad de dar cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo. Comuniqúese este Acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales para que procedan en consecuencia."

Lo que certifico para los usos y fines legales a que haya lugar, en la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, a los (7) siete días del mes de Abril de (2016) dos mil dieciseis.

ATENTAMENTE

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ANGEL ORTIZ SAGARRA Director General

Buasdes Dolores del Rio No. 103 Col. Centro, 34000 Durango, Dgo. C.P. 34010

SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Diligencia del Periodico

ROGD*IACM*esg

Tel. 132-38-00

Diligencia de las Elecciones: <http://www.electoral.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficas del Gobierno del Estado



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No. 103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado